www.flacsoandes.edu.ec

VICENTE ILLINGWORTH

Anotado por el Jefe de [illegible]

INFORME

del señor Ministro de Hacienda Y Crédito Público al H. Congreso Nacional

PRIMERA PARTE

1942

BIBLIOTECA NACIONAL
QUITO ECUADOR
SECCION CANJES

QUITO - ECUADOR
Imprenta del Ministerio
de Hacienda

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

VICENTE ILLINGWORTH

INFORME

del señor Ministro de Hacienda Y Crédito Público al H. Congreso Nacional

PRIMERA PARTE

1942

QUITO - ECUADOR
Imprenta del Ministerio
de Hacienda

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

1103-A

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Honorables Legisladores:

POR segunda vez tengo el alto honor de cumplir con el mandato de nuestra Constitución Política, informando a vosotros y a la Nación sobre las labores del Ministerio de Hacienda, durante el último año.

COMENZARE informándoos sobre la situación económica Fiscal.

CUANDO asumí el cargo en Septiembre de 1940, el Estado soportaba una fuerte deuda interna motivada por servicios prestados y adquisiciones efectuadas por Gobiernos anteriores que no habían sido pagadas en su oportunidad, bien sea, porque no se cuidaron de regular los gastos a los ingresos efectivos, o bien sea, porque la falta de recaudaciones no llegaba a cubrir los gastos más imprescindibles de la Administración Pública. Como esta situación era imposible que continuara, mi mayor afán ha sido liquidar esa deuda flotante que puede calcularse en $ 15'000.000,00 y la que, puede decirse está liquidada a la fecha.

PARA obtener esta liquidación he seguido los siguientes procedimientos: a principios del año de 1941, utilizando la partida presupuestaria de Pagos de Ejercicios Anteriores, y un sobregiro en el Banco Central del Ecuador por valor de cinco millones y medio de sucres, fue posible pagar la mayoría de las deudas del Estado contraídas durante los años de 1939 y 1940; otra parte de estas deudas fueron canceladas mediante compensaciones de los créditos activos y pasivos del Estado. El sobregiro en el Banco Central del Ecuador fue pagado en su totalidad mediante abonos diarios que representaban el 5% de la recaudación diaria de las rentas fiscales.

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

COMO a pesar de estas dos medidas quedaban aún cuentas pendientes de pago, cuyo valor no era posible conocer, ya que, en ningún tiempo se había practicado una liquidación de ellas, se dictó el Decreto que creaba la Caja de Consolidación, a la cual debían de presentar todos los acreedores del Fisco sus reclamos, para luego ser pagados con una emisión especial de Bonos de la Deuda Interna. El total de las reclamaciones presentadas asciende a $ 9'957.377,44, las cuales son en la actualidad sujetas a prolijo estudio del Ministerio y de la Dirección del Tesoro. Comprobada su legalidad y determinado su monto efectivo, se procederá a la emisión de Bonos y entrega de ellos a los acreedores.

CON estos procedimientos he logrado liquidar toda la deuda flotante interna que pesaba sobre el Estado, quedando éste en perfecta situación de solvencia.

MIS antecesores habían acostumbrado siempre a mantener en el Banco Central del Ecuador un sobregiro por valor de $ 5'500.000,00 para poder atender al pago de los servicios presupuestarios; pero he logrado suprimir esta costumbre, y durante los meses del presente año, me ha sido posible atender con la debida oportunidad la totalidad de las transferencias enviadas por la Contraloría a la Dirección del Tesoro, única y exclusivamente con las recaudaciones diarias, sin tener necesidad de recurrir a otros arbitrios.

IGUALMENTE, debo de informar a vosotros que durante mi administración el Estado ha venido pagando con toda puntualidad las cantidades que por concepto de intereses y amortización el Gobierno está obligado, según contratos, a pagar al Banco Central del Ecuador por concepto de la Deuda Consolidada a esa Institución, habiéndose pagado durante el año de 1940: $ 715.973,03 por intereses y $ 784.026,97 por amortización, y, durante el año de 1941: $ 692.275,83 por intereses y $ 807.724,17 por amortización; quedando un saldo a cargo del Gobierno de ---------- $ 22'468.564.41.

TAMBIEN el Ministerio de mi cargo ha pagado puntualmente las sumas necesarias para atender al pago de intereses y amortización de los Bonos de la Deuda Interna en circulación, habiendo cubierto por este concepto la cantidad de $ 169.820,00 durante el año de 1941. El saldo actual de esta deuda del Estado al 30 de ju-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

nio, es de $ 210.000,00, que se calcula quedará totalmente pagada a fines del próximo año.

DE todo esto se desprende que el Gobierno actual ha podido normalizar la totalidad de sus servicios de deudas internas. Desgraciadamente, no puedo decir lo mismo respecto de las Deudas Externas del Estado contraídas en épocas anteriores. A más de las deudas no pagadas al exterior, por concepto de servicios y compromisos internacionales cuyo monto no se conoce, porque hasta ahora no ha sido posible hacer una liquidación total de ellas, existe también la deuda por Bonos de The Guayaquil and Quito Railway Company en las cuales está comprendido el crédito del Estado como garante de esas emisiones: la deuda al Consorcio Aeronáutico Italiano y la deuda al Gobierno Italiano y a la Ceskoslovenska Zbrojovka, de Checoeslovaquia.

LA deuda por concepto de Bonos de The Guayaquil and Quito Railway Company, asciende en la actualidad a US$ 15'281.750,00 por concepto de intereses y a US$ 10'722.000,00 por concepto de capital. En mi opinión, la falta de pago de esta deuda hace un grave daño al crédito del Estado en el exterior, y se hace indispensable llegar a un arreglo definitivo con los Tenedores de Bonos, el que estimo puede efectuarse en buenas condiciones. Para esto creo necesario que el H. Congreso faculte ampliamente al Poder Ejecutivo para realizar el arreglo, y que se busque la forma de obligar a The Guayaquil and Quito Railway Company a entregar al Estado un porcentaje de sus entradas brutas para ser aplicado a la amortización y pago de intereses de las nuevas obligaciones que tenga que contraer el Estado. Mediante un arreglo, es posible llegar a la nacionalización del Ferrocarril del Sur, hecho en el cual debemos estar todos los ecuatorianos vivamente interesados.

EN cuanto a las deudas contraídas a favor del Consorcio Aeronáutico Italiano, y al Gobierno Italiano que en informes anteriores de este Ministerio figuraban por un total de US$ 966.000,00, me ha sido posible fijarlas definitivamente en la cantidad de ..... US$ 474.361,74, mediante una prolija investigación en la cual se comprobó que ninguno de los dos acreedores había entregado la totalidad de los materiales contratados por nuestro Gobierno y que, lo efectivamente recibido, sólo correspondía a la cantidad ahora señalada.

TAMBIEN, logré llegar a convenir en una forma de pago de esta deuda, que en mi opinión, era conveniente a los intereses nacio-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

nales; pero, como con posterioridad nuestro Gobierno se ha visto precisado a interrumpir sus relaciones diplomáticas con el Gobierno Italiano, estos arreglos han quedado en suspenso. Por la misma razón continúa pendiente la deuda a la Casa Ceskoslovenska Zbrojovka de Checoeslovaquia.

OTRA de las deudas contraídas por el Gobierno en el exterior, es el empréstito por el Export—Import Bank de Washington, por un total de US$ 1'150.000,00, del cual el Gobierno sólo ha dispuesto de US$ 592.418,31, al 30 de junio último, que se ha invertido en la carretera Cuenca—Loja, en materiales para los ferrocarriles nacionales y en experimentaciones agrícolas, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo contrato. Sobre la cantidad utilizada, el Gobierno ha pagado puntualmente a sus respectivos vencimientos la cantidad de US$ 44.363,18, por concepto de amortización y la cantidad de US$ 12.726,39, por concepto de intereses.

EN cuanto a la situación presupuestaria, tengo la satisfacción de informar a vosotros que durante el ejercicio económico de 1941, se recaudaron $ 109'001.324,23, no habiendo sido posible llegar a la cifra presupuestada de $ 117'200.000,00, por lo cual existe una diferencia de $ 8'198.675,77.

A pesar de todos los esfuerzos realizados no fue posible cubrir el presupuesto de ingresos, tanto por las situaciones anormales que tuvo que atravesar la Nación, ocasionadas por la situación mundial de guerra y por la emergencia internacional de nuestro propio país, cuanto por los deficientes sistemas de recaudación y control que el Ministerio tenía implantados, y en algunos casos, por deficiencias de las Leyes tributarias que con el cúmulo de resoluciones e interpretaciones que al respecto se habían dictado en el transcurso de muchos años, habían desvirtuado completamente el espíritu de las leyes llegando a hacerse imposible su aplicación.

LOS trastornos causados por la guerra actual y por la emergencia internacional sufrida por nuestro país el año pasado, van atenuándose, pues ha sido posible disminuir los efectos de la primera, mediante medidas oportunas que han permitido ir reajustando la economía nacional a las nuevas situaciones y modalidades; pero a pesar de ellas no debemos confiar en sus efectos para el futuro porque las dificultades se suceden diariamente y las circunstancias cambian constantemente, haciéndose necesaria una vigilancia

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

y un espíritu previsivo para ir remediando tales dificultades, no solamente a medida que se presentan, sino previendo hasta donde es posible las probables dificultades del futuro, y es por esto que estimo que, si nuestro país no ha tenido que sufrir mayores consecuencias económicas, ha sido porque el H. Congreso ha tenido el acuerdo y previsión, durante los años de 1940 y 1941, de dar al Poder Ejecutivo amplias facultades en el orden económico, lo cual me ha permitido no solamente hacer, con la debida oportunidad, los reajustes necesarios, sino también que me ha permitido conservar y mejorar, en ciertos aspectos, no solamente la economía fiscal, sino también la economía nacional, responsabilizándome en todo momento de mi actuación.

LOS defectos en las leyes tributarias y en los sistemas de recaudación han mejorado en forma notable, pero queda mucho por hacer. La falta de elementos y del personal suficiente y capacitado, impiden una reforma rápida, que sólo sería posible hacerla lentamente. Lo que pudiera haberse hecho en dos años, hay que hacerlo en un lapso de cinco o diez. Si el H. Congreso me diera facultades amplias para proceder a organizar todas las distintas dependencias del Ministerio, sin limitar número ni sueldos de empleados, sin limitar inversiones y gastos, contraería desde ahora el compromiso solemne de que, sin crear nuevos impuestos, solamente reformando prácticas actuales, levantando catastros, haciendo un control efectivo y estableciendo nuevas normas, elevaría la recaudación fiscal a $ 180'000.000,00. En mi opinión deben sacrificarse ciertas asignaciones presupuestarias para atender lo que muy pronto puede ser la base para un mayor bienestar nacional, pues con la recaudación que prometo, el país puede comenzar una era de progreso y evitar lo que ahora sucede. El dinero se pierde en pago de sueldos y gastos superfluos, sin poder realizar obras efectivas y de provecho nacional. No es posible hacer obras reales con un presupuesto de ciento veinte millones. El país necesita una renta no menor de ciento ochenta millones, si se desea hacer obra efectiva y práctica y no se quiere continuar en la inacción.

OTRA de las causas que impiden una organización económica fiscal verdaderamente eficiente, es la costumbre de mezclar la economía fiscal y nacional y las organizaciones de hacienda y recaudación, con la política interna del país. Mientras esta costumbre exista, la mayor parte de los esfuerzos resultará inútil. La política del país debe estar desvinculada completamente de toda organización de Hacienda, y mientras esto no se obtenga, los resulta-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

dos serán completamente limitados. Son otras dependencias y organizaciones del Estado las que deben de manejar e intervenir en la política interna del país.

A pesar de todas las dificultades que dejo anotadas, tengo el agrado de informar a la Nación que el ejercicio económico de 1941, es el único en los anales de la economía fiscal, que si bien no ha llegado a llenar las cifras presupuestarias de la recaudación fiscal, ha podido en cambio regularse los egresos a los ingresos, dejando un saldo efectivo en caja de $ 635.922,08, después de haberse pagado la totalidad de las transferencias expedidas por la Contraloría General.

EN el presente año, después de seis meses de trabajo y durante los cuales están dando efecto las reformas establecidas el año anterior, el Estado cuenta con una recaudación, en el primer semestre, de $ 58'855.563,48, que es superior a lo recaudado en igual período de tiempo del año anterior, en la suma de $ 8'968.157,33, cifra que casi llena los ingresos presupuestados. Si los HH. Legisladores quieren fijarse en la situación numérica presentada por los distintos departamentos de Hacienda, podrían ver que no hay un solo rubro del presupuesto nacional que no haya superado en recaudación a los años anteriores, pese a las anormales situaciones por las que atraviesa no solamente la economía nacional, sino también la mundial.

ES necesario e indispensable aclarar que esta situación presupuestaria se ha alcanzado sin recurrir a la creación de nuevas contribuciones y el Presupuesto del Estado se atiende únicamente con los ingresos normales en virtud de los mismos impuestos creados desde tiempos atrás. Los nuevos impuestos no ingresan a la Cuenta General del Tesoro, ni sirven para atender a las partidas presupuestarias. Esos impuestos han sido creados únicamente para atender situaciones de emergencia, que son bien conocidas de toda la ciudadanía.

EL impuesto a la Defensa Nacional, si bien es controlado en su cobro por el Ministerio de mi cargo, no es éste responsable de su efectividad final ni mucho menos de su inversión. El Ministerio de Hacienda sólo ha intervenido en cuidar que todo ciudadano pague lo que la Ley determina y cobrar las primeras cuotas que, en su totalidad, han sido entregadas a la Junta de Cooperación para la Defensa Nacional. Este Ministerio, hasta este momento, sólo ha

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

podido controlar las declaraciones de las provincias del Carchi, Imbabura, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y parte de la de Pichincha; pero continúa en su labor, por lo que se ha podido comprobar que muchos ciudadanos o no han declarado y pagado su contribución para tan sagrado deber, o han desvirtuado sus declaraciones, lo que viene a confirmar mi criterio de que los ecuatorianos, antes que nada, buscan la manera de burlar la Ley, sin pensar en las conveniencias nacionales y sin fijarse en el objeto de la contribución que el Estado exige de ellos. Hasta este momento el Ministerio de Hacienda ha podido comprobar una recaudación por concepto de este impuesto que asciende a la suma de ..... $ 16'247.275.02, pero no puede informar sobre la conveniente inversión de esos fondos, puesto que corresponde a la Junta de Cooperación para la Defensa Nacional dar cuenta de ello al actual Congreso. En mi opinión la presente Legislatura está en el caso de pedir a la indicada Junta no solamente una información numérica, sino también investigar si las inversiones fueron de provecho nacional y si estas estuvieron ajustadas no solamente a las necesidades del momento, sino también, si para efectuarlas se tomaron todas las precauciones que la prudencia aconseja. Soy del parecer de que este es un asunto de trascendental importancia, por lo que el H. Congreso debe extremar sus procedimientos en orden a aclarar esta situación, ya que la mayor parte de la ciudadanía cree que es el Gobierno el que ha efectuado las inversiones de los mencionados fondos, haciéndose necesario que cada organización del Estado responda por sus actuaciones.

LOS otros impuestos extraordinarios creados a principios del presente año, tales como el 5% sobre la total recaudación de los Municipios del país; la diferencia de veinte centavos entre el tipo de cambio de compra y venta de divisas extranjeras; el impuesto a la Cédula de Identidad, y el adicional, por llamarlo así, para la Defensa Nacional, tampoco han ingresado a la Cuenta General del Tesoro. Estos impuestos fueron creados para atender a las necesidades imprescindibles del Ejército y la emergencia internacional que confrontaba el país, para el sostenimiento de refugiados, reorganización de la provincia de El Oro y otros no menos imperiosos.

NADIE puede dudar de que era indispensable la creación de nuevos impuestos para que el Gobierno pudiera afrontar gastos imprevistos que no estaban presupuestados; porque lógicamente, el H. Congreso no podía prever las emergencias del futuro. Pero debo aclarar que mi criterio fue siempre adverso al impuesto de la

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Cédula de Identidad y al que grava las entradas municipales. Mi proposición fue crear un impuesto adicional del 4% anual sobre toda renta mayor de $ 20.000,00 y otro adicional del 4% sobre los catastros de predios rústicos y urbanos. Mi principal argumento fué de que la recaudación de estos impuestos era sumamente fácil y sin mayores gastos, ya que todo el sistema de cobro y control estuvo establecido para efectivar el impuesto principal. Sin embargo, la mayoría de mis colegas rehusaron mi proposición y se decidieron por los dos impuestos antes indicados que yo impugnaba. Respetando la opinión de la mayoría, se dictaron las leyes necesarias, y en la actualidad la ciudadanía y los Municipios están pagando la contribución impuesta.

A pesar de no haber estado conforme con el impuesto a la Cédula de Identidad, debo manifestar que tampoco puedo aceptar la mayoría de los razonamientos que para impugnarlo se han hecho en los diferentes sectores. El impuesto en sí constituye un adicional o recargo sobre la renta, en menor escala de la propuesta por el Ministerio de Hacienda, ya que los ciudadanos que no gozan de rentas, pagan solamente la cantidad de dos sucres, que puede estimarse que corresponde únicamente a los gastos del servicio que presta el Estado, y las otras escalas vienen a representar relativamente un bajo porcentaje a las rentas percibidas y sus mayores imposiciones afectan a un número sumamente reducido de ciudadanos, conceptuándose que ello no es gravoso, y, en cambio, se estima que la Nación puede obtener de las declaraciones que exige la Ley, datos estadísticos de gran provecho para el futuro.

COMO el Gobierno ha tenido que afrontar los gastos imprevistos que he citado ya y la recaudación de los impuestos creados era lenta, mientras los gastos a efectuarse no daban lugar a espera, fue necesario recurrir a la contratación de empréstitos en el Banco Central del Ecuador. En el segundo semestre del año pasado se contrataron tres empréstitos por un valor total de $ 17'000.000 asignándose para el pago de intereses y amortizaciones, el 60% de las utilidades del Control de Cambios y el 13 por mil de las recaudaciones diarias de los impuestos normales del Estado. El Gobierno ha cumplido puntualmente con este compromiso habiendo pagado al 30 de junio último, $ 2'043.013,84 por intereses y amortización.

A principios del presente año fue necesario contratar un nuevo empréstito por un valor máximum de $ 14'000.000 y para

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

atender al pago de su amortización e intereses el Gobierno ha pignorado los impuestos creados en el año en curso, y ellos son: impuesto a la Cédula de Identidad, impuesto a los Municipios, adicional al impuesto a la Defensa Nacional y $ 0,20 de diferencia entre los tipos de cambio de compra y venta de divisas extranjeras. Hasta el 15 de julio de este año, los impuestos mencionados han producido un total de $ 4'539.172,55 que integramente han sido entregados al Banco Central en pago de intereses y amortización de este empréstito.

COMO se apreciará, si bien es cierto que el Gobierno no ha podido evitar el recurrir al Banco Central del Ecuador para realizar empréstitos, en cambio ha cumplido puntualmente con su obligación de atender a los abonos respectivos, reduciendo fuertemente las sumas adeudadas.

LOS detalles numéricos y comparativos tanto de ingresos como de egresos constan en los Informes de los Directores de Ingresos y del Tesoro, por lo cual juzgo innecesario reproducirlos aquí. Igualmente, en el informe del Director del Presupuesto constan los detalles numéricos y comentarios y explicaciones necesarias, no haciendo falta su reproducción.

ECONOMIA GENERAL DE LA NACION

LA opinión general de la ciudadanía es de que el Ministerio de Hacienda tiene a su cargo la dirección de la Economía General de la Nación: pero en la práctica y ciñéndose a las disposiciones legales vigentes, se llega al convencimiento de que todos los ramos que influyen grandemente en la economía nacional se encuentran desvinculados del Ministerio de Hacienda, y que, por esta razón, es injusto hacer responsable de una situación a quien no puede manejarla con la amplitud que ella requiere. Si el Ministro de Hacienda se limitara a cumplir con las obligaciones que le imponen las leyes vigentes, quedaría reducido su radio de acción únicamente a recaudar las rentas del Estado, ya que, ni en su inversión tiene mayor ingerencia. Las regulaciones del comercio interno y externo, las de la industria y agricultura que pesan fuertemente en la economía nacional, son dirigidas y reglamentadas por otros Ministerios. Las instituciones bancarias se rigen por leyes especiales, sin que intervenga el Ministerio de Hacienda. Las Cajas de Previsión que manejan gran parte de la economía del país, también tienen

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

leyes especiales y el Ministro de Hacienda no tiene intervención alguna. Si todas las fuerzas económicas están desvinculadas de este Departamento, ¿cómo puede el Ministro ser responsable?

ESTA desvinculación de todas las fuerzas vivas del país hacen que cada una marche dislocada de la otra y, en muchos casos, en planos completamente opuestos, sin una dirección fija y coordinada. Esta falta de coordinación, hace imposible un plan definido en la economía nacional y causa enormes perjuicios. Cada institución, cada organismo, marcha buscando sus conveniencias privadas, sin preocuparse de las repercusiones que sus actos pueden tener en las conveniencias generales del país.

SE hace indispensable buscar la forma de armonizar estrechamente todas las actividades nacionales, aunque para ello fuera necesaria la creación de un organismo compuesto por un representante de cada entidad de las mencionadas, que dicte normas y programas uniformes que constituyan acción coordinada al mismo fin.

A pesar de esta dificultad y de las que diariamente se suceden, motivadas por la serie de regulaciones, prohibiciones y control que las necesidades de sostener la guerra actual obliga a implantar a cada momento, ha sido posible mantener la economía nacional sin un mayor desequilibrio y más bien puede anotarse mejoramientos en ciertos aspectos.

LA situación bancaria y monetaria del país ha mejorado bastante. El Banco Central del Ecuador ha podido aumentar sus reservas de oro físico en cantidad apreciable y ha aumentado también sus reservas en divisas extranjeras, contrariamente a los hechos anteriores, en que vimos disminuir en grandes proporciones esas reservas. Sin dejar de reconocer la parte que corresponde en estos hechos a la directiva del Banco, hay que convenir y hacer hincapié en que, sin la ayuda del Control de Cambios y otras regulaciones impuestas por el Gobierno, no hubiera sido posible obtener esos resultados. Por otro lado, es preciso tener en consideración la imposibilidad de frenar la inflación del circulante, la cual como vosotros podréis apreciar en los anexos del Informe del señor Superintendente de Bancos, llega ya a cifras bastante altas; pero, desgraciadamente en los actuales momentos es imposible evitarlo, ya que existen una serie de circunstancias y de fuerzas invisibles que empujan a esa situación, no solamente en nuestro país, sino en todo el Continente. Sin embargo, estimo que hay necesidad de preocu-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

parse de este hecho y hacer cuánto sea posible porque la inflación aumente lo menos posible, ya que hay que tener presente que mientras menor sea ésta, al momento del reajuste que forzosamente tendrá que venir a la terminación de la guerra, menores serán las dificultades y los perjuicios que tengamos que afrontar, y estimo que así como no es factible, en los actuales momentos, detener la inflación, tampoco al terminarse la guerra se podrá frenar la inevitable deflación. Pero, para controlar estas situaciones, es indispensable una acción armónica de todos los Bancos del país y de todas las organizaciones que tienen en sus manos parte de la fuerza económica. Sin esto es imposible obtener buenos resultados porque en el futuro estaríamos sin medios de defensa. Una de las cosas más necesarias e indispensables sería regular el crédito y controlar las inversiones, pero el Ministerio de mi cargo no tiene facultad suficiente para dictar normas en ninguno de esos aspectos y, precisamente por ello llamo la atención sobre este hecho, a fin de que más tarde no se responsabilice ni a este Ministerio ni al Gobierno.

ANTES de terminar este pequeño comentario sobre el Banco Central, es necesario que dé a conocer a vosotros mi opinión sobre la organización de dicho Instituto. En la actualidad la Ley y Estatutos del Banco dan al Gerente General poderes demasiado amplios, sin mayor control, ni de parte del Gobierno ni del Consejo de Administración del mismo. El señor Alberto Alcívar actual Gerente General, merece toda la confianza del Gobierno, pero como las Leyes y Reglamentos no pueden ser dictados, tomando en cuenta las personas que ejercen los cargos, en mi opinión hay que reformarlos. Igualmente, convendría determinar plazos fijos para cada uno de los funcionarios del Banco. También estimo que hay que modificar el sistema de representación de acciones y forma de votación en las Juntas Generales de Accionistas; pues sucede que en éstas, la fuerza del voto reside en las acciones de la clase "B", estando en minoría los accionistas de la clase "A", y virtualmente sin representación el Gobierno poseedor de las acciones de la clase "C", dirigente y responsable de la situación económica del país, según el criterio público, lo que no es posible aceptar ni es lo más conveniente para los intereses del Banco.

OTRA crítica, por decirlo así, que voy a permitirme hacer a la administración del Banco, es la fuerte tabla de gastos que mantiene, pues invierte sin ningún control algo más del 80% de sus entradas brutas en gastos de administración, lo que económicamente es inaceptable en cualquier negocio, y es tanto más inadmisible si

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

se toma en cuenta que el Banco no puede cubrir la suma que gasta si no contara con el 40% de la utilidad del Control de Cambios y con los intereses que el Gobierno le paga por los empréstitos que se ha visto obligado a suscribir con él. Como vosotros apreciaréis, ambas cosas pueden desaparecer en un momento dado y en tal caso, ¿cuál sería la situación del Banco?

A mi parecer, este es un hecho que merece una preferente atención para así evitar el tener que lamentar más tarde situaciones difíciles. Al conocer vosotros estos comentarios, toca al H. Congreso resolver lo que estime más conveniente.

DEBO también llamar la atención del H. Congreso al hecho de que en septiembre de 1940, época en que asumí las funciones de Ministro de Hacienda, el tipo de cambio de nuestra moneda sobre los Estados Unidos era de $ 16,60 por cada dólar, y, en la actualidad, es solamente de $ 14,10 por cada dólar, habiendo experimentado nuestra moneda una revalorización apreciable sin haberse notado ningún trastorno en la economía general del país. Es evidente que la Balanza de Pagos, tan favorable a nuestro país, y el aumento de las reservas del Banco Central, aparentemente dan la oportunidad de hacer una mayor revalorización de nuestra moneda; pero ésta no ha sido decretada por el Gobierno, porque se tiene en cuenta que la Balanza Comercial no es favorable y que toda la economía del país ha sido regulada a un tipo de cambio de $ 15,00 por dólar y que si bien es cierto que el precio de los productos exportables en la actualidad dan la oportunidad de hacer una mayor revalorización, se estima que ésta puede desaparecer una vez que termine la guerra actual, mucho más si se considera que el costo de producción de esos productos es mayor que el costo de sus similares en otros países, lo que nos pondría en situación desventajosa en el mercado internacional. En mi opinión, si bien es cierto que hay que precautelar los intereses nacionales contra posibles bajas del valor adquisitivo de las diferentes monedas extranjeras para después de la guerra, esto no puede hacerse mientras no se implanten nuevos sistemas de producción que rebajen nuestros costos y nos pongan en condiciones de afrontar una competencia futura. Sin embargo, el Gobierno está vigilante de todos los factores que pueden influenciar en nuestra economía para resolver en un momento dado lo más conveniente.

POR otra parte, estimo que toda la legislación bancaria merece una completa revisión que detenga las especulaciones inte-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

resadas y privadas, que permita a los dirigentes de la economía nacional no solamente una mejor distribución del crédito, sino también encauzar debidamente los ahorros provenientes de la economía privada, evitando que éstos no sean desviados de su función natural y provechosa para la economía. Naturalmente, como toda la economía de la Nación ha sido desviada desde tiempos atrás, no es posible encauzarla bruscamente, porque sólo se ocasionaría trastornos económicos que el Gobierno debe evitar y es por esto que se procede con calma y tino. A esto tienden las reformas últimamente dictadas a la Ley General de Bancos, que se tratan de implantar paulatinamente con el fin de evitar trastornos, a pesar de que se estima que posteriormente habrá necesidad de efectuar otras. Igualmente habrá que afrontar las reformas necesarias e indispensables a la Ley del Banco Central del Ecuador y a la Ley del Banco Hipotecario del Ecuador, a fin de adaptarlas a las conveniencias nacionales y procurar que cada Banco o grupo de Bancos cumplan con la misión a que están llamados dentro de las conveniencias nacionales.

LA guerra actual nos ha obligado a establecer varios sistemas de Control. Entre ellos figura en primera línea el Control de Prioridades y Distribución de Importaciones y éste ha sido un mal necesario, pues habiéndose visto obligado el Gobierno de los Estados Unidos, por necesidades de guerra, a establecer controles y sistemas de prioridades sobre casi todas las actividades económicas de su país, en sus relaciones con las naciones sudamericanas, a base de cuotas de distribución por países, se ha hecho necesario e indispensable el establecimiento de oficinas similares en el nuestro, a fin de que éstas se encarguen de la distribución de esas cuotas a los comerciantes, industriales y agricultores, como también entre las distintas dependencias del Gobierno y Municipalidades, estableciéndose también prioridades según las mayores o menores necesidades nacionales. A todo este sistema, lógicamente, se ha hecho necesario incorporar el racionamiento de las existencias en el país, de los artículos y materiales sujetos a cuotas, como también el control de precios para evitar las especulaciones que naturalmente originan la escasez y falta de competencia. En el Informe del Director General de Prioridades, podréis vosotros conocer las modalidades establecidas y la organización dada a esas oficinas, las cuales trabajan en coordinación con una oficina comercial que forzosamente tuvo que establecerse como una nueva dependencia de nuestra Embajada en Washington para facilitar las gestiones y tramitaciones que hay que realizar tanto para obtener el despacho de mercaderías a base de los Certificados de Necesidades y Cartas de Recomendación que

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

son indispensables en los actuales momentos, cuanto para gestionar que las cuotas asignadas a nuestro país llenen, en lo posible, las necesidades más esenciales. Todo este trabajo hubiera sido materialmente imposible que lo realizara el personal que anteriormente formaba nuestra Embajada.

EL trabajo más delicado que las Oficinas de Prioridades tiene a su cargo es la fijación de precios, tanto por la imposibilidad de satisfacer simultáneamente al poseedor del artículo o material, como también al público consumidor. El primero no se satisface con el porcentaje de utilidad asignado, y el segundo siempre cree que se le está obligando a pagar demasiado sin detenerse a pensar que no es posible, sin desquiciar la economía privada y pública, hacer grandes bajas de precios. Es tan perjudicial una subida de precio de diez a ciento, como una baja en igual proporción. Hay que tomar en cuenta la parte de público, que bien sea para comercios pequeños o para otras necesidades, compraron en el mercado interno a precios altos; a éstos una baja brusca puede causarles trastornos económicos.

EN mi opinión, la obligación inmediata del Gobierno y sus dependencias es evitar, primeramente que los precios sigan subiendo hasta conseguir una verdadera estabilidad, y logrado esto, procurar una baja lenta y prudente, en forma tal que no se lesionen intereses de ningún sector. Por otra parte, hay que considerar también que en la actualidad el comerciante se ve obligado a sostener su organización y por tanto, sus gastos, con un muy reducido volumen de negocio, para lo cual es indispensable obtener un mayor porcentaje de utilidad. Si esto no se contemplara dando la posibilidad a los comerciantes de mantener su organización, el país se expone a una situación de desempleo, ya que lógicamente los dueños de negocios tendrían que separar empleados por no poder sostenerlos, ocasionándose con ésto una gravísima situación social. El público generalmente solo ve el lado que le afecta, sin pensar la situación de los demás, lo que origina constantes críticas completamente infundadas.

EL Gobierno por intermedio de dichas Oficinas está cuidando, hasta donde le es posible, de que el país pueda llenar sus necesidades más esenciales; pero, hay que prever que, en un futuro no lejano, será completamente imposible obtener ciertos materiales, no solamente por ser ellos indispensables para las necesidades de la guerra sino también por falta de medios de transporte; y es por es-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

to que el país y el público deben tratar de disminuir el consumo de los artículos ya racionados, bien sea limitando su uso o procurando aumentar el tiempo de servicio.

LA organización de estas oficinas viene soportando fuertes críticas, pero esto se debe a que los críticos no piensan que son sistemas nuevos que se están implantando sin ninguna experiencia, lo que obliga en muchos casos al cambio de disposiciones cuando en la práctica no dan el resultado que se desea. Tampoco se piensa que nuestras organizaciones están supeditadas a las reglamentaciones dadas en otros países a las cuales tenemos que subordinarnos enteramente.

TODAS estas situaciones de emergencia han ocasionado un alza de precios, y, por tanto, el aumento del standard de vida nacional, causando trastornos en la economía privada de los habitantes; sin embargo, puede anotarse que, en ciertos sectores, ha habido un equilibrio más o menos espontáneo; los jornaleros y sobre todo los campesinos están ganando jornales que representan hasta un 100% de los jornales que percibían hace un año a más de que el alto precio de ciertos productos exportables, como el arroz, ha dado independencia económica a muchos de éllos; los empleados particulares han tenido el beneficio de pequeños aumentos de sus sueldos, que si bien no compensan las necesidades actuales, les permiten estar en mejores condiciones que los empleados públicos, los cuales no han podido obtener aumento en sus remuneraciones y para éstos si es completamente desesperante la situación. El Ministerio de mi cargo se ha preocupado de esta situación y ha tratado de buscar con verdadero interés una forma que pueda solucionar el problema; y sin embargo, a pesar de todo esfuerzo, no ha sido posible encontrar la solución.

EL Director del Presupuesto, por indicación mía, ha realizado un estudio detallado y preciso de la situación de sueldos dentro del Presupuesto del Estado, estudio que ha merecido no solamente mi aprobación sino también mi aplauso, y que adjunto a este informe para mayor conocimiento del problema. De este estudio se desprende, que el Estado sostiene un total de 41.431 empleados con una renta global de $ 66'282.036,70, de los cuales 6.463 perciben una renta entre $ 500,00 y $ 200,00, con un total de ---------- $ 21'258.135,90, y, 33.631 empleados con sueldos menores de $ 200,00 que perciben una renta total anual de $ 31'302.909. De manera que, si al primer grupo se le efectuara un aumento prome-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

dial del 10%, tendríamos $ 2'125.813,50, y, al segundo un aumento promedial del 20%, $ 6'260.581,80, o sea un total de ..... $ 8'386.395,30, suma considerable que el Estado no puede afrontar con los ingresos actuales, haciéndose indispensable la creación de nuevos impuestos para afrontarla.

EN mi opinión, los porcentajes de aumento indicados no llenan las necesidades del momento, pero, he indicado los mínimum, para que no solamente el H. Congreso, sino también la ciudadanía entera pueda juzgar la magnitud del problema. Creo que este es un problema de gran importancia social, tanto porque significa un total de 40.000 familias sujetas a la miseria y desesperación, cuanto porque esto significa la desnutrición de la niñez y una mayor mortalidad por falta de medios para subsistir. El Gobierno y la sociedad están obligados a velar por la salud del pueblo, tanto por un deber humanitario, cuanto porque el progreso de la Nación se fundamenta en una mayor población, fuerte y capacitada, física y moralmente para el trabajo. El H. Congreso, ahora reunido, tiene este gran problema que solucionar, ya que sólo a él corresponde dictar las medidas que sean necesarias estimando que el Ministerio de mi cargo cumple con su deber al proporcionar los datos necesarios para una decisión posterior y al llamar la atención sobre la gravedad del mismo.

EMPRESTITOS Y GESTIONES REALIZADAS

A mi regreso de Washington, donde fuí enviado por el Poder Ejecutivo para realizar gestiones que dieran la oportunidad de obtener créditos para procurar un mayor desarrollo en nuestra producción agrícola, minera e industrial, y procurar capitales para una construcción más rápida de caminos, instalaciones de agua potable en las principales ciudades del país y otras obras públicas de verdadero interés nacional, ya tuve el placer de informar al H. Congreso, en sus sesiones del año anterior, y con la amplitud que se merecía, la importancia de ese programa de mejoras en que tanto interés tiene el Poder Ejecutivo. Merecí la aprobación y el aplauso de la mayoría de sus miembros, aplauso que vino a estimular mi afán e interés por coronar la empresa comenzada, y es así que, durante un año, he venido trabajando tesoneramente porque todos los proyectos que entonces mencioné a vosotros y que habían merecido el apoyo y ofrecimiento formal del Departamento de Estado de Washington y del Export & Import Bank, se cristalizaran en una verdadera

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

realidad. El compromiso contraído durante mi permanencia en Washington fué confirmado nuevamente en todas sus partes por los Representantes de los Estados Unidos, a los nuestros, en la Conferencia de Cancilleres reunida en Río de Janeiro.

LAS gestiones posteriores han culminado con los siguientes arreglos y convenios:

EL otorgamiento de un fondo de 5'000.000,00 de dolares para estabilización monetaria, que nuestro Gobierno puede utilizar cuando lo estime conveniente y sobre las bases y condiciones puntualizadas en el convenio respectivo.

EL Convenio de reforma al Tratado Comercial firmado por ambos paises, el 2 de marzo del presente año.

LA constitución definitiva de la Corporación Ecuatoriana de Fomento, que debe servir de intermediaria entre nuestro Gobierno y el Export & Import Bank de Washington, para manejar los empréstitos que deberán emplearse en el fomento de nuestra producción agrícola y minera, en la construcción de ciertas obras públicas. El empréstito inicial es por 5'000.000,00 de dólares pudiendo duplicarse si las circunstancias así lo requieren.

LOS empréstitos para las nuevas instalaciones de agua potable para Quito y Guayaquil, están pendientes únicamente de la decisión final del Municipio de Quito y de la Junta de Agua Potable de Guayaquil, sobre los informes y presupuestos presentados por el Ingeniero Sr. del Valle, resolución indispensable para poder continuar las gestiones.

A más de este informe remito por separado a ese H. Congreso, uno duplicativo de los Decretos de Emergencia, dictados de acuerdo con las facultades con que el H. Congreso honró al Poder Ejecutivo en el orden económico fiscal y nacional. Por este informe podréis vosotros apreciar que este Ministerio, en ninguna ocasión abusó de esas facultades, y sólo se limitó a subsanar las dificultades del momento. También remitiré informes separados sobre las reformas presupuestarias que el Ejecutivo se ha visto precisado a efectuar en vista de las circunstancias de emergencia que ha confrontado.

ADEMAS de este informe general, de los parciales que enviaré posteriormente y de los detallados que han presentado los Directo-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

res de los diferentes Departamentos del Ministerio, que se publican a continuación, tendré sumo agrado en dar cuantos crea necesario el H. Congreso en el curso de sus sesiones.

HONORABLES LEGISLADORES

Quito, Julio de 1942.

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

I N F O R M E

QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DEL TESORO AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

1 9 4 2

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Señor

Ministro de Hacienda,

En su Despacho.

En cumplimiento de lo estatuido en el Art. 254 de la Ley Orgánica de Hacienda, cúmpleme elevar a la consideración del señor Ministro el informe correspondiente a las labores realizadas por la Dirección del Tesoro durante el tiempo comprendido entre el 1º de julio de 1941 y el 30 de junio de 1942.

Para una mejor relación de las funciones administrativas que competen a la Dirección del Tesoro, dividiré el presente informe en cuatro capítulos que comprenderán:

1º—Administración de los Fondos Públicos, que comprende la Cuenta General del Tesoro, la de Fondos Especiales, la de Presupuestos Extraordinarios y Deuda Pública.

2º—Los valores que la Dirección del Tesoro debe mantener bajo su custodia conforme lo prescribe el inciso b) del Art. 8º de la Ley Orgánica de Hacienda y que se concretan a las cuentas "Depósitos en Custodia", "Depósitos en Garantía" y "Títulos de Propiedad del Estado".

3º—La Caja de Consolidación y Amortización de la Deuda Pública Interna creada por Decreto Ejecutivo Nº 1338 de 15 de noviembre de 1941, y

4º—La Sección Timbres y Publicaciones Oficiales, la Sección de Especies y la de Estadística.

I.—ADMINISTRACION DE LOS FONDOS PUBLICOS
CUENTA GENERAL DEL TESORO

La liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1941 arrojó un superávit efectivo de Caja de $ 635.922,08, resultado de un monto de ingresos de $ 109'001.324,23 y de un total de inversiones de 108'365.402,15, incluido en esta última cifra el déficit de Caja de 1940 que fue de $ 3'550.506,16.

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Debo mencionar especialmente que debido a las acertadas medidas adoptadas por el Gobierno, los déficits efectivos de Caja, que arrojaron las liquidaciones de los presupuestos desde 1938, y que afectaron a los de los años siguientes, han disminuído de año en año hasta obtener en 1941 la liquidación con el superávit anotado.

Dichos déficits se han producido en los siguientes años con las cantidades que se anotan:

En 1938	$	8'799.947,61
En 1939	„	4'738.449,66
En 1940	„	3'550.506,16

El promedio mensual de recaudaciones efectivas para la Cuenta General del Tesoro en 1941 fue de $ 9'083.443,69, que aunque no están de acuerdo con las presupuestadas que llega a $ 9'766.666,66 guarda absoluta relación con las inversiones efectuadas, cuyo promedio mensual monta a $ 9'030.450,18, aclarando que al 31 de diciembre del citado año, quedaron abonados todos los servicios indispensables de la Administración Pública constantes en dicho Presupuesto sin recurrir a sobregiros en el Banco Central ni tomar fondos correspondientes al año 1942; es decir, se ha dado estricto cumplimiento a la cláusula 9ª de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos para 1942.

El resumen de la liquidación del Presupuesto General del Estado del año 1941 es el siguiente:

INGRESOS

Valor del Presupuesto		$ 117'200.000,00	
Ingresos efectivos de enero a diciembre		109'001.324,23	
Recaudado de menos			$ 8'198.675,77

EGRESOS

Valor del Presupuesto		$ 117'200.000,00	
Inversiones ordenadas por la Dirección del Tesoro	$ 108'886.299,27		
MENOS —Reintegros de Oficiales Pagadores	4'071.403,28		
Inversiones líquidas	104'814.895,99		
MAS —Déficit de Caja del ejercicio de 1940	3'550.506,16	108'365.402,15	
Invertido de menos			8'834.597,85
Superávit efectivo de Caja			$ 635.922,08

Las recaudaciones del primer semestre de 1942 alcanzan a la cifra de $ 58'855.563,48 cuyo promedio mensual es de $ 9'809.260,58 y difiere con el presupuestado que es de $ 9'963.916,66 en $ 154.656,08. Las inversiones ordenadas por el Tesoro en el tiempo antedicho alcanzan la suma de $ 58'162.799,18, a la que, deducida los reintegros de Oficiales Pagadores que alcanzan a $ 1'717.866,36, tenemos en inversiones efectivas la cantidad de $ 56'444.932,82 con un promedio mensual de $ 9'407.488,80.

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Cumplenme tener la satisfacción de consignar que durante el semestre pasado la Dirección del Tesoro ha mantenido absolutamente al día todos los pagos referentes a sueldos civiles, militares y de carabineros, rancho, jornales, alimentación escolar, becas, pensiones, subvenciones de Asistencia Pública, gastos de Sanidad, aporte patronal del Estado para la Caja de Pensiones y demás servicios de la Administración Pública, pues, al 30 de junio esta Dirección mantenía pendientes de pago, acuerdos de transferencia sólo por menos de S 150.000,00 y exclusivamente por concepto de adquisiciones y otros gastos de menor importancia que se atenderán a medida de las posibilidades del Erario Nacional, aclarando que para esta situación tampoco ha sido necesario el uso de sobregiros en el Banco Central, que debe otorgarlos de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de dicho Banco en su Art. 52, letra b), a pesar de que por convenio de 24 de marzo del presente año entre el Ministerio de Hacienda y la Institución nombrada, se obtuvo un sobregiro hasta de S 2'000.000,00 para la atención especial de transferencias para el Ministerio de Agricultura, las mismas que se han despachado preferentemente sin necesidad de tal sobregiro, desde luego que los ingresos ordinarios han sido lo bastante suficientes para la situación que dejo anotada.

Inserto a continuación el Estado de la Caja del Tesoro Nacional al 30 de junio del presente año:

Ingresos de enero a junio		$ 58'855.563,48
Inversiones ordenadas	$ 58'162.799,18	
MENOS — Reintegros de Oficiales Pagadores	1'717.866,36	56'444.932,82
SALDO AL 30 DE JUNIO		$ 2'410.630.66

Que se descompone y se halla situado en la siguiente forma:

Banco Central, Cuenta General del Tesoro	$ 563.631,67
„ „ Equivalencia de monedas extranjeras	889.357,74
En otros Depositarios	251.439,79
En poder de recaudadores	706.201,46
SUMAN	$ 2'410.630,66

Para mejor información y comparación de las recaudaciones e inversiones obtenidas en la Cuenta General del Tesoro, cúmpleme adjuntar los siguientes anexos que comprenden los cuadros numéricos comparativos durante los años de 1939, 1940, 1941 y primer semestre de 1942:

1.—Recaudaciones efectivas por meses
2.—Recaudaciones efectivas por meses y por provincias
3.—Recaudaciones por rubros de presupuesto
4.—Ingresos efectivos en dólares
5.—Ingresos provenientes de las aduanas y oficinas de Paquetes Postales de la República
6.—Inversiones por meses, y
7.—Inversiones por meses y por provincias.

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Los porcentajes de Recaudaciones e Inversiones con relación a las cifras presupuestadas en dichos años, son los siguientes:

Años	Valor del Presupuesto	Ingresos	Porcentaje	Inversiones	Porcentaje
1939	$ 130'950.000,00	$ 117'196.692,73	89,49%	$ 121'925.142,39	93,11%
1940	113'150.000,00	108'332.643,10	95,92%	112'083.149,26	99,06%
1941	117'200.000,00	109'601.324,23	93,00%	108'365.402,15	92,46%
1942 (1er semestre)	59'783.500,00	58'855.563,48	98,45%	56'444.932,82	94,42%

De los porcentajes obtenidos se puede apreciar que mientras en los años 1939 y 1940 se han invertido un 3,62% y 3,14%, respectivamente, más de lo recaudado; en 1941 y primer semestre de 1942, se normaliza la situación de ingresos y egresos con un excedente de recaudaciones sobre las inversiones de 0,54% y 4,03%, alcanzando en los seis primeros meses de 1942 la recaudación del 98,45% de lo presupuestado.

El movimiento completo de fondos especiales y presupuestos extraordinarios durante 1939, 1940, 1941 y primer semestre de 1942, se demuestra en los anexos 8) y 9).

Refiriéndome a la cuenta "Presupuesto Extraordinario, Vialidad El Oro y Loja", debo manifestar que por haberse agotado los 66.573,10 dólares equivalentes de $ 998.596,50, último depósito efectuado el 1º de abril por The South American Development Company por concepto del porcentaje que le corresponde al Fisco por el producto bruto de las minas durante el cuarto trimestre de 1941, y con el fin de atender el despacho de transferencias urgentes expedidas contra dicho presupuesto, esta Dirección se vió obligada a solicitar del señor Ministro de Hacienda la autorización respectiva para tomar en préstamo de la cuenta "Presupuesto Especial, Construcción Palacio Legislativo" la suma de $ 200.000,00 que fueron transferidos con fecha 27 de mayo último. Tomando en consideración este préstamo la cuenta de Vialidad mantiene al 30 de junio un saldo líquido acreedor de $ 193'158,69.

El 23 de junio se recibieron de la Contraloría General transferencias por un total de $ 165.968,32 para abono de jornales por el mes de mayo y primera quincena de junio, en las obras de vialidad que se llevan a cabo en El Oro y Loja, estos Acuerdos se hallan pendientes de pago por la razón anotada. Tan pronto como dicha Compañía efectúe el depósito que corresponda al primer trimestre del presente año, se abonará el préstamo en referencia y se despacharán las transferencias indicadas.

El Estado de la Deuda Pública Externa e Interna del Estado, al 30 de junio de 1942, se expone en el anexo 10.

II.—VALORES EN CUSTODIA

De acuerdo con el inciso b) del Art. 8º de la Ley Orgánica de Hacienda, la Dirección del Tesoro mantiene bajo su custodia los valores que luego se especifican, y que comprenden las cuentas Depósitos en Garantía, Depósitos en Custodia y Títulos de propiedad del Estado, cuyos saldos al 30 de junio de 1942, son los siguientes:

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

DEPOSITOS EN GARANTIA

Casa Tagua S. A., representante de varias Compañías de Vapores en Manta	S	25.000,00
Darío Alberto de la Torre, Director de la Planta Eléctrica Municipal de Cayambe		1.000,00
Jorge Luis Pérez, Cónsul en Houston		10.000,00
Salustio Mera, Comprobador Carga Ferrocarril Quito-Esmeraldas		500,00
Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd., por el Contrato de Hidrocarburos		37.900,00
Néstor Castillo, Agente Vendedor de Alcoholes en Loja		1.000,00
Luis E. Gallo, Pagador del Hospital Militar de Guayaquil		4.000,00
Alfonso Crosby, Jefe de Timbres de la Dirección del Tesoro		1.500,00
José Defina Vera, Ayudante del Guardalmacén de Paquetes Postales de Guayaquil		1.000,00
Moisés Hidalgo, Ayudante de Recaudaciones de la Jefatura Provincial de Ingresos de Imbabura		2.000,00
Targelia Pino, Ecónoma del Comedor Escolar Nº 6		1.000,00
Enrico Cesa, Federico Saporiti y Adeodato Tabacchi, por minas petrolíferas		500,00
Eduardo Lamota, Ayudante de Tránsito de la Oficina de Paquetes Postales de Guayaquil		1.000,00
Luis Pasquel Monge, Colector de Asistencia Pública de Imbabura		20.000,00
María Malo de Montesinos, Ecónoma de los Comedores Escolares del Guayas		1.000,00
Ernesto Alemán, Ayudante del Laboratorio de Química de la Universidad del Guayas		500,00
Jacinto F. Aguirre, Postillón de Correos Samborondón-Victoria		400,00
Eumelia de Miranda, Ecónoma del Comedor Escolar de Guayaquil		1.000,00
Julio Astudillo Andrade, Jefe de Estación de Chongoncito, Ferrocarril a la Costa		500,00
Teófilo Herrera Freire, Colector del Ferrocarril Guayaquil-Salinas		500,00
Ana Luisa Terán, Ecónoma de la Casa Cuna de Riobamba		1.000,00
María Salomé Yépez de Varas, Administradora de Correos de Salitre		1.000,00
Gustavo Von Buchwald, por terrenos petrolíferos		60.000,00
Leonor Crespo de Rodas, Administradora de Correos de Salinas, provincia del Guayas		1.000,00
Emilio Pástor Miranda, Postillón de Correos Guayaquil-Naranjal		600,00
Néstor Muñoz, Pagador del Hospital Militar de Quito		8.000,00
Rosalino Ruiz A., Tesorero Municipal del Cantón Pujilí		20.000,00
Fonfredes Bohórquez, Ayudante Primero de la Sección Pa-		
Pasan		201.900,00

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Vienen	201.900 00
quetes Postales de Guayaquil	1.000,00
Manuel Eusebio Rendón González, Jefe de la Fábrica "Las Peñas"	8.000,00
Luisa Isabel Salazar, Administradora de Correos de Naranjal	500,00
Carlos María Bernal, Regente de la Imprenta del Ministerio de Educación	1.000,00
Noé Barros, Postillón de Correos Quito-Alangasí-Pintag	200,00
Colón Jervis, Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Salitre	1.000,00
Roberto Lennox Morris Hudson, por terrenos petrolíferos	48.240,00
Alejandro Bueno Pinto, Ayudante del Laboratorio de Química Biológica de la Universidad del Guayas	500,00
José Chávez Mosquera, Jefe de Estación del Ferrocarril Guayaquil-Salinas	500,00
Virginia García de Navarro, Ecónoma de la Escuela Hogar de Señoritas de Guayaquil	2.000,00
Luis Enrique Gordón, Jefe de Estación del Ferrocarril Quito-Esmeraldas en Chimbacalle	5.000,00
Néstor Leopoldo Dávila, Conductor del Ferrocarril Guayaquil-Salinas	500,00
Carlos Eduardo Agurto, Jefe de Estación del Ferrocarril-Salinas en Billingota	500,00
Isolina Amores, Administradora de Correos de El Tingo	1.000,00
Samuel Vásconez Mera, Guardalmacén de Obras Públicas del Tungurahua	8.000,00
Cornelio Malo Crespo, Tesorero de la Junta de Embellecimiento del Azuay	3.000,00
Zoila Delicia Ayala Mori, Ecónoma de la parroquia Catamayo	500,00
Cotopaxi Exploration Company por 50.000,00 dólares a S 15,00 cada uno	750.000,00
César Granda, Boticario Municipal de Pujilí	1.000,00
Tancredo Herrera Ibarra, Teniente Político-Administrador de Correos de la parroquia Chito de la Región Oriental	1.000,00
Zorobabel Coral Morales, Ayudante Accidental del Gabinete de Educación Física de la Universidad del Guayas	500,00
Capitán Carlos Viteri, Guardalmacén de Aprovisionamiento de Asistencia Pública	10.000,00
Francisco Córdova, Tesorero de la Junta Parroquial de Limón-Indanza	1.000,00
César Argüello M., Ayudante del Gabinete de Química de la Universidad Central	2.000,00
Gustavo Rugel Cusme, Administrador de Correos de Colimes	1.000,00
Laura María Iza Guerra, Ayudante del Gabinete de Farmacopea de la Universidad Central	1.000,00
Imelda E. de Gómez, Administradora de Correos de Nabón, provincia del Azuay	800,00
Pasan	1'051.640,00

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Vienen	1'051.640,00
Josefina Melo v. de Villagómez, Jefe de la Sucursal de Correos Nº 2 de Quito	1.000,00
Humberto Molina. Administrador de Correos de Macas. Región Oriental	1.000,00
Vicente Suárez, Agente Vendedor de Alcoholes en Santo Domingo de los Colorados	1.000,00
Nelson Moscoso Corral, Bodeguero del Muelle Fiscal de la Aduana de Guayaquil	2.000,00
Modesto Cevallos, Administrador de Correos de El Tena, Región Oriental	3.000,00
Luis Alberto Mancheno S., Guardalmacén de la Gerencia de Estancos del Guayas	6.000,00
Teniente Luis Gonzalo Escobar, Pagador del Ejército	8.000,00
Manuel A. Jarrín C., Postillón de Correos Quito-Santo Domingo de los Colorados	1.000,00
Manuel Martínez Arévalo, Jefe de Estación del Ferrocarril a la Costa en La Libertad	1.000,00
Esteban Savinovich Caamaño, Colector del Ferrocarril Guayaquil-Salinas	500,00
Alicia Egas Caicedo, Ecónoma de la Colonia Infantil "Machala" de Quito	2.000,00
Ramón Gonzalez Andía, Jefe de Estación del Ferrocarril a la Costa en la población de Baños	500,00
Víctor Emilio Carrillo Revelo, Agente de Alcoholes en Baeza	2.000,00
Manuel Gallegos Cáceres, Conductor Regulador del Ferrocarril Guayaquil-Salinas	500,00
Cornelio Cajas Baquero, Guardalmacén de la Escuela Industrial "Carlos Cisneros" de Riobamba	1.000,00
Ida Ruiz Márquez, Ecónoma del Hospital "León Becerra" del Milagro	1.000,00
Eugenio Espinosa Toral, Ayudante Chofer-Chequeador del Departamento de Explotación del Ferrocarril Sibambe-Cuenca	1.000,00
Reinaldo Pontón, Agente Vendedor de Alcoholes y Tabaco en Santo Domingo de los Colorados	1.000,00
Luis Fernando Peñaherrera F., Administrador de la Botica "Alejo Lascano" de Asistencia del Litoral	5.000,00
Ernesto Alemán Peña, Jefe del Laboratorio de Química y Farmacia de la Universidad del Guayas	3.000,00
Rafael Villavicencio O., Agente de Alcoholes en la parroquia Sta. Isabel, provincia del Azuay	5.000,00
Fernando Pérez Aldás, primer Ayudante de la Sección Certificados Marítimos de la Oficina de Correos de Guayaquil	2.000,00
Fabián Chacón Valencia, Jefe de Estación en Salinas, ferrocarril Quito-San Lorenzo	500,00
Abiud Toral Viteri, Bibliotecario del Colegio "Eugenio Espejo" de Babahoyo	2.000,00
Pasan	1'102.640,00

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Vienen	1'102.640,00
Miguel Vallejo Ramón, Agente de Ventas en la parroquia Oña, provincia del Azuay	5.000,00
Amable Solís Bayas, Jefe de Estación en Cajas, Ferrocarril Quito-San Lorenzo	500.00
Ana Victoria Cajiao Velasco, Interventora de Correos de Latacunga	1.000,00
José Rumazo González, Cónsul del Ecuador en Cádiz y Sevilla	10.000,00
Julio Isauro Zaragocín, Recaudador de la Jefatura Provincial de Ingresos de Loja	3.000,00
González Villegas Hermanos, Despachadores de la Aduana de Guayaquil	10.000,00
Guillermo del Pozo Sierra, Pagador del Ejército	3.000,00
Aparacio Vega Dávila, Ayudante General de la Jefatura de Ingresos de Pichincha	15.000,00
María Andrade Arbaiza, Jefe de la Sucursal de Correos Nº 2 de Guayaquil	3.000,00
TOTAL	$ 1'153.140,00

DEPOSITOS EN CUSTODIA

ACCIONES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL ECUADOR:

Valor de 73.000 acciones de la Clase C, de $ 100.00 cada uno	$ 7'300.000,—	
Valor de 16.000 acciones de la Clase C, Serie II de $ 500.00 cada una	8'000.000,—	$ 15'300.000,—

NOTA.—Estas acciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador como garantía del empréstito consolidado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 741 de 25 de setiembre de 1936.

BONOS DE PREFERENCIA, CANCELADOS:

733 Bonos de 1.000,00 dólares cada uno: 733.000,00 dólares a $ 5.00	3'665.000,—	

BONOS DE PRIMERA HIPOTECA, CANCELADOS:

10 Bonos de 1.000,00 dólares cada uno: 10.000,00 dólares a $ 5.00	50.000,—	
Pasan	3'715.000,—	15'300.000,—

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Vienen		3'715.000,—	15'100.000,—
CUPONES DE LOS BONOS DE PREFERENCIA CANCELADOS:			
3.485 cupones de 30.00 dólares cada uno. 104.550.00 dólares a S/. 5.00		522.750,—	
CUPONES DE LOS BONOS DE PRIMERA HIPOTECA, CANCELADOS:			
3.960 cupones de 30.00 dólares cada uno. 118.800,00 dólares a S/. 5.00	594.000,—		
31.471 cupones de 25.00 dólares cada uno. 786.775.00 dólares a S/. 5.00	3'933.875,—	4'527.875,—	8'765.625,—

BONOS DE LA DEUDA INTERNA CONSOLIDADA:

44 Bonos de S/. 1.000.00 cada uno	$	44.000,—

BONOS DE PRIMERA HIPOTECA DE THE GUAYAQUIL AND QUITO RAILWAY COMPANY:

2.747 Bonos de 1.000.00 dólares cada uno, valor nominal, adquiridos en	3'656.276,74

BONOS CONDORES:

47 Bonos de £ 100—00—00 cada uno valor nominal, adquiridos en	39.834,85

CERTIFICADOS DE LA SAL:

111 Certificados de 90.00 dólares cada uno, valor nominal, adquiridos en	30.835,13
	$ 27'836.571,72

TITULOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO

Provincia	Cantidad			VALORES
Carchi	61	Con un valor de	$	43.785,88
	3	sin valor por expropiaciones para construcción de carreteras		
Imbabura	15	Con un valor de		44.193,75
	2	sin valor por expropiaciones para carreteras		
Pichincha	71	Con un valor de		2'800.122,41
	1	condominio no valorado		
	1	donación no valorada		
Pasan	154			2'888.102,04

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Provincia	Cantidad		VALORES
Vienen	154		2'888.102,04
Cotopaxi	23	Con un valor de	112.076,00
	2	donaciones no valoradas	
Tungurahua	6	Con un valor de	66.225,00
Chimborazo	8	Con un valor de	208.826,00
Bolívar	17	Con un valor de	26.928,40
	1	cesión municipal no valorada	
Cañar	2	Con un valor de	13.150,00
Azuay	4	Con un valor de	171.124,28
Loja	1	Con un valor de	500,00
	1	sin valor, por expropiaciones para carretera	
El Oro	19	Con un valor de	27.008,10
	2	no valorados, por donación de sembríos al Colegio "9 de Octubre"	
Los Ríos	6	Con un valor de	33.084,00
Guayas	32	Con un valor de	1'261.397,17
	4	donaciones no valoradas	
	1	adjudicación no valorada	
	2	por adquisición del motovelero "Patria" y buque-escuela "Presidente Alfaro", 83.300,00 dólares	
Manabí	13	Con un valor de	109.750,00
Esmeraldas	11	Con un valor de	858.201,50
TOTALES	309	títulos con un valor de	$ 5'776.372,49

III.—CAJA DE CONSOLIDACION Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA

Anexa al Ministerio de Hacienda y bajo la dependencia de la Dirección del Tesoro, por Decreto Ejecutivo Nº 1338 de 15 de noviembre de 1941, se creó la Caja de Consolidación y Amortización de la Deuda Pública Interna, la misma que, de conformidad con dicho Decreto, está llamada a recibir y atender todos los reclamos de crédito contra el Estado desde el 1º de agosto de 1929.

La creación de esta Caja ha sido de todo punto indispensable puesto que una de las preocupaciones del Gobierno ha consistido siempre en proteger el buen crédito del Estado mediante el estricto cumplimiento de sus obligaciones y tomando en cuenta que desde el 1º de agosto de 1929 existen créditos no amortizados ni consolidados que montan a algunos millones de sucres.

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Era pues, preciso la creación de dicha Caja para el pago en bonos a todos los acreedores del Fisco: bonos, que sin lugar a duda, tendrán buena acogida del público ya que por Ley estarán perfectamente garantizados y servirán para transacciones y operaciones tanto en el Banco Central, como en los Hipotecarios y Comerciales del país, inclusive, que los cupones vencidos y los bonos sorteados se recibirán en las oficinas de recaudación en pago de toda clase de obligaciones con el Fisco.

De acuerdo con el Art. 3º de la Ley, los reclamos recibidos hasta el 31 de mayo del presente año montan a la suma de $ 9'957.377,44, reclamos que, con el informe respectivo, sometí a la consideración del señor Ministro de Hacienda conforme lo dispone el Art. 5º de la propia Ley.

Por el monto de los créditos reconocidos se expedirá el correspondiente Decreto de emisión y en el presupuesto del año próximo constará la correspondiente partida de egresos para atender semestralmente, el respectivo servicio de intereses y amortización.

IV.—SECCION TIMBRES, SECCION DE ESPECIES Y SECCION DE ESTADISTICA

SECCION TIMBRES

La Sección Timbres y Publicaciones Oficiales es la que provee y distribuye toda clase de especies fiscales a las Jefaturas Provinciales de Recaudación y Patentados en toda la República; su movimiento en el año de 1941 y primer semestre de 1942, es el siguiente:

1941

	INGRESOS	EGRESOS
Enero	$ 26.912,00	$ 584.366,20
Febrero	1'342.615,55	1'013.818,00
Marzo	42.578,10	384.331,72
Abril	62.033,00	566.522,70
Mayo	125.320,00	548.342,50
Junio	30.686,00	428.582,50
Julio	2'203.294,90	484.705,00
Agosto	128.625,00	1'145.487,00
Setiembre	124.583,95	713.069,00
Octubre	501.275,00	1'280.759,75
Noviembre	52.866,25	692.515,14
Diciembre	13'085.239,25	1'040.785,35
TOTAL	$ 17'726.029,00	$ 8'883.284,95

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

1942 (Enero a Junio)

	INGRESOS	EGRESOS
Enero	$ 2'206.055,20	$ 1'824.689,05
Febrero	.....	403.798,50
Marzo	76.318,25	996.644,00
Abril	451.463,70	789.613,00
Mayo	24.027,90	1'047.599,20
Junio	1'149.440,80	873.776,60
TOTAL	$ 3'907.305,85	$ 5'936.120,35

Las existencias al 30 de junio de 1942, son las siguientes:

Timbres Fijos	$ 353.000,00
Timbres Móviles	22'702.919,35
Timbres Postales	12'775.165,28
Timbres Telegráficos	1'521.415,10
Timbres Patrióticos	4'478.430,00
Timbres Judiciales	10.760,00
Timbres de Inmigración	11'050.000,00
Publicaciones Oficiales	564.928,70
SUMAN	$ 53'456 618,43

Debo mencionar que de acuerdo con la nueva Ley de Timbres expedida por Decreto Ejecutivo Nº 1461 de 6 de diciembre de 1941 que requiere el empleo de papel sellado para muchas de sus imposiciones y el uso del timbre móvil exclusivamente para el año de su emisión, se ha contratado con la Casa American Bank Note Company de New York, E. U. A. la emisión de estas especies en cantidad y denominaciones suficientes para el estricto cumplimiento de la Ley. Conforme el contrato respectivo, dichos timbres llegarán en el transcurso del último trimestre del presente año, para su distribución en toda la República con la oportunidad debida a fin de que el 1º de enero próximo se utilicen dichas especies de acuerdo con lo estatuido en la Ley mencionada.

También se ha contratado la emisión de timbres postales conmemorativos del Centenario del natalicio del General don Eloy Alfaro, autorizada por Decreto Ejecutivo Nº 649 de 20 de abril pasado, dichas estampillas llegarán en los primeros días de setiembre y tan pronto sean en poder de la Sección Timbres saldrán a la circulación.

En el anexo Nº 11 se detallan las emisiones de timbres efectuadas por la Dirección del Tesoro durante los años de 1935 a 1942 (primer semestre).

SECCION DE ESPECIES

A pesar de las dificultades ocasionadas por la conflagración mundial de esta época, para la importación de mercaderías, esta Dirección no ha escatimado en valerse de todos los medios a su alcance para tener en los almacenes de la Sección de Especies el stock suficiente de artículos, por lo menos los indispensables

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

para la provisión a las diversas dependencias fiscales, municipales e Instituciones de derecho público.

Para mejor apreciación de lo aseverado, consigno a continuación y en resumen las principales cuentas que se relacionan con el movimiento de esta Sección durante el tiempo comprendido entre el 1º de julio de 1941 y el 30 de junio de 1942:

CUENTA MERCADERIAS

Existencia de mercaderías al 30 de junio de 1941	$ 559.298,88	
Adquisiciones en el Exterior	1'513.827,80	
Adquisiciones en el Interior	527.060,75	
Materiales en transformación	289,85	
Ventas durante un año exclusive el 5% de comisión que se recarga por Ley		1'325.447,31
SALDO PARA EL 1º DE JULIO DE 1942		
Existencias disponibles		833.375,67
Mercaderías en tránsito		441.654,30
	2'600.477,28	2'600.477,28

CUENTA DE CAJA

INGRESOS		
Saldo al 30 de junio de 1941	206.918,77	
Producto líquido de ventas	1'361.343,00	
Producto del 5% de comisión	68.067,15	
Producto de movilizaciones y embalajes	1.558,52	
EGRESOS		
Pago por compra de mercaderías		1'042.559,53
Pago por gastos generales, movilización y embalaje		20.422,89
Aporte administrativo de la Sección		70.000,00
SALDO PARA EL 1º DE JULIO DE 1942		
Para gastos de movilización y embalaje y fondo rotativo para gastos de aduana		2.192,22
En efectivo, depositado en el Banco Central		502.712,80
	1'637.887,44	1'637.887,44

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

CUENTA GANACIAS & PERDIDAS

Revalorización de mercaderías	385.154,26	
Producto del 5% de comisión	68.067,15	
Utilidad en transformación de materiales, movilización y embalajes	2.601,13	
Aporte administrativo y gastos generales		89.701,00
Utilidad líquida en el año		366.121,54
	455.822,54	455.822,54

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

ACTIVO

Fondos Disponibles		
Caja		$ 502.712,80
Especies		
Mercaderías Generales		833.375,67
Valores a la orden y por cobrar		
Varios Deudores	631.105,27	
Pagaduría Guayas-fondo de Aduana	1.205,60	632.310,87
Valores por liquidarse		
Mercaderías por recibir		153.484,07
SUMAN		$ 2'121.883,41
Cuentas de Orden		
Valores en custodia	726,82	
Bienes nacionales-mobiliario	61.118,50	61.845,32
SUMA EL ACTIVO		$ 2'183.728,73

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

PASIVO

Fondos de la Sección de Especies

Capital	1'693.660,73	
Ganancias & Pérdidas	50.812,74	1'744.473,47

Valores por pagar

Varios acreedores		377.409,94
	SUMAN	2'121.883,41

Cuentas de Orden

Valores en custodia	726.82	
Mobiliario	61.118,50	61.845,32
	SUMA EL PASIVO	S 2'183.728,73

En el activo del balance general encontramos que el Fisco adeuda a la Sección de Especies la apreciable suma de S 631.105,27, de la cual, corresponde S 552.307,64 a deuda de los años 1932 a 1939. Por esta segunda cantidad que no se puede efectivar por no haberse expedido a su debido tiempo los correspondientes Acuerdos de transferencia, y a fin de que en el activo de la Sección de Especies no conste cantidades nominales, sería conveniente que el señor Ministro resuelva por la compensación con el valor de derechos de aduana que esta dependencia tiene que satisfacer por las mercaderías que importe, con tanta mayor razón cuanto que la Sección de Especies no cuenta con disponibilidades suficientes para obtener mercaderías de todo orden y en cantidades necesarias como para atender en debida forma los pedidos de todas las dependencias fiscales, municipales, etc., y tomando en consideración también, que en la actualidad todo artículo importado tiene un recargo, en fábrica, de por lo menos un 30% de lo que costaba en tiempos normales, y habida cuenta de que las adquisiciones en suministros las hace el Fisco con un promedio de economía del treinta al cuarenta por ciento sobre los precios más bajos de plaza.

Otro punto que debo mencionar es el aporte administrativo de S 70.000,00 que esta Sección satisface anualmente de acuerdo con la partida correspondiente de Ingresos que consta en el Presupuesto General del Estado, pues, en el presente año, el presupuesto consulta la cifra de S 35.160,00 para el pago de sueldos y gastos de dicha dependencia, es decir hay una diferencia de S 34.840,00 que se abona del capital y por consiguiente se merma de sus posibilidades. Para una mejor equidad, sería menester que se rebaje el aporte a la cifra presupuestada de egreso, o que ésta se iguale al de aquel; en este segundo caso, todos los empleados de la Sección de Especies estarían encuadrados en el Presupuesto General.

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

SECCION DE ESTADISTICA

Por Decreto Ejecutivo Nº 1560 de 26 de diciembre de 1941 la Dirección General de Estadística pasó a ser dependencia de la Dirección del Tesoro desde el 1º de enero del presente año.

Dada la cifra presupuestaria a la que el Tesoro tenía que sujetarse para elaborar la proforma que, una vez aprobada, debía regir para 1942, esta Sección consta con un personal por demás reducido para proceder, en debida forma, a un trabajo tan arduo, complejo e importante como el de la estadística.

Hasta mediados de marzo en que el Supremo Gobierno tuvo a bien designarme con el honroso cargo de Director del Tesoro, los pocos empleados que podían destinarse para actividades de estadística desempeñaban funciones diversas en las varias Secciones de esta Dirección; a partir de ese tiempo designé cinco de ellos para que efectúen los trabajos relacionados con esta Sección, habiéndose procedido, en primer término al arreglo del archivo de la extinguida Dirección, y luego, a la recopilación de datos referentes al movimiento económico fiscal para la elaboración de la Estadística Hacendaria.

Se ha organizado y ordenado debidamente la correspondencia externa e interna, parte fundamental para la obtención y recopilación de datos, y se han atendido numerosas peticiones del público proporcionándoles las informaciones solicitadas.

Puesto que ya está organizada esta Sección y funcionando normalmente, el programa a desarrollarse comprenderá la estadística del comercio exterior, industrias y transportes y el movimiento fiscal, financiero y administrativo.

Para terminar el presente informe debo manifestar al señor Ministro que por las múltiples razones, de todos bien conocidas, y que por lo mismo estaría demás consignarlas, es necesario proceder al aumento de sueldos para los empleados, pues, las asignaciones actuales ni se relacionan con el costo actual de las subsistencias, ni son suficientes para un standard mediano de vida. Igualmente, estimo dejar constancia especial de la colaboración efectiva que el personal íntegro de la Dirección a mi cargo ha prestado al suscrito para el mejor desempeño de sus funciones.

Quito, junio 30 de 1942.

LUIS E. DAVILA P.,
Director del Tesoro.

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Anexo N° 1

RECAUDACIONES EFECTIVAS OBTENIDAS POR LA DIRECCION DEL TESORO, DURANTE LOS AÑOS 1939, 1940, 1941 Y PRIMER SEMESTRE DE 1942

MESES	1939	1940	1941	Primer semestre 1942
Enero	S/ 8'436.251,34	S/ 8'176.117,79	S/ 7'299.867,98	S/ 7'996.407,01
Febrero	7'464.300,50	10'825.087,51	8'007.263,49	9'250.031,16
Marzo	9'636.327,67	9'122.208,57	9'202.380,72	12'268.266,82
Abril	7'785.133,93	10'054.714,01	8'116.606,05	9'461.245,58
Mayo	9'028.574,58	8'796.068,95	8'983.550,62	9'313.875,50
Junio	13'690 689,64	7'786.141,61	8'462.893,19	10'565.737,41
Julio	10'632.277,07	9'701.201,89	10'880.058,97	
Agosto	12'187.081,60	9'967.625,11	8'392.478,34	
Setiembre	9'237.992,53	8'349.370,22	9'075.312,42	
Octubre	9'167.715,06	7'764.410,76	8'865.916,71	
Noviembre	9'408.810,48	8'688.935,63	9'375.607,59	
Diciembre	11'080.538,33	9'300.888,05	12'339.388,15	
Totales	S/ 117'186.692,73	108'532.643,10	109'001.324,23	58'855.563,48

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

INGRESOS EFECTIVOS OBTENIDOS EN LA REPUBLICA DURANTE LOS AÑOS 1939, 1940 Y 1941

ANEXO N° 2

	CARCHI			IMBABURA			PICHINCHA			COTOPAXI			TUNGURAHUA		
	1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941
Enero ..... S/	102.066,16	68.622 03	78.576,58	262.603,19	119.958,32	126.635,01	1'347.971,19	1'008.934,44	1'017.247,28	179 785,65	134 491 60	143.612 21	221.368 73	203.460.10	162 307.57
Febrero	66.113,80	56.506,93	75.736,76	87 843,54	112.573 02	98.670.17	902.055,76	858.859,37	1'312.514,72	106.976,05	114 920 57	145.613 14	138 551.66	212 967.80	215.777,28
Marzo	58.491,21	39 850,89	54 384,35	162.985,08	105 648,49	57.788,34	1'219.729,54	883.663,33	1'250.306,79	131.055,22	108 934,15	126.431.85	191 653,53	199.912,35	213.767.71
Abril	61.959,58	73.709,75	88 094 08	139 262,08	66.232,87	86 829,56	1'179.904,22	930 725,19	1'081.701,25	145.853,98	101 629 32	129 218.37	230.302 47	174.525.71	127.469.28
Mayo	61.919 59	58 656,22	95.565,21	143 248,72	63 375.70	102.689,49	1'542 328.82	802 888,14	1'437 968.19	106.661,89	129 673 49	122 273.12	130 052 53	103 761 60	230 294 80
Junio	71.014 52	80.155,13	82.348,11	100 624,75	54.012 49	102 791,12	1'776.049,96	827.351,87	1'278.617,15	208 182,48	128 144 41	149.359.16	147 497 37	148 154.25	159 411.48
Julio	123 099,93	86 133,26	101 133,26	202.169,37	102 791,12	133 197,95	2'049 054,31	2'314.615,17	1'957.532 77	59.187.30	127 334.26	170.558.07	228.533 65	179.560.40	231 227.20
Agosto	67.254,72	72.171 50	64 219,51	70.011,52	69 755,19	86.923,76	1'510 580,17	1'569 368,65	891 213,08	111.268,77	145 452 95	232 751 11	150 672 35	186.310 88	184 906.22
Septiembre	71.931,10	65 727,21	79 033,81	144 710 13	98 209,03	116 797,10	1'362 908,37	1'101 900,13	995 915,17	121.017,70	152 455,59	127 929 31	173 195,30	151.177,35	229 160.13
Octubre	97.649,64	80 244 58	73 889,29	149 296,10	101 711,71	121.826,51	927 452,97	1'678 168,44	1'248 658,22	193.261,76	161 474,23	120 762.81	197 362 72	162 944.19	210 861.12
Noviembre	64.992,48	87 650,13	78 318 94	135 637,48	170 743,25	142 477,47	1'324 882,44	1'166.213,61	1'300 780,23	137.631,75	204 512,73	161 252.71	183 649,82	219 252.77	201 182,59
Diciembre	59.302,82	70 191 04	135 762,07	156.605,68	115 137,59	238.348,55	1'150 655,23	1'373 137,58	1'364.067.74	123.288,51	109 774,07	173 761.85	195 521 20	241 830 17	290 591.43
TOTALES... S/	905 845,85	839 721,68	1'008 455,26	1'755 198,24	1'150 259,52	1'404.472,14	16'393.572,98	14'525.125,92	15 136.552.59	1'624.171,06	1'618 359,37	1'876 533,78	2'218.858,63	2'183.466.00	2'487 356.91

	CHIMBORAZO			BOLIVAR			CAÑAR			AZUAY			LOJA		
	1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941
Enero ..... S/	401.226,36	156 482,56	147 058,26	14 253,53	15 944,00	68 801,87	7.044,12	12.113,18	7.568,35	155.886,26	201 464 60	192 981,16	116.620.15	70 359,62	61.753 63
Febrero	208.961,14	231 692,97	62.615,06	80 227,96	91 095,42	40 388.10	7.907,05	20.014,54	10.735,63	225.792,83	309 069,52	334 833,52	137 666.42	89.762.12	60.003.97
Marzo	126.511,07	165.6 .2,97	178 488,09	88.999,64	34 523,95	90.304,50	12.961,13	13.916,56	12.855,55	450.001,22	211 325,84	293 889,79	117 249.41	54.118,45	86 324 85
Abril	205 158,74	73 309,25	128 346,04	47 617,32	41 523,74	46 515,80	6.724,21	17 973,97	10.942,24	532 705,79	178 445,65	194 307 32	93 185.05	67.403.47	85 300.92
Mayo	96.701,95	82 061,28	129.234,91	53 458,72	37 343,35	53.571,07	11.187,01	11 351,28	9.697,03	221.550,32	200 111,24	175 412,36	107 554.40	45 271.11	88.406.04
Junio	177.749,90	61 744,33	175 600,17	51 141 08	47 396,50	68 678,21	16.493,08	8.753,07	9.822,40	272.742,72	156 769,20	220 410,43	93.698,62	58.529,21	59.213.95
Julio	209.285,18	146.258,39	220.501,98	104 995,90	73 516,55	87 334,56	17.369,52	11.051,09	17 530,43	268.586,52	210 181,60	234 316,37	121 046.19	113.217,25	95 947.81
Agosto	264 661,78	95.676,69	115.540,90	58 170,26	67 784,01	88.457,03	10.786,93	16 077,27	16.023,60	295.192,71	176 566,03	279 191,06	159 035,26	133.485,51	11 546.82
Setiembre	202 163,33	161 334,55	162 761,01	41.899,45	52.616,04	68.708,76	10.496,13	11.790,63	13.631,67	278.108,59	246 153,72	306 532,93	63.538,48	182.397,94	118.619.09
Octubre	199 470,00	141 763,46	113.566,26	65 535,08	62.944,15	65 925,34	9.436,77	16.650,52	16 588,08	356.515,16	201 137,77	255.522 21	48.729,96	59 382.78	135 216.33
Noviembre ...	136 743,14	125.376,84	152 872,04	67 830,99	83 791,92	76 539,22	9.728,15	12.230,96	13.933,46	262.494,35	251 820,77	313.893,81	36 431,32	116.241,95	43.912.50
Diciembre	168 003,62	109.705,06	265.047,85	50 892,66	58.073,41	112.492,42	16.785,89	13.100,20	22 530,92	127.755,27	131 296,42	48 451,79	61.792,28	80.039.76
TOTALES.. S/	2'397.636,21	1'554.038,35	1'871.638,57	725.052,59	666 353,04	867.716,88	136 919,99	165.023,27	161.769,36	3'447.331,74	2'566.682,10	3'053.111,73	1'143.206,45	1'051.961,79	926.285.77

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

INGRESOS EFECTIVOS OBTENIDOS EN LA REPUBLICA DURANTE LOS AÑOS 1939, 1940 Y 1941

ANEXO N° 2 (Continuación)

	EL ORO			LOS RIOS			GUAYAS		
	1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941
Enero .... S/	145 355.46	51.311.61	37 609.89	66 961.04	69.343.01	227 880.30	5'022 020.91	5'023 702 84	4'777.473.80
Febrero	109 706 81	62.303.45	40 743,46	150 722.31	76 369.71	29.059.22	4'307.523.60	7'983.509.57	4'720.955.33
Marzo	94 589.90	76 192.37	51 650 13	148 189.43	102 018.11	116 478.94	6'063.522,33	6'046 010.66	5'483.454.88
Abril	61.767,94	41.932 53	111 628.42	100 455 02	53 928.75	82 229,43	4'007.973.64	6 554.858.98	4'965.985,15
Mayo	57.719.17	72 521 14	60.716.05	92.373,70	66.075.25	139 423,80	4'717 984,87	5'868 347,61	5 489 648.49
Junio	71 923,50	70 893.27	36.109 48	76.902,23	44.556,77	123 214.93	5 286 697 10	5'283.673.10	5'060.950.28
Julio	55.784,79	94 484.77	24.777.11	142 901,90	77.954 93	158 195,17	5'294.823.34	5'164.249.20	6 346.900.94
Agosto	159.083.65	69.316 51	......	172 747 11	163 252.12	146 325,43	7,127.372.56	6'411.706.92	5 061 398.45
Setiembre..	79.561.61	126 656.45		81 322.26	80 103.99	93 656,09	5'331.430.44	5'198.959.57	5 428 489.59
Octubre........	89.280.90	121.557,92	12 591 30	128.201 19	118.682.33	110 615,12	4'810.718.07	4'264 541,71	5'398.410.83
Noviembre.....	75.266.37	105 670 99	16 401.86	64 980,90	78 995.89	56 676,00	5'392 553,20	5'144.207,66	6 089 091.79
Diciembre	73 666,99	69.767.58	1.800.32	108.918.16	29 450.31	172 833,49	5'515 049.05	4'624.117.85	5'478.495.40
	1'073.707,09	962.608.49	394.028.02	1'334.675.25	969 731.20	1'456.537,92	62'877.669,11	67'567.890,67	64'301 254.93

	MANABI			ESMERALDAS			BANCO CENTRAL Y CONSULADOS		
	1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941
Enero .... S/	243.232.82	220 313,40	236 035.40	43 931 46	39 314.87	14.326.67	924.31	659.182 50	
Febrero	228 421,18	308.975.42	182 915 57	28 103.00	43.740.29	18 935 36	677 722.39	247 726.80	664 736.10
Marzo	294 974,68	204.871.20	221 152 94	17 729.81	36.556 38	19.243.65	457.684.47	839.905.97	915.858.35
Abril	138.569,26	214.663,61	173 587.73	35 033.49	26 265.54	29 677 32	797 590 54	1'123 585.62	724.778.14
Mayo	267 105.88	268.092.57	216.352.48	27 797.67	39 325.23	24 951,34	1'815 929.34	947.614.34	607.486 24
Junio	305.163.09	237 543.69	185 316.31	34 318 99	32 697 59	25 189 45	4'575 490.55	532 731,52	696.212 45
Julio	337.542,73	257.560.81	325 636.71	62 693 27	30 413.79	21 214 94	765 903.77	711 829.09	733 557.31
Agosto	332.828.71	246 651.59	367 674.67	44 200.28	34 180.82	21.554,53	1'623.217.82	479 865.66	822.723.02
Setiembre..	223.428,03	285 612 45	287 692 26	43 213.30	37.113.42	23 255 79	1'033.957.41	397 080.12	1'029.166 60
Octubre........	311.959 38	247.845,20	252 323 20	41.788 59	14 891.62	24 804 23	1'541.056.86	340 970.12	653.855 96
Noviembre.....	255.881,48	257.636,54	197 712.77	44 707.96	23 268 07	17.147.53	1'214.998.65	715 651.55	575 667.63
Diciembre	261.598.29	171.788.38	374 395,33	42 524.73	31 807.16	66.634.94	2'931.218,41	2 089 910.55	3'248 292.26
	3'200,705.53	2'911.554.86	3'015 220.37	491 427.46	385 574.69	306.925 81	17 460 714.55	9'423 092.15	10 732 464 09

INGRESOS EFECTIVOS OBTENIDOS EN LA REPUBLICA Y CONSULADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1942

MESES		Carchi	Imbabura	Pichincha	Cotopaxi	Tungurahua	Chimborazo	Bolívar	Cañar	Azuay	Loja	El Oro
Enero	S	75.019.55	112 863,42	1'169.818.22	157 227.95	197 345.78	153 157,01	27.914,19	11.531.17	247 525,39	28 568.23	5.643,97
Febrero		86.795,74	104.531,30	1'563.989,97	136.193,55	241.190.76	207 416.35	115.175,60	16.958,58	238.128,83	31.358,55	.....
Marzo		111.417.16	114.314,71	2'171.545,88	122 300.00	210 066.18	448 661.17	144.905,13	14.140 52	276.157,66	113.461 88	5.730.94
Abril		107 458,36	99.478,63	1'043.729.71	206.262.46	156 738,44	309 545,30	96.556.87	12 676,79	189 789,16	32.329,54	13.471.94
Mayo		100.597,71	70 560.85	1'545 183,24	149 672,74	235.361.36	179 999.60	31.059,80	19.995,14	154.281,39	72.348.99	52.254,13
Junio		115.745,05	162.501,42	2'225.167,21	200 357.70	202 698.24	115.155,21	51 701,68	9.693.85	108 892,49	85.981.73	38.294,27
Suman.....	S	597.063,57	661.247,33	9'719 434,23	972 014.40	1'243.403,76	1'413.934,64	467.313,27	84.996,05	1'214.774,92	364.051.92	115.395,25

MESES		Los Ríos	Guayas	Manabí	Esmeraldas	Banco Central y Consulados	TOTALES
Enero	S	52.725.13	5 360.891.61	281 373 00	24.853.23	91 9[illegible]	7 996 407.01
Febrero		128 015.60	5 399.151.96	184.996.19	31.899.16	564.229 02	9 250 031.16
Marzo		192 259 35	6'945 597 84	329 489.88	49.502.20	1'011.716.25	12 263 766 82
Abril		193 697 38	5'846.282 08	303 348.50	55 873.88	793 006.54	9 461 245 58
Mayo		89 408.63	5'858.718.26	227.375.52	56 854 44	479 200.70	9 313 675 50
Junio		193 579 10	6'127 319 71	230 924.03	33.744 59	662 981.13	10 565 737.41
Suman.....	S	847 655.19	35'737 961.46	1'557.507.12	252.727.57	3'603 052 50	58 855 563.48

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

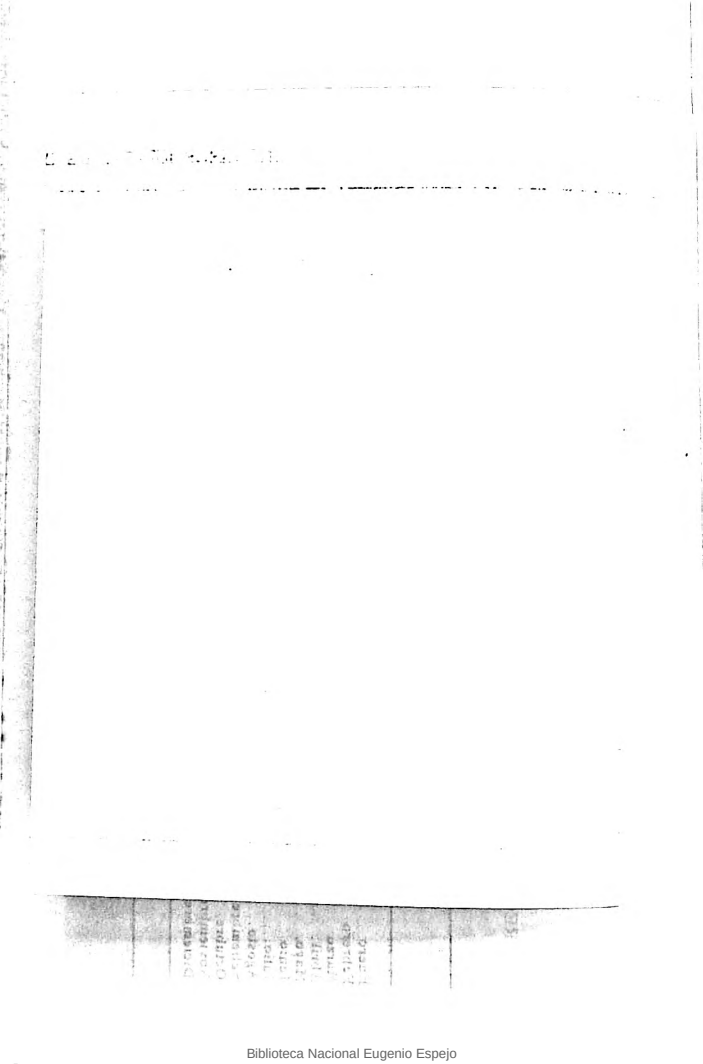

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

RECAUDACIONES EFECTIVAS POR IMPUESTOS DURANTE LOS AÑOS 1939, 1940 y 1941 Y PRIMER SEMESTRE DE 1942

IMPUESTOS	AÑO 1939	AÑO 1940	AÑO 1941	Primer semestre 1942
Patentes e Impuestos Mineros	859.460,00	750 910,10	688.650,17	445.304,42
Impuesto a la Producción Petrolífera	3'705.253,10	3'467.142,73	2'048.539,11	1'615.469,53
Impuestos a los Derivados de Petróleo	2'072.608,35	2'327.347,85	2'496.282,25	1'197.517,47
Explotación de las Granjas del Estado	11.377,94	21.575,55	3.708,20	1.769,20
Arrendamiento de Inmuebles	79.899,93	91.452,00	60.453,40	49.818,00
Arrendamiento de Depositos para Explosivos	4 894,27	2.619,08	2.605,71	.....
Produccion del Laboratorio Químico Militar y Laboratorios y Boticas del Estado	31.548,22	18.864,94	3.355,65	.....
Venta de Publicaciones y Cédulas	207.353,29	188.154,60	269.523 99	61.769,35
Servicios de Muelles y Depósitos	2'602 468,21	2'101.111,38	2'463.716,40	1'552.667,10
Derechos de Piso	182.626,92	495.597,12	235.926,66	161.421,80
Derechos de Faros	554.371,12	382.663,42	210.736,58	74.377,35
Practicaje Marítimo	308.458,77	209.493,04	104.990,14	42.314,23
Timbres Postales	2'411 604,35	2'180 407,75	2'919.981,84	1'625.352,66
Apartados	48.684,00	64.105,60	15.871,00	94.121,23
Otras Tasas	177.155,22	214.956,41	95.362,72	.....
Telégrafo y Radio	817.247,30	868.229,14	1'021 009,52	486.917,60
Teléfonos	448 680,55	450.427,90	489.304,10	248.553,70
Impuesto a la Propiedad Rural	4'153.222,24	4'913.420,70	5.054.037,95	2'906.966,33
Impuesto a la Renta	4'683.096,10	5'736.764,11	9'102.242,99	7'457.458,69
Impuesto a los Capitales en Giro	423.696 07	456 957,77	559.497,22	569.818,98
Impuesto a las Profesiones Liberales	12.229,84	17.860,73	19.161,10	3.346,19
Impuesto a los Extranjeros que se dediquen al Comercio o a la Industria	22 214,50	55.800,00	60.136 58	13.984,00
Impuesto a los Agentes y Representantes del Comercio Extranjero	35.050,00	42.203,96	25.455,18	70.478,04
Impuesto a los empleados publicos y particulares en servicio activo o pasivo	298 018,89	328.554,93	352.310,31	378.910,85
Impuesto a los Fletes y Pasajes	319.296,13	292.945,25	210.739,74	133.061,16
Derechos Consulares	8 982.255,88	9'112.322,93	9'037.311,36	4'229.813,10
Derechos de Importación	24'806 559,29	31'221.927,24	23.305.919,25	12'060 202,40
Derechos de Exportación	244 669,07	214.536,26	226.043,47	106.831,12
Impuesto a la Exportación de Frutas	320 383,27	253.962 52	183 505,56	29.119,75
Impuestos Sustitutivo del de Ventas	6'942 424,36	8'031.423,65	7'926.918,82	4'063,693,20
Impuesto a la Pesca	1'238.417,50	1'237 029,00	1'545.120,00	.....
Monopolios del Estado	34'293.709,99	23'532.928,80	28'701.089,41	13'753.174,57
Timbres Fiscales	5'241.110,37	5'105.400,08	4'043.876,92	2'385.028,46
Timbres Patrióticos	.....	.....	1'438 388,84	1'197.904.63
Timbre de Inmigración	.....	.....	.....	176.110.00
Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones	439 874,26	491.189,44	881 497,83	500.675.14
Contribuciones Atrasadas	122.409,94	47.653,35	30.799,76	10.087,65
Cuotas Municipales y Fondos para Salidad	172.040,72	198.144,96	416.613,94	217.072,08
Remates de mercaderías en las Aduanas	14.134.18	14.262,78	19 848,24	7.084,63
Alcances de Cuentas	39.272,66	61.847,79	128.479,92	30.676,95
Intereses	28.251.18	125 444,47	85.304,10	7.643,67
Multas	405.525,44	452 803,15	444.456.51	130.959,84
Aporte Administrativo de la Sección de Especies	70.000 00	70 000,00	70 000 00	34.999,98
Otros Ingresos no especificados	9'053 173,41	2'736.231,12	1'930.431,99	723.048,43
SUMAN	117'186.692,73	108'532.643,10	109'001.324,23	58'855.563,48

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Anexo N°. 4

Ingresos Efectivos de Dólares en Caja, Provenientes de los Consulados de la República en el Exterior y depositados en el Banco Central del Ecuador, durante los años de 1939, 1940, 1941 y Primer Semestre de 1942

MESES	1939	1940	1941	1942 Primer Semestre
Enero	$ 4.800,23	13.931,45	2.554,72	5.529,56
Febrero	51.508,78	55.813,66	31.639,37	35.628,46
Marzo	39.190,09	58.000,98	79.398,67	67.984,79
Abril	31.293,60	65.976,17	42.670,83	53.042,67
Mayo	63.943,83	53.683,90	35.105,94	33.906,43
Junio	43.556,36	41.088,26	33.498,33	44.708,10
Julio	66.771,29	36.078,12	65.346,38	
Agosto	80.531,37	34.838,18	32.579,33	
Setiembre	48.469,31	26.877,48	86.583,80	
Octubre	62.932,44	22.869,90	46.423,12	
Noviembre	42.613,50	32.260,21	57.860,07	
Diciembre	186.343,32	104.465,87	142.168,55	
Suman	$ 727.954,12	545.465,87	657.829,11	240.800,01
Promedio Mensual	$ 60.662,84	45.455,49	54 819,09	40.133,33

Anexo N°. 5

Ingresos Efectivos Provenientes de las Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales de la República durante los años de 1939, 1940, 1941 y Primer Semestre de 1942

MESES	1939	1940	1941	1942 Primer Semestre
Enero	S/ 1'913.539,80	3'360.913,27	3'056.907,93	2'874.401,17
Febrero	2'011.057,40	4'185.758,58	2'282.343,87	2'182.718,89
Marzo	2'496.100,25	4'347.541,69	3'009.736,92	2'774.390,14
Abril	1'922.269,82	4'764.408,62	2'941.149,68	3'177.818,70
Mayo	2'561 235,84	4'501 935,31	2'943.566,28	3'735.639,26
Junio	2'891.529,92	3'701.711,40	2'719.951,90	3'413.568,66
Julio	2'823.862,36	3'339.702,44	2'863 653,19	
Agosto	3'616 365,62	4'328.552,40	2'526.547,41	
Setiembre	3'486.563,13	3'167 255,48	2'934 669,66	
Octubre	3'204 881,51	2'284 597,54	2'786.841,21	
Noviembre	3'273.032,86	3'029 500,59	2'983.585,15	
Diciembre	4'016.755,42	2'997 522,07	2'887 509,72	
SUMAN	S/ 34'277.193,93	44'009.399,39	33'936.462,92	18'158.536,82
Promedio Mensual	S/ 2'856.432,82	3'667.449,95	2'828.038,57	3'026.422 81

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

INVERSIONES ORDENADAS POR LA DIRECCION DEL TESORO, DURANTE LOS AÑOS DE 1939, 1940, 1941 Y PRIMER SEMESTRE DE 1942

MESES	1939	1940	1941	Primer Semestre 1942
Enero	S/ 4'778.498.45	S/ 6'708.550,51	S/ 7'930.106,73	S/ 8'236 983,68
Febrero	8'758.605,36	7'977.113,58	8'202.264,15	8'861.617,04
Marzo	9'839.932,50	9'249.597,96	8'736.440,20	10'134.002 89
Abril	7'060.156,02	9'034.383,42	8'336.319.77	10'337.147,85
Mayo	8'529 367,31	8'408.494,42	8'905.602,82	10'515.855,27
Junio	12'036.739,46	10'552.493,30	9'637.191,35	10'077.192,45
Julio	10'127.174,38	9'757.749,14	8'321.218,66	
Agosto	10'941 539,22	9'545.475,98	9'774.046,26	
Setiembre	10'849.770,30	9'174.366,68	8'495.791,81	
Octubre	10'269.989.26	9'601.863,44	8'398.043,72	
Noviembre	8'060.344,17	8'896.198,63	7'707.197,79	
Diciembre	26'222.540,49	18'103.012,15	18'892.582,17	
Inversiones Ordenadas	S/ 127'514.646,95	116'459.304,71	112'436.805,43	58'162.799,18
Menos: Reintegros de Oficiales Pagadores	5'589.504,56	4'376.155,45	4'071.403,28	1'717.866,36
Inversiones Efectivas	S/ 121'925.142,39	112'083.149,26	108'365.402,15	56'444.932,82

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

INVERSIONES ORDENADAS POR LA DIRECCION DEL TESORO, DURANTE LOS AÑOS 1939, 1940 Y 1941

ANEXO Nº 7

		CARCHI			IMBABURA			PICHINCHA		
		1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941
Enero	S/	90.915,10	133.630,43	134.910,16	117.439,03	144.399,76	145.582,95	1'883.111,41	2'444.245,86	2'504.747,01
Febrero		139.239,90	174.520,02	186.613,78	272.431,70	174.366,12	182.590,64	4'373.421,21	3'543.356,41	3'352.633,54
Marzo		170.046,15	167.652,25	174.377,61	226.364,39	203.063,16	182.436,12	4'755.538,39	4'702.993,48	4'026.778,52
Abril		152.565,64	176.396,1[illegible]	157.893,49	329.854,00	213.152,52	177.939,58	2'638.234,60	3'989.637,26	3'371.240,13
Mayo		145.679,27	161.091,35	220.539,68	249.279,50	184.366,77	208.265,57	4'118.285,24	3'866.486,23	3'673.447,90
Junio		185.950,98	171.350,87	177.144,79	396.080,59	136.415,45	181.796,16	5'972.422,26	5'133.175,25	5'181.459,24
Julio		180.083,96	180.697,68	159.313,18	309.497,78	209.267,39	180.030,91	4'514.489,75	4'677.260,19	3'237.632,51
Agosto		135.416,71	194.004,97	187.224,49	368.553,62	190.751,81	177.848,78	5'386.045,78	4'340.878,73	4'050.072,95
Setiembre		180.346,13	169.061,11	159.416,25	284.076,91	190.437,46	191.972,29	5'098.379,00	3'980.045,94	3'640.214,97
Octubre		200.234,33	174.374,36	151.410,82	242.943,86	174.908,65	177.981,03	4'563.487,84	3'902.811,61	3'294.925,22
Noviembre		146.607,03	204.746,05	142.304,77	223.254,10	216.287,39	160.072,71	4'138.690,07	3'887.227,62	3'042.874,42
Diciembre		335.365,02	216.877,[illegible]	203.858,07	694.060,43	217.655,99	308.482,35	8'871.061,33	6'766.451,20	7'399.973,55
TOTALES	S/	2'113.530,22	2'124.253,13	2'051.837,09	3'713.835,46	2'296.072,77	2'274.999,09	56'313.169,88	51'234.569,78	46'775.999,96

	COTOPAXI			TUNGURAHUA		
	1939	1940	1941	1939	1940	1941
Enero	110.592,26	153.958,[illegible]	152.764,60	122.573,21	163.926,29	183.000,33
Febrero	160.034,81	163.211,[illegible]	168.859,30	186.904,20	211.264,23	226.255,19
Marzo	164.166,16	165.736,[illegible]	172.238,16	198.719,27	211.792,67	225.413,88
Abril	154.831,37	162.858,[illegible]	163.067,68	157.456,49	222.696,43	216.916,22
Mayo	171.754,13	171.208,[illegible]	177.178,27	186.226,25	197.463,81	260.256,53
Junio	234.553,46	172.258,[illegible]	167.017,68	305.459,54	248.424,72	217.631,28
Julio	154.514,66	167.224,[illegible]	77.006,75	218.956,12	243.727,73	213.792,70
Agosto	205.274,70	182.000,[illegible]	195.432,15	234.467,18	250.702,49	222.579,36
Setiembre	188.241,26	185.297,[illegible]	137.403,65	205.585,58	216.343,89	225.152,39
Octubre	218.541,95	167.451,[illegible]	156.885,85	244.410,92	229.225,06	213.627,16
Noviembre	248.987,14	191.115,[illegible]	155.467,40	167.393,61	253.768,67	222.740,80
Diciembre	278.718,61	197.648,[illegible]	219.977,87	409.739,61	269.017,56	306.657,92
TOTALES	2'290.210,51	2'079.969,[illegible]	1'909.256,76	2'672.921,38	2'722.753,55	2'749.024,06

		CHIMBORAZO			BOLIVAR			CAÑAR		
		1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941
Enero	S/	234.032,12	301.514,78	294.805,37	93.232,91	144.194,66	137.714,41	42.108,60	68.013,35	78.850,92
Febrero		337.168,22	356.984,19	301.117,41	126.972,84	145.013,14	150.020,81	64.340,37	80.116,97	94.940,76
Marzo		338.708,77	342.378,84	297.137,41	139.879,79	152.243,72	150.914,96	72.803,70	111.854,76	95.794,04
Abril		342.976,63	340.423,83	303.817,82	128.809,42	150.661,67	140.938,85	60.096,74	81.169,97	95.207,27
Mayo		314.702,91	318.030,86	314.524,01	132.349,43	146.244,10	166.720,88	71.000,53	79.701,93	103.402,56
Junio		470.766,17	343.106,20	259.570,59	187.619,70	173.592,53	152.344,82	88.432,19	103.080,62	52.085,12
Julio		429.971,65	316.415,26	204.737,50	154.559,06	173.069,98	154.634,78	67.650,99	108.025,41	102.265,04
Agosto		486.688,50	371.859,16	380.022,68	192.135,59	155.407,38	156.210,06	87.099,56	72.844,81	127.079,17
Setiembre		337.148,65	363.569,18	365.091,35	183.929,44	153.689,93	130.176,39	88.719,06	93.904,18	93.784,85
Octubre		413.756,82	326.321,32	342.380,92	175.369,55	152.928,18	119.385,05	101.712,26	83.545,58	105.895,21
Noviembre		284.550,00	386.000,98	291.419,40	143.268,39	170.344,76	127.694,96	31.046,48	86.707,53	93.216,53
Diciembre		611.904,80	388.009,93	560.821,53	352.464,26	172.080,70	234.557,42	151.385,14	95.811,44	180.417,90
TOTALES	S/	4'601.855,26	4'181.663,73	3'918.740,88	1'990.869,88	1'889.700,75	1'821.313,39	926.396,02	1'064.776,55	1'222.939,37

	AZUAY			LOJA		
	1939	1940	1941	1939	1940	1941
Enero	350.100,03	394.411,[illegible]	430.556,81	127.231,42	199.678,31	212.202,48
Febrero	412.703,18	445.658,[illegible]	567.442,94	185.980,35	214.730,12	236.043,64
Marzo	486.457,46	447.818,[illegible]	409.694,33	193.059,74	217.335,83	259.169,62
Abril	463.194,71	461.361,[illegible]	435.732,64	193.036,64	239.953,10	236.406,15
Mayo	452.427,07	456.995,[illegible]	505.217,65	195.549,46	217.763,82	262.547,18
Junio	474.192,32	536.799,[illegible]	430.167,89	284.863,02	233.939,58	235.897,26
Julio	561.120,43	478.013,[illegible]	423.308,33	250.079,23	245.525,85	251.701,35
Agosto	568.619,76	491.373,[illegible]	739.596,86	248.046,42	272.180,24	250.069,86
Setiembre	562.428,29	472.917,[illegible]	640.983,41	221.246,62	317.426,43	307.479,23
Octubre	870.989,63	464.497,[illegible]	479.850,25	235.750,41	225.459,61	304.867,79
Noviembre	305.899,95	485.923,[illegible]	422.628,22	171.121,66	260.482,62	270.140,67
Diciembre	936.078,57	559.760,[illegible]	797.557,71	401.518,82	309.243,71	531.827,30
TOTALES	6'444.241,40	5'695.530,[illegible]	6'312.539,95	2'701.453,79	2'953.719,27	3'358.892,03

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

INVERSIONES ORDENADAS POR LA DIRECCION DEL TESORO, DURANTE LOS AÑOS 1939, 1940 Y 1941

ANEXO N° 7 (Continuación)

	EL ORO			LOS RIOS			GUAYAS			MANABI			ESMERALDAS			PAGADORES EN EL EXTERIOR		
	1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941	1939	1940	1941
Enero ..... S.	162.087,04	223.766,37	143.306,26	60 014,31	107.638,96	114.075,10	1'024.311,32	1'306.664,09	1'570 944,26	179.211,21	269.860,30	271 347,40	103.171,20	139.061,93	145 573,42	78.057,24	205.384,65	495.120,30
Febrero	232.799,68	257.371,56	156.460,12	105.287,59	120.933,10	134.255,62	1'260.070,94	1'508.139,60	1'637 718,39	269.895,43	298.022,39	345.139,11	111.952,92	144.335,24	166.122,25	519.521,22	129.060,59	296.936,65
Marzo	268.393,72	266.617,08	162.379,26	184.513,66	119.714,06	146.336,48	1'388.166,50	1'452.214,50	1'648 570,21	301.901,71	352.878,02	305.182,38	156.137,56	154.425,79	163.762,13	798.555,69	159.379,30	256.685,10
Abril	229.515,15	273.746,46	320.165,73	49 759,75	130.393,35	130.748,48	882.824,52	1'689.379,10	1'422.884,67	267.814,63	307.950,67	327.435,42	170.643,49	148.099,29	190.289,75	805.542,24	496.993,53	670.535,89
Mayo	230.688,68	267.186,47	336.392,92	128 383,23	125.989,38	168.969,28	1'370.289,03	1'479.250,13	1'529.717,79	289 230,00	325.871,90	342 850,15	135.935,23	150.566,27	182.078,42	354.697,38	260.247,30	454.793,70
Junio	245.979,02	222.328,12	321.037,73	191.681,87	147.404,67	72.055,58	1'992.503,87	1'788.620,68	1'555.989,43	405.004,43	365.507,53	159.131,69	191.330,50	176.924,95	195.858,05	406.777,04	549.564,69	245.004,69
Julio	272.924,39	174.982,55	220.434,60	201.487,31	146.091,76	199.684,75	1'786.204,55	1'776.092,90	1'715 054,28	375 992,73	355 691,97	464.127,82	180.413,63	177 537,32	182.390,36	468.893,63	307.115,49	535.108,80
Agosto	258.206,12	191.070,99		144.274,75	175.896,35	161.999,49	1'639.514,76	1'770.421,68	1'835.162,99	340 600,87	337.407,24	328.892,15	231.726,19	167 275,69	222.804,04	365.438,71	378.400,65	739 951,20
Setiembre.....	302.286,77	198 740,11	102 557,53	161.508,33	165.546,97	156.570,53	1'570 098,57	1'840.539,08	1'763.013,90	414 146,50	366.339,90	287.283,26	180.491,84	196.336,24	156.795,61	868.137,35	264 211,25	127.593,15
Octubre.....	364.608,19	157 673,94	114.107,53	136.882,98	129.721,61	156.459,66	1'674 204,13	1'835.379,59	1'552.780,78	345.371,24	322 880,85	310.964,83	228 772,08	156.891,54	135.226,67	272.903,67	497.838,60	761.357,45
Noviembre.....	200.476,65	196.540,65	138 665,07	121.551,79	152.340,68	161.727,86	1'154 440,43	1'684 638,10	1'579.701,41	260 723,20	354 243,79	279.392,82	195.740,44	180 887,07	168 870,20	266.583,23	184 944,15	470 286,45
Diciembre	505.301,55	242.021,98	127.516,34	260 734,19	209.373,65	317.001,44	2'505.014,45	2'312.880,37	2 707 532,71	592 997 36	410.459,61	544.210,16	320.707,56	217.300,97	246.269,84	215.535,73	779 997,75	655.713,90
S/	3 273.266,96	2'675 686,28	2'142 923,09	1'746.110,06	1'731 244,57	1'919 884,27	18'247.643 07	20'444 220,22	20'519.070,82	4'042 249 34	4'067 104,17	3'965.957,13	2 210 205,67	2'009.642,30	2'149.985,84	5'423.640,44	4'517.548,67	5 729 935,49

INVERSIONES ORDENADAS POR LA DIRECCION DEL TESORO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1942

MESES	Carchi	Imbabura	Pichincha	Cotopaxi	Tungurahua	Chimborazo	Bolivar	Cañar	Azuay	Loja	El Oro	Los Rios	Guayas	Manabi	Esmeraldas	Pagadores en el Exterior	TOTALES
Enero ..... S/	110.991,20	157.029,30	3'131.749,21	119.490,73	157.586,57	324.514,62	95.087,48	77.683,72	625.424,29	595 802,90	66.969,71	112 817,90	1'769.458 55	236.559,82	130 622,72	522 164,96	8 236.933,68
Febrero.....	135.926,96	182 102,96	3'184 913,21	132.761,08	200.135,08	330.410,48	130.507,65	99.975,54	624.366,01	632 765,50	7.497,21	82 022,58	2'447 090,05	163.767,00	116.852,65	390.520,05	8 861 617,04
Marzo	170.433,93	215.968,18	4'514.726,33	168.708,37	239.942,28	360.660,03	132.556,68	101,596,81	585.295 20	464.478,71	2.900,00	188 332,02	1'988.110,03	444.929,75	205 346,62	350 017,65	10 134 022,59
Abril	170.847,27	209 475,95	4'444.810,97	146 066,44	256 563,05	386.075,83	146.266,88	115.702,86	532 619,07	529.509,09	5 939,99	156 318,15	2'086.712,04	380.912,21	165 803,65	603 523,40	10 337 147,85
Mayo	160.689,19	248 368,77	4'346 536,59	154 318,56	237 130,61	374 922,26	127.270,15	129.991,77	536.203,41	482 803,14	48.111,04	135 427,08	1'835.346,63	392.434,66	215 960,63	1'090 316,75	10 515 855,27
Junio	162.462,44	190 279,62	4'841.640,75	163 751,02	274.831,05	325.886,35	169.002,29	115 512,22	518 643,71	455.569,84	98.663,89	181 923,79	1 471.058,49	381 768,17	200 672,43	520 696,89	10 077.192,45
Suman..... S/	911.350,99	1'203.224,78	24'467.377,06	885 099,20	1'366.188,67	2'102 469,57	800 691,13	610.462,92	3'422 551,69	3'160 929,18	230.081,84	856 811,52	11 597.805,79	2'000.401,61	1'034.658,73	3'482.664,50	58 162.799,18

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

MOVIMIENTO DE PRESUPUESTOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS Y FONDOS ESPECIALES DURANTE LOS AÑOS. DE 1939, 1940 Y 1941

Anexo Nº 8

	CUENTAS	Saldos de Diciembre 31 de 1938	Fondos Esp. Situados	INGRESOS Y REINTEGROS 1939	1940	1941	TOTAL	EGRESOS 1939	1940	1941	Transferenc. a otras Cuentas	Saldo para Enero de 1942
Ppto. Ext.	Vialidad El Oro y Loja	S/ 143.997,07	S. ---- ---	S. 2'665.105,71	S/ 3'162.755,56	S/ 2'916.742,52	S/ 8'913.600,86	S. 2'793.204,51	S/ 3'127.838,71	S/ 2'994.297,89	S/ ----------	S 3.109,75
" "	Contribución Voluntaria Cía. Anglo—Ecuatoriana Ltd.	343.536,36	---- ---	6.941,23	---------	---------	350.477,59	28.912,75	4.822,40	----------	316.742,44	----------
" Esp.	Decreto Nº 126	---------	500.000,00	---------	---------	1,90	500.001,90	----------	353.442,40	136.239,45	----------	10.320,05
" "	Carretera Playas Babahoyo	---------	316.239,24	---- ---	5.797,62	972,16	323.009,02	----------	265.802,40	68.618,75	----------	47.587,87
" "	Fomento Escuelas Rurales e Industriales	---------	1.200,00	237.595,00	475.939,05	322.507,66	1'037.241,71	119.139,71	434.103,15	444.474,60	----------	39.523,25
" "	Casas de Correos y Telégrafos	---------	--- ---	---- ----	235.961,40	202.803,87	438.765,27	----------	5.000,00	2.694,00	----------	431.671,27
Fondo Esp.	Construccion Palacio Legislativo	---------	300.000,00	---- ---	---------	150.000,00	450.000,00	----------	---------	----------	----------	450.000,00
Cta. Esp.	Hacienda La Remonta	---------	180.000,00	---- ---	---------	---------	180.000,00	----------	---------	--- ---	----------	--- ---
" "	Depósitos en Garantia	113.649,52	--- ---	100.939,03	35.706,79	14.291,34	264.556,68	134.372,66	50.895,37	178.768,57	----------	1.231,43
" "	Ventas de Cemento	146.179,88	---------	249.621,18	9.070,77	---------	404.871,83	353.258,29	38.691,00	6.188,00	----------	83.139,65
" "	Ferrocarriles del Estado	--- ---	5.618,57	2'377.491,88	121.042,20	--- ---	2'504.152,65	2'377.378,60	126.774,05	12.900,00	----------	22,04
" "	Nuevas Adquisiciones Militares	9.239,18	---------	3.620,83	2.859,51	1.382,21	17.111,73	1.300,00	1.500,00	4.879,00	----------	9.432,73
" "	Ferrocarril Ibarra — San Lorenzo	299.423,51	---------	711.655,02	---------	---------	1'011.078,53	1'011.078,53	--- ---	--- ---	----------	--- ---
" "	Fondos paaa Mejoras urbanas Parroquia Chaguarpamba	5.566,33	---------	--- ---	---------	---------	5.566,33	--- ---	--- ---	--- ---	----------	5.566,33
" "	Escuela Central Técnica	--- ---	--- ---	2.078,13	--- ---	17.665,95	35.924,00	2.078,13	11.281,93	11.455,55	----------	11.108,34
" "	Hogares de Protección Social	--- ---	6.598,65	105.631,40	344,34	93.941,82	206.516,21	101.972,97	10.601,42	93.536,82	----------	405,00
" "	Arrendamiento Parcelas Santo Domingo	1.178,50	--- ---	--- ---	--- ---	--- ---	1.178,50	--- ---	--- ---	--- ---	----------	1.178,50
" "	Terrenos en Guamote	1.869,14	--- ---	6.671,80	16.899,89	2.826,96	28.207,79	7.943,20	15.714,49	2.662,91	----------	1.887,19
" "	Escuela Profesional de Señoritas	39.903,77	--- ---	--- ---	--- ---	--- ---	39.903,77	39.903,77	--- ---	--- ---	----------	--- ---
" "	Productos Quimicos, Biológicos y Especialidades Farmaceuticas	--- ---	7.780,00	4.890,00	---------	---------	12.670,00	12.670,00	--- ---	--- ---	----------	--- ---
" "	Camino al Intag	--- ---	31.626,17	11.010,55	---------	---------	42.636,72	5.300,00	--- ---	--- ---	37.336,72	--- ---
" "	Escuela Profesional Luis Tello de Esmeraldas	--- ---	171,00	---------	2.053,36	1.253,10	3.477,46	---------	1.866,00	1.600,00	----------	11,46
" "	Escuela de Bellas Artes	--- ---	4.772,20	---------	2.892,34	--- ---	7.664,54	---------	3.046,00	4.618,41	----------	--- ---
" "	Minas de Oro de Macuchi	--- ---	30.000,00	--- ---	105.000,00	1'008.673,20	1'143.673,20	---------	21.000,00	1'123.673,20	----------	--- ---
" "	Adquisición Materiales Saneamiento de Guayaquil	--- ---	7.000,00	--- ---	---------	---------	7.000,00	---------	6.750,00	--- ---	----------	250,00
" "	Adquisición Materiales Dirección Telegráfica	--- ---	3.251,00	--- ---	---------	---------	3.251,00	---------	--- ---	3.251,00	----------	--- ---
" "	Adquisición Bns. Muebles Ministerio de Agricultura	--- ---	4.000,00	--- ---	---------	1.500,00	5.500,00	---------	670,00	1.500,00	----------	3.330,00
" "	Escuela Profesional A. Echeverría de Latacunga	--- ---	744,30	--- ---	---------	---------	744,30	---------	744,30	--- ---	----------	--- ---
" "	Obras Publicas de Esmeraldas	--- ---	200.000,00	--- ---	---------	---------	200.000,00	---------	10.000,00	189.701,00	----------	299,00
" "	Adquis. Accesorios para vehiculos Ministerio de Obras Publicas	--- ---	1.761,00	--- ---	---------	---------	1.761,00	---------	1.761,00	--- ---	----------	--- ---
" "	Venta vehiculos del Estado	--- ---	16.896,70	--- ---	---------	310,00	17.206,70	---------	--- ---	--- ---	17.206,70	--- ---
" "	Impuesto a las panelas para camino al Intag	--- ---	37.336,72	--- ---	35.002,91	45.176,46	117.516,09	---------	25.000,00	49.434,73	----------	43.081,36
" "	Venta Vehiculos Presidencia de la República	--- ---	17.206,70	--- ---	---------	7.997,00	25.203,70	---------	--- ---	22.850,00	----------	2.353,70
" "	Adquisición Materiales para Teléfonos	--- ---	1.359,25	--- ---	---------	--- ---	1.359,25	--- ---	--- ---	--- ---	----------	1.359,25
" "	Construcción Edificio Escuela Aviación	--- ---	45.315,00	--- ---	---------	172,23	45.487,23	--- ---	--- ---	25.769,20	----------	9.718,03
" "	Uno por ciento Depósitos Inmigración	--- ---	11.025,55	--- ---	---------	11.167,17	52.192,72	---------	--- ---	--- ---	----------	52.192,72
" "	Carretera Guayaquil Campo de Aviación Simón Bolivar	--- ---	60.000,00	--- ---	---------	---------	60.000,00	---------	---------	60.000,00	----------	---------
" "	Adquisición Bienes Muebles Corte Suprema	--- ---	3.900,00	--- ---	---------	---------	3.900,00	---------	---------	3.900,00	----------	---------
" "	Adquisiciones Ministerio Obras Publicas	--- ---	856,40	--- ---	---------	---------	856,40	---------	---------	856,40	----------	---------
" "	Timbre Judicial	--- ---	--- ---	--- ---	---------	27.868,35	27.868,35	---------	---------	19.656,90	----------	8.211,45
" "	Timbre de Inmigración	--- ---	--- ---	--- ---	---------	394.148,00	394.148,00	--- ---	---------	307.058,00	60.000,00	27.090,00
" "	Decreto Nº 138 "Panagra"	--- ---	113.469,30	--- ---	---------	---------	113.469,30	---------	---------	113.469,30	----------	--- ---
" "	Reparación Bienes Muebles Contraloría	--- ---	630,00	--- ---	---------	19.952,70	20.582,70	--- ---	--- ---	19.582,00	----------	1.000,70
" "	Construcción Local Escolar en Sigsig	--- ---	3.000,00	--- ---	---------	---------	3.000,00	---------	---------	--- ---	----------	3.000,00
" "	Planificación de Tierras Baldias	--- ---	40.000,00	--- ---	---------	---------	40.000,00	---------	---------	--- ---	----------	40.000,00
" "	Ministerio Defensa Nacional Reintegros	--- ---	--- ---	--- ---	---------	464.039,45	464.039,45	---------	---------	74.464,97	----------	389.574,48
" "	Oficina Comercial en Washington	--- ---	--- ---	--- ---	---------	66.810,70	66.810,70	---------	--- ---	--- ---	----------	66.810,70
	TOTAL	S/ 1'101.493,26	1'983.836,48	6'481.173,63	4'228.991,59	5'800.718,72	19'599.213,68	6'978.602,62	4'457.365,27	5'987.500,68	431.285,86	1'744.459,25

CUENTA DOLARES

Ppto Ext.	Vialidad El Oro y Loja	$ 11.990,00	---------	275.062,77	181.628,89	177.908,42	646.590,08	80.763,99	4.711,41	2.261,69	558.638,22	214,77
" "	de Telecomunicaciones	---------	---------	---------	90.633,96	---------	90.633,96	---------	90.633,96	---------	---------	---------
" Esp.	Carretera Playas - Babahoyo	---------	4.361,25	---------	---------	---------	4.361,25	--- ---	4.361,25	---------	---------	---------
" "	Ferrocarril Ibarra - San Lorenzo	---------	11.764,00	800,00	---------	---------	12.564,00	12.564,00	---------	---------	---------	---------
" "	Minas de Oro de Macuchi	---------	11.804,09	---------	7.500,00	56.940,79	76.244,88	---------	---------	---------	76.244,88	---------
" "	Construcción Palacio Legislativo	---------	6.403,19	---------	18.896,80	19.237,87	44.537,86	---------	---------	--- ---	30.000,00	14.537,86
" "	Casas de Correos y Telégrafos	---------	13.500,00	---------	---------	---------	13.500,00	---------	---------	13.000,00	---------	500,00
	TOTAL	$ 11.990,00	47.832,53	275.862,77	298.659,65	254.087,08	883.432,03	93.327,99	99.706,62	15.261,69	664.883,10	15.252,63

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

MOVIMIENTO DE PRESUPUESTOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS Y FONDOS ESPECIALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1942

ANEXO Nº 9

	CUENTAS	Saldo de Diciembre 31 de 1942	Fondos Especiales Situados	Recaud. Reint y Transf. de Otras Ctas.	TOTAL	Inversiones Ordenadas	Transferencias a Otras Ctas.	Saldo para Julio 1 de 1942
Ppto. Ext	Vialidad de El Oro y Loja	$ 3 109,75	.....	2'260.267,99	2'263.377,74	2'256.536,43	.....	6 841,31
„ „	Decreto Nº 126	10.320,05	.....	.....	10.320,05	.....	.....	10.320,05
„ Esp.	Carretera Playas - Babahoyo	47.587,87	.....	.....	47.587,87	.....	.....	47.587,87
„ „	Fomento Escuelas Rurales e Industriales	39.525,25	.....	221.292,57	260.817,82	207.291,93	.....	53.525,89
„ „	Casas de Correos y Telégrafos	431.671,37	.....	552.216,10	983.887,47	113.015,16	450.000,00	420.839,21
„ „	Construcción Palacio Legislativo	450.000,00	.....	906.392,25	1'356.392,25	450.000,00	350.000,00	556.392,25
Fondo „	Hacienda La Remonta	1.231,23	.....	150.141,00	151.372,23	43.364,44	.....	108.007,79
„ „	Depositos en Garantia	83.130,65	.....	33.020,61	116.151,26	13.691,08	11.250,00	91.210,18
„ „	Ventas de Cemento	22,04	.....	.....	22,04	.....	.....	22,04
„ „	Nuevas adquisiciones Militares	9.432,73	.....	24.258,95	33.691,68	7.290,20	.....	26.401,48
„ „	Fondos para mejoras Urbanas Parroquia Chaguarpamba	5.566,33	.....	.....	5.566,33	.....	.....	5.566,33
„ „	Escuela Central Tecnica	11.108,31	.....	5.285,32	16.393,66	12.257,68	.....	4.135,98
„ „	Hogares de Protección Social	405,00	.....	104.847,41	105.252,41	92.357,86	.....	12.894,55
„ „	Arrendamiento Parcelas Santo Domingo	1.178,50	.....	.....	1.178,50	.....	.....	1.178,50
„ „	Terrenos en Guamote	1.857,19	.....	1.701,10	3.558,29	.....	.....	3.558,29
„ „	Escuela Profesional "Luis Tello" de Esmeraldas	11,46	.....	.....	11,46	.....	.....	11,46
„ „	Minas de Oro de Macuchi	.....	.....	448.988,55	448.988,55	448.988,55	.....	.....
„ „	Adquisición Materiales Saneamiento Guayaquil	250,00	.....	.....	250,00	.....	.....	250,00
„ „	Adquisicion Bienes Muebles Ministerio Agricultura	3.330,00	.....	.....	3.330,00	.....	.....	3.330,00
„ „	Obras Publicas de Esmeraldas	299,00	.....	.....	299,00	.....	.....	299,00
„ „	Impuesto a las Pancelas para camino al Intag	43.081,36	.....	19.289,11	62.370,47	23.601,25	.....	38.769,22
„ „	Venta Vehiculos Presidencia Republica	2.353,70	.....	18.664,38	21.018,08	.....	.....	21.018,08
„ „	Adquisicion materiales para Telefonos	1.359,25	.....	.....	1.359,25	.....	.....	1.359,25
„ „	Construcción Edificio Escuela de Aviación	9.718,03	.....	.....	9.718,03	.....	.....	9.718,03
„ „	Uno por ciento Depósitos Inmigracion	52.192,72	.....	3.456,98	55.649,70	18.360,09	.....	37.289,61
„ „	Timbre Judicial	8.211,85	.....	15.522,80	23.734,25	8.211,05	.....	15.523,20
„ „	Timbre de Inmigración	27.090,00	.....	2.675,00	29.765,00	29.745,00	.....	20,00
„ „	Reparacion Bienes Muebles Contraloria	1.000,70	.....	3.337,50	4.338,20	4.300,00	.....	38,20
„ „	Construcción Local Escolar en Sigsig	3.000,00	.....	.....	3.000,00	.....	.....	3.000,00
„ „	Planificación de Tierras Baldias	40.000,00	.....	.....	40.000,00	.....	.....	40.000,00
„ „	Ministerio de Defensa Nacional Reintegros	389.574,23	.....	3'520.926,51	3'910.500,74	1'683.432,44	.....	2'227.068,30
„ „	Oficina Comercial en Washington y Oficina de Prioridades y Distribución de Importaciones	66.810,70	.....	641.341,97	708.252,67	288.294,98	.....	419.957,69
„ „	Servicios no Presupuestados	.....	.....	337.309,23	337.309,23	.....	337.309,23	.....
„ „	Cuenta Especial 1942	.....	.....	3'824.721,02	3'824.721,02	.....	3'819.349,66	5.371,36
„ „	Colegio "Juan Pio Montufar"	11.250,00	.....	.....	11.250,00	1.350,00	.....	9.900,00
„ „	Compensaciones Mineras	.....	.....	652.000,00	652.000,00	.....	.....	652.000,00
„ „	Ministerio de Hacienda Multas Impuesto Renta	.....	.....	60.211,34	60.211,34	28.687,00	.....	31.524,34
„ „	Gastos Indemnizacion Cedta	.....	1'869.358,70	.....	1'869.358,70	31.315,00	1'800.000,00	38.043,70
„ „	Carretera Eloy Alfaro - Baquerizo Moreno	.....	1'800.000,00	.....	1'800.000,00	324.300,00	.....	1'475.700,00
„ „	Ministerio de Previsión Social Sostenimiento Colonias Infantiles	.....	94.478,11	.....	94.478,11	20.798,50	.....	73.679,61
„ „	Obras Comunales Parroquia Tupigachi	.....	13.875,00	.....	13.875,00	.....	.....	13.875,00
„ „	Carretera Quito - Quinindé - Esmeraldas	.....	269,90	1.606,25	1.875,15	.....	.....	1.875,15
„ „	Trabajos Carretera - Baños - Mera	.....	40.000,00	240.000,00	280.000,00	257.469,79	.....	22.530,21
„ „	Mantenimiento Colonias Infantiles Refugiados Orenses	.....	15.043,20	25.019,50	40.093,70	39.984,19	.....	109,51
„ „	Expropiaciones Terrenos en Salinas	.....	525.000,00	.....	525.000,00	525.000,00	.....	.....
„ „	Asistencia Publica Multas Control Cambios	.....	50.000,00	.....	50.000,00	.....	50.000,00	.....
„ „	Decreto Legislativo de Octubre 11 de 1939	.....	.....	24.480,00	24.480,00	.....	.....	24.480,00
„ „	Celebración Natalicio General Eloy Alfaro	.....	150.000,00	.....	150.000,00	150.000,00	.....	.....
„ „	Reserva del Tesoro	.....	635.922,08	.....	635.922,08	.....	.....	635.922,08
„ „	Demarcación de Fronteras	.....	600.000,00	.....	600.000,00	190.399,85	.....	409.600,16
	TOTAL	$ 1'755.709,25	5'793.984,99	14.099.103,47	21'648.799,71	7'270.075,37	6'817.908,89	7'560.815,45

CUENTA DOLARES

Ppto. Ext.	Vialidad El Oro y Loja	$ 214,67	.....	130.402,98	130.617,65	354,98	130.262,67	.....
„ Esp.	Construccion Palacio Legislativo	14.537,86	.....	37.896,94	52.434,80	.....	52.434,80	.....
„ „	Casas de Correos y Telegrafos	500,00	.....	30.000,00	30.500,00	.....	30.500,00	.....
„ „	Minas de Oro de Macuchi	.....	.....	29.932,57	29.932,57	.....	29.932,57	.....
Cuenta Especial 1942		.....	26.000,00	.....	26.000,00	.....	26.000,00	.....
	TOTAL	$ 15.252,53	26.000,00	228.232,49	269.485,02	354,98	269.130,04	.....

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Anexo Nº 10

DEUDA PUBLICA DEL ESTADO AL 30 DE JUNIO DE 1942

CUENTAS	Nº de Bonos y Certificados en circulación	DEUDA LIQUIDA AL 30 DE JUNIO		Total y saldo para julio 1942
		Por capital	Por intereses	
DEUDA EXTERNA: (En Dólares)				
Deuda Indirecta:				
Bonos de Primera Hipoteca de The Guayaquil and Quito Railway Co	10.722	10'722.000,00	15'281.750,00	26'003.750,00
Deuda Directa:				
Certificados de la Sal	5.110	459.900,00	248.346,00	708.246,00
Bonos Cóndores	649	315.835,85	282.072,06	597.907,91
Bonos Empréstito Italiano.....	8.400	840.000,00	147.000,00	987.000,00
Empréstito del Export-Import Bank de Washington		571.243,77	6.370,57	577.614,34
		12'908.979,62	15'965.538,63	28'874.518,25
DEUDA INTERNA: (En Sucres)				
Bonos de la Deuda Interna Consolidada.....	210	210.000,00		210.000,00
Banco Central del Ecuador				
Empréstito Consolidado		22'055.592,88		22'055.592,88
Empréstito 1941.....		14'716.993,17		14'716.993,17
Empréstito 1942		1'064.206,27		1'064.206,27
		38'046.792,32		38'046.792,32

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

ANEXO Nº 11

EMISIONES DE TIMBRES ORDENADAS POR LA DIRECCION DEL TESORO, EN LOS AÑOS DE 1935 a 1942 (PRIMER SEMESTRE)

AÑO	DENOMINACION	CASA EMISORA	Cantidad de Timbres	Costo	Equivalencia al tiempo de pago	Valor de la emisión
1935	Timbres fijos (papel sellado)	Thomas de la Rue y Co. Ltd.	5'000.000	$ 33.500.00	$ 345.050,00	$ 1'000.000,00
	" telegráficos	Columbian Bank Note Co.	1'000.000	245.00	2.577.75	300.000,00
	" postales servicio ordinario	American Bank Note Co.	3'000.000	630.00	6.300.00	300.000 00
	" telegráficos	Columbian Bank Note Co.	1'000.000	236.00	2.360.00	100.000 00
	" móviles	Columbian Bank Note Co.	2'000.000	472.00	4.720.00	300.000 00
1936	Timbres postales Centenario de Darwin	Thomas de la Rue y Co. Ltd.	5'100.000	£ 995-05 00	49.762,50	1'070.000,00
	" móviles	American Bank Note Co.	6'000.000	$ 1.380 00	13.800.00	17'800.000,00
	" postales "Misión Geodésica"	Quayle y Sons Corporation	3'700.000	2.970.00	29.700,00	720.000,00
	" postales "Seguro Social del Campesino"	Thomas de la Rue y Co. Ltd.	5'000.000	£ 240-00-00	12.000,00	150.000,00
	" telegráficos	American Bank Note Co.	4'100.000	$ 943.00	9.430.00	2'000.000,00
	" móviles	Quayle y Sons Corporation	6'000.000	1.380.00	13.800.00	25'700.000,00
	" postales "Exposición Filatélica"	Thomas de la Rue y Co. Ltd.	360.000	£ 278-00-00	14.460,00	118.700,00
1937	Timbres patrióticos	Quayle y Sons Corporation	23'741.500	$ 4.218.00	53.130,00	6'418.150,00
	" postales "Servicio Ordinario"	American Bank Note Co.	7'300.000			
	" " " " Oficial"	American Bank Note Co.	1'300.000			
	" " " " Aéreo"	American Bank Note Co.	1'900.000	6.480.00	68.040,00	2'244.000,00
	" " " " Oficial"	American Bank Note Co.	900.000			
1938	Timbres postales "Adicional"	Thomas de la Rue y Co. Ltd.	10'000.000	£ 420-00-00	29.022,00	500.000,00
	" postales "Sesquicentenario de la Constitución Norteamericana"	American Bank Note Co.	14'000.000	$ 28.000,00	336.000,00	2'880.000,00
	" postales "Exposición del Progreso"	Thomas de la Rue y Co. Ltd.	4'000.000	£ 485-00-00	33 513,50	2'200.000,00
1939	Timbres postales "Olimpiada Bolivariana"	American Bank Note Co.	10'400.000	$ 5.150.00	74.160,00	4'070.000,00
	" postales "Exposición de San Francisco"	Thomas de la Rue y Co. Ltd.	12'000.000			
	" postales "Exposición de New York"	" " " " " "	12'000.000	£ 2.184-00-00	155.000,00	6'240.000,00
	" " Servicio Aéreo	" " " " " "	1'000.000			
	" móviles	" " " " " "	3'000.000	£ 505-00-00	35.829,75	4'000.000,00
	" telegráficos	" " " " " "	3'000.000			
	Tarjetas postales	Instituto Geográfico d' Agostini	1'000.000		72.500,00	255.000,00
1940	Timbres patrióticos	Thomas de la Rue y Co. Ltd.	5'000.000	£ 319-08-04	19.356,60	1'000.000,00
	" móviles	" " " " " "	1'000.000	121-10-10	7.365,30	600.000,00
	" fijos (papel sellado)	" " " " " "	1'500.000	2.587-10-00	156.802,50	1'500.000,00
	" postales "Adicional"	" " " " " "	8'000.000	433-00-10	26.242,20	400 000,00
	" " "Unión Panamericana"	American Bank Note Co.	4'500.000	$ 4.950,00	74.250,00	2'250.000,00
	" " "Casas de Correos y Telégrafos"	" " " "	10'000.000	2.200.00	33.000.00	500.000,00
	" telegráficos	" " " "	1'500.000	465.50	6.987,50	800.000,00
1941	Timbres telegráficos	Columbian Bank Note Co.	2'000.000	1.435.00	21 525,00	2'200.000,00
	" móviles	" " " "	3'000.000			
	" inmigración	American Bank Note Co.	100.000	450.00	6.750.00	11'050.000,00
	" móviles	" " " "	2'000.000	580.00	8.700,00	200.000,00
	" postales "Exposición Nacional del Periodismo"	" " " "	500 000	1.285.00	19.275.00	1'010.000,00
	" postales "Descubrimiento del Amazonas"	" " " "	1'230.000	7.600.00	114.000,00	820.000,00
	" postales "Servicio Ordinario"	" " " "	4'000.000	1.980.00	29.700,00	1'200.000,00
	" patrióticos	" " " "	5'000.000	2.300,00	34.500,00	1'000.000,00
1942	Timbres telegráficos	American Bank Note Co.	2'500.000	1.064.05	15.003.10	1'100.000,00
	" postales "Hombres Ilustres" (parte de la emisión decretada)	Thomas de la Rue y Co. Ltd.	1'140.000	sin costo	.....	130.000,00
	" fijos (papel sellado)	American Bank Note Co.	13'165 000	84.825,00	1'196,032,50	83'011.000,00
	" móviles	" " " "	1'665.000			
	" postales Centenario Natalicio Gral. Eloy Alfaro	" " " "	240 000	3.275.00	46.177,50	262.000,00
	" postales "Adicional"	" " " "	10'000.000	2.844.00	40.100,40	500.000,00
	" " "Casas de Correos y Telégrafos"	" " " "	10 000.000	2.196.00	30.963.60	500.000,00
	" " "Servicio Ordinario"	" " " "	1'000.000	820,00	11.562.00	200.000,00
	" telegráficos	" " " "	2'000.000	798,00	11.251.80	200.000,00

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

I N F O R M E

QUE PRESENTA EL

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

1 9 4 2

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Quito, a 10 de Julio de 1942.

Señor

Ministro de Hacienda,

En su Despacho.

En cumplimiento del deber que me impone la Ley Orgánica de Hacienda, presento a su ilustrada consideración el informe acerca de las actividades de este Departamento, durante el año de 1941.

Comenzaré por tratar de dos puntos primordiales, cuales son la emisión de títulos de crédito y las recaudaciones efectuadas en las Jefaturas Provinciales de Ingresos.

TITULOS DE CREDITO

Para el cobro de las diversas contribuciones, pensiones, multas, etc., en que, por ley, tiene que intervenir la Dirección de Ingresos, en 1941, se han emitido 6.873 títulos de crédito cuyo valor total alcanza a la alta cifra de $ 30'348.233,04, que supera a la de cualquier año anterior y, con relación a la del año de 1940, es superior en $ 8'009.507,41. El mayor número de títulos de crédito emitidos corresponde al impuesto a la renta, al impuesto predial, a multas y a fondos para la Caja del Seguro, según el detalle que sigue:

Patentes	15
Impuesto a la Producción Petrolífera	12
Arrendamientos	64
Apartados	17
Otras Tasas de Correos	5
Telégrafos y Radios	113
Teléfonos	98
Pasan	324

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Vienen	324
Impuesto a la Propiedad Rural	1.174
Impuesto a la Renta	1.287
Impuesto a los Capitales en Giro	214
Impuesto a los Derechos de Importación	1
Impuesto Sustitutivo a las Ventas	497
Impuesto Depósito Explosivos	2
Impuesto Representantes Comercio Extranjero	38
Impuesto Timbres Fiscales	555
Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones	357
Cuotas Municipales y Fondos para Sanidad	32
Alcances de Cuentas	182
Multas	1.051
Un Día de Sueldo	22
Aporte Administrativo Sección Especies	1
Contribuciones atrasadas	3
Otros Ingresos no especificados	436
Fondos Caja del Seguro	632
South América Development Co.	4
Impuesto a las Escuelas Prediales	53
Multas de Control de Cambios	4
Palacio Legislativo	2
Multas a las Piladoras de Arroz	1
Multas de Extranjería	1
SUMAN	6.873

En el Anexo Nº 1 de este informe podrá apreciarse la emisión pormenorizada de títulos de crédito en 1941, emisión que se clasifica en tres grupos, a saber:

Por rentas fiscales centralizadas	$ 24'216.038,63
Por fondos para la Caja del Seguro	1'650.232,44
Por rentas descentralizadas	4'481.961,97
SUMAN	$ 30'348.233,04

RECAUDACIONES

Las recaudaciones efectivas de las rentas generales centralizadas del Estado, habidas en 1941, ascienden a $ 109'001.324,23, según el Anexo Nº 2, monto en el que están incluídas las entradas provenientes de las Aduanas, los Estancos y otras oficinas, en las que no ha tenido intervención la Dirección de Ingresos.

Aparte de las recaudaciones de títulos de crédito expedidos con el carácter de Fondos para la Caja del Seguro y de Rentas Descentralizadas de que se habla anteriormente, este Departamento, por medio de las Jefaturas Provinciales de Ingresos de su dependencia, ha recaudado el total de $ 39'656.099,40 durante el año de 1941, según se demuestra en el cuadro siguiente:

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Conceptos	Valores recaudados
Patentes de Minas	$ 688.650,17
Impuesto a la Producción Petrolífera	2'048.539,11
Impuesto a los derivados de Petróleo	2'496.282,25
Arrendamientos	60.463,40
Apartados de Correos	15.871,00
Otras Tasas de Correos	95.362,72
Telégrafo y Radio	1'021.009,52
Teléfonos	489.304,10
Impuesto a la Propiedad Rural	5'054.037,95
Impuesto a la Renta	9'102.242,99
Impuesto a los Capitales en Giro	559.497,22
Impuesto Sustitutivo del de Ventas	7'996.918,82
Impuesto por Depósitos de Explosivos	2.805,71
Impuesto a la exportación de frutas	183.505,56
Impuesto a las Profesiones Liberales	19.161,10
Impuesto a los Comerciantes Extranjeros	60.136,58
Impuesto a los Agentes y Representantes del Comercio Extranjero	25.455,18
Timbres Fiscales	5'482.265,76
Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones	881.497,83
Cuotas Municipales y Fondos para Sanidad	416.613,94
Alcances de Cuentas	128.479,92
Multas	444.456,51
Un día de sueldos de los empleados fiscales, municipales y privados, en servicio activo o pasivo	352.310,31
Aporte Administrativo de la Sección de Especies	70.000,00
Contribuciones atrasadas	30.799,70
Otros Ingresos no especificados	1'930.431,99
TOTAL	$ 39'656.099,40

Este monto de recaudaciones excede al que hubo en 1940, en $ 4'229.160,21 a pesar de que los ingresos por ciertos conceptos han sido menores en 1941, como podrá apreciarse del cuadro comparativo constante en el Anexo Nº 2.

Paso luego a tratar detenidamente de los impuestos que merecen especial atención.

IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

I.—Predios rústicos justipreciados durante el año de 1941.—Períodos decenales.—Comisiones de Avalúo.—Importancia del Catastro territorial parcelario.—Puntos de vista que deben tenerse en cuenta para avaluar la propiedad rural.

II.—Nuevas modalidades del Impuesto a la Propiedad Rural en el año 1941.—Porcentaje para las Cámaras de Agricultura.—Exención de tributo a los árboles destinados a la explotación de maderas.—Inconvenientes de esta exención.—Las instalaciones industriales y maquinarias propias de los ingenios no

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

están sujetas al Impuesto a la Propiedad Rural, debiendo satisfacer el impuesto a la Renta sobre las utilidades.

III.—Datos comparativos y cifras estadísticas.—Los catastros en el año 1941.—Predios rústicos catastrados según escalas de la ley.

I

El Catastro de valor, que sirve de fundamento para la determinación del Impuesto a la Propiedad Rural, requiere como antecedente directo la justipreciación de los predios rústicos situados fuera de los radios urbanos, con el fin de fijar el tributo de acuerdo con los pormilajes considerados en la escala de la ley.

Durante el año 1941 el personal de Avaluadores, repartido entre las diferentes provincias de la República, valorizó 15.643 predios rústicos, de los cuales 1.913 representan un valor unitario de $ 10.000,00 en adelante y los 13.730 restantes, tienen una calificación menor.

Según tuve oportunidad de indicar al señor Ministro en el informe presentado el año pasado, en razón de la reforma introducida a la Ley de Impuesto a la Propiedad Rural, hay que incorporar a los catastros numerosas propiedades pequeñas cuyo valor oscila entre $ 1.000,00 y $ 5.000,00. Aún se discute si sería más aconsejable para el Fisco y beneficioso para los pequeños propietarios, eximir de impuesto esta clase de parcelas de exiguo valor. Considerado el problema desde el punto de vista administrativo, hay que admitir que la pequeña propiedad, que en algunos lugares llega hasta el minifundio, es la que más dificultades presenta para su avaluación, por la ignorancia del campesinado y para el cobro del impuesto por los gastos que demande su recaudación; pero cabe también tomar en cuenta que el catastro aspira a ser un inventario completo de la riqueza pública y en este caso la pequeña propiedad, por ser tan numerosa, no puede quedar al margen, tanto más que el impuesto de tipo progresivo no puede considerarse lesivo de las economías particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley de Impuesto a la Propiedad Rural, en el año 1941, debía llevarse a cabo el reavalúo de todos los predios rústicos existentes en el país para confeccionar los catastros a regir en el período decenal de 1942 a 1951. La ejecución del citado precepto legal exigía la designación de Comisiones de Avalúo en la forma prevenida en el Art. 3º de la misma ley, demandando un fuerte gasto no contemplado en la Ley de Presupuesto.

Desde años atrás he venido propugnando que es necesario para el país, no sólo en el aspecto tributario, la preparación de catastros técnicamente confeccionados, mediante comisiones organizadas con personal suficiente y elementos indispensables.—Si el catastro es el inventario de la riqueza territorial de la República, el esmero que se preste a su confección redunda en beneficio directo del Fisco y es fuente de importantes datos para apreciar de manera bastante precisa la capacidad agropecuaria de la Nación.

El catastro territorial parcelario debe ser un fiel reflejo de la situación real de la propiedad en un período determinado y, para que esta condición especial pueda cumplirse, la Ley ha previsto el sistema de avalúos decenales, con el fin de armonizar periódicamente los valores fijados a la propiedad rústica en los catastros con los precios en el mercado, de acuerdo con la Ley de la oferta y la demanda.

Por razones de índole económica, particularmente por la desvalorización de la moneda, el aumento del capital circulante, la parcelación siempre creciente de

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

la tierra, las mayores facilidades de transporte de los productos, la densidad de la población, etc., la propiedad inmobiliaria ha cambiado sensiblemente de precio, notándose, en general, una tendencia hacia su valorización, salvo casos excepcionales, por ejemplo el de las haciendas de la costa que sufren aún las consecuencias de las plagas que han afectado al cacao. El catastro, para que la distribución del gravamen se ajuste a equidad, debe contemplar estos cambios y tender hacia la uniformidad de valores, pues, de lo contrario, se corre el riesgo de que solamente las propiedades rústicas que han sido objeto de transacciones comerciales se incorporen a los catastros con su valor real, mientras las demás continúan figurando con precios bajos, según avalúos practicados en años anteriores cuando la situación de los predios en el mercado de valores era diferente.

De los sistemas conocidos para la determinación del valor de los predios rústicos, como antecedente para la confección del catastro de valor, en el país se sigue el de la fijación del precio de cada fundo mediante investigaciones hechas por cuenta del Estado. Ensayar en el país el sistema de declaración valorizada obligatoria por parte del propietario, dado el bajo nivel cultural y cívico de la mayor parte de la población rural, lejos de beneficiar el catastro acarrearía graves perjuicios.

El procedimiento más aconsejable, dentro de nuestro medio, para la justipreciación de la propiedad rural, es el de estimar el valor de cada fundo de acuerdo con su poder de rendimiento, entendiéndose por poder de rendimiento no sólo la capacidad de producción actual, sino también, en algunos casos, el valor futuro, como sucede con los predios situados en determinadas zonas del territorio nacional, por las que en breve cruzarán vías de comunicación que facilitarán el traslado de los productos a los centros de consumo, por ejemplo, las haciendas situadas en Saloya y Santo Domingo de los Colorados de la Provincia de Pichincha, que en estos últimos tiempos han adquirido apreciable valor.

Pero como el impuesto debe ser ante todo justo en su distribución y no gravar de modo excesivo la capacidad productiva de sus predios, debería tenerse en cuenta para la calificación de la propiedad rural aún aquellas tierras no cultivadas por negligencia de sus dueños, tierras que no contribuyen al desarrollo de la agricultura nacional y que es necesario sean puestas al servicio de los intereses económicos del país.

El Dr. Italo Paviolo, técnico contratado en años anteriores para aconsejar a la Dirección General de Agricultura, al tratar de los avalúos que sirven para confeccionar el catastro, opinó con fundamento que "para que el gravamen catastral no sirva de perjuicio al adelanto de la industria agropecuaria nacional, tiene que corresponder a equidad y gravar sólo los capitales fundiarios que constituyen la propiedad y no sobre los capitales industriales que intervienen en hacer más productivos los primeros, como pura manifestación de inteligencia y actividad de los poseedores". Dicho técnico agrega: "Para explicarme, diré, por ejemplo, que para una hacienda en arriendo, el capital fundiario es representado por la capitalización del monto anual del arriendo y el capital industrial agrario es dado por la capitalización de la utilidad neta que saca el arrendatario. La falta de observancia de estos principios fundamentales haría que el Impuesto Predial se resuelva en un castigo para los activos e inteligentes, haría alejar de la industria rural nacional los capitales, mataría el espíritu de iniciativa, resolviéndose en un retroceso o cuando más en un éxtasis del progreso agropecuario nacional".

Se anotó en párrafos anteriores que durante el año de 1941 debió verificarse el reavalúo de todos los predios rústicos existentes en el país para los catastros a regir en el período decenal que va de 1942 a 1951. La falta de personal

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

de Avaluadores ha sido la razón fundamental para que esta prescripción legal no pueda ser cumplida. De acuerdo con la Ley vigente, para cada provincia de la República se debió organizar dos Comisiones de Avalúos, compuesta de dos miembros cada una, en total treinta Comisiones con sesenta empleados. En el Presupuesto de egresos para el ejercicio económico de 1941 solamente se determinaron 18 avaluadores e igual número de Ayudantes Avaluadores para toda la República, número insuficiente aún para organizar las Comisiones en la forma prevista en la Ley y con más razón para reavaluar en un año más de ciento treinta mil propiedades rurales.

Por las razones expuestas, durante el año de 1941, si bien fueron reavaluadas apreciable número de propiedades, se dió preferente atención a la valorización de predios pequeños que aún no constaban en los catastros.

II

Creadas las Cámaras de Agricultura de las dos Zonas por Decreto Supremo Nº 24, de 10 de Febrero de 1937, se asignó para estas instituciones el 5% del Impuesto a la Propiedad Rural, que debían deducir de cada cobro los Jefes Provinciales de Ingresos. Centralizadas las rentas fiscales provenientes de impuestos y servicios por Decreto Supremo Nº 105, de 23 de Diciembre del mismo año, desde 1938 se suprime el porcentaje asignado a las Cámaras, y en el Presupuesto de egresos se consignan partidas especiales para atender los gastos de dichas instituciones. Este sistema continúa hasta 1940. A partir de 1941, en razón del Decreto Legislativo sancionado el 24 de Octubre de 1940, por el cual se declara subsistente el Art. 20 de la Ley que crea Centros y Cámaras Agrícolas, se restablece el porcentaje que en 1937 percibían las Cámaras, con la nueva modalidad de que el impuesto sustitutivo al predial, es decir el que grava la producción de cacao, se encuentra incluído en el porcentaje.

Como en la Ley de Presupuesto General del Estado para 1941 continúa constando partidas de egresos con las subvenciones para las Cámaras de Agricultura de las dos Zonas, no obstante el porcentaje ya mencionado, el H. Consejo de Estado dictaminó que únicamente era del caso que las Cámaras perciban el porcentaje con el cual se sustituyó la asignación presupuestaria.

En un cuerpo de leyes extraño al sistema de la Ley de Impuesto a la Propiedad Rural, como es el Decreto Legislativo sancionado el 26 de Octubre de 1939, que solamente se publica en el Registro Oficial Nº 519 de 22 de Agosto de 1940, al reglamentar la explotación de bosques, uso de aguas y fuerza motriz, se consignan disposiciones que no guardan armonía con el procedimiento propio del sistema tributario territorial.

El inciso segundo del Art. primero del referido Decreto Legislativo dispone que "los bosques artificiales para la explotación de maderas, y el área que estuviere ocupada para estos bosques, los árboles que se cultiven para la producción de madera y que se encuentran sembrados en hileras o que rodean los predios o que se sembraren a los lados y siguiendo la dirección de las carreteras y caminos no se tomarán en cuenta para la avaluación de la tierra para el cobro del impuesto predial". La aplicación de este sistema tropieza con varios inconvenientes. En primer lugar, de acuerdo con la Ley de Impuesto a la Propiedad Rural para la justipreciación de los predios rústicos, se toma en cuenta todos los ele-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

mentos de valor, principalmente, como dice el Art. 4º de la Ley citada", "el área, situación y calidad de las tierras, ya se las destine a cosechas anuales o al pastoreo de animales propios o ajenos; construcciones para residencia o para fines agrícolas o industriales; área de parques y jardines pertenecientes a la propiedad, maquinarias; el agua usada para fuerza motriz o para irrigación; el valor de los bosques artificiales y de bosques naturales; cacao, café, caña y otras plantaciones; ganado vacuno, caballar, mular, lanar, porcino y cualquier otro animal doméstico; y, finalmente el valor de las tierras improductivas, tales como bosques vírgenes, pantanos, yermos y campos incultos, cuya superficie exceda de tres hectáreas".

Como ya se indicó anteriormente el catastro tiende a ser un inventario de la riqueza territorial y si los árboles no se toman en cuenta para la avaluación de la tierra, ese inventario será incompleto por no considerar una parte apreciable de la riqueza agrícola. Sin duda la intención del legislador fué eximir de impuesto a los árboles y la superficie ocupada por ellos, pero del texto del Decreto antes mencionado se desprende que no se debe tomar en cuenta ni los árboles ni la superficie que ocupan al tiempo de practicarse un avalúo.

De la letra de la citada disposición legal se concluye que la exención sólo afecta a los bosques artificiales para la explotación de madera, no así a los árboles que van a servir para leña. Ahora bien, ¿cómo comprobar si todo o parte de un bosque va a ser destinado para madera? Será suficiente la declaración del propietario para acordar la exención?

Por otra parte, el rendimiento que dejan los bosques artificiales es de significación para su propietario y, si bien los bosques contribuyen a la riqueza pública, no hay fundamento económico suficiente para acordar una exoneración permanente que, según el Decreto, llega hasta el extremo de colocar a los bosques y superficie ocupada por árboles fuera de la ordenación del catastro.

Para favorecer, en el orden tributario, la repoblación forestal de la República, la Ley de Impuesto a la Propiedad Rural en actual vigencia contempla exenciones temporales prudentemente consultadas. El Art. 17 —letra d)— de esta Ley dispone que, en virtud de pedimento ante la Dirección de Ingresos, se concederá exención temporal de impuesto sobre "la parte del avalúo total que corresponda a plantaciones perennes, cuyo desarrollo requiera más de tres años. Esta exención se concederá tan sólo en virtud de la presentación de un certificado del Ministerio de Agricultura que acredite que tales plantaciones contribuyen a la riqueza pública. Cuando dicho Ministerio juzgare que las mencionadas plantaciones atenta su naturaleza han de llegar a estado de producción, antes de los cinco años, la exención deberá reducirse al tiempo que se juzgare necesario para ello".

Por todo lo expuesto estimo que es más aconsejable derogar el inciso segundo del Art. 1º del Decreto Legislativo sancionado el 26 de Octubre de 1939, para aplicar en su verdadero alcance la letra d) del Art. 17 de la Ley de Impuesto a la Propiedad Rural, que armoniza mejor los intereses del Erario y de los particulares con el justo deseo de favorecer el desarrollo de la arboricultura nacional.

Por disposición expresa del Art. 1º—inciso 2º—de la Ley de Impuesto a la Propiedad Rural, vigente desde 1937, para el cómputo del gravamen no se consideran como integrantes de un predio rústico las fábricas e instalaciones in-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

dustriales que tengan por objeto la transformación de materias primas que no provengan del propio fundo, con excepción de los ingenios que se han venido estimando como parte constitutiva de la propiedad rural y por tanto sujeta a este tributo a cambio de exención del Impuesto a la Renta sobre las utilidades líquidas. Por este sistema se mantenía una situación de privilegio para los Ingenios, pues las utilidades de estas empresas industriales son, con mucho, superiores al beneficio proporcionado por las demás fuentes agrícolas. La nueva Ley de Imposiciones y Recaudaciones a la Renta, expedida mediante Decreto Nº 272, de 15 de Marzo de 1941, modifica el sistema de la Ley de Impuesto a la Propiedad Rural, disponiendo que las utilidades provenientes de la explotación de Ingenios, establecidos dentro de predios rústicos, están sujetas al Impuesto a la Renta y que el valor de las instalaciones o maquinarias propias de los Ingenios se deduzcan de los avalúos globales para el cómputo del Impuesto a la Propiedad Rural, afectando este gravamen únicamente a los demás elementos que se encuentran en los fundos y que han sido calificados como propiamente prediales para fijar la base de imposición. No cabe duda que este nuevo sistema es más justo y equitativo que el anterior.

III

Comparando las cifras totales de los catastros expedidos en 1940 con las cifras totales de los catastros del año 1941, se obtienen los siguientes datos:

Año	Numero de Propiedades	Avalúo total	Impuesto total
1940	61.098	$ 617'613.705,00	$ 3'731.789,60
1941	78.584	" 696'688.217,00	" 4'128.850,40

Hay pues un aumento de 17.486 predios con un mayor valor de $ ..... 79'074.512,00 y un rendimiento superior en el impuesto de $ 397.060,80. En el anexo Nº 3 puede apreciarse el detalle, por cantones, de los catastros correspondientes a 1941 y expedidos en el transcurso del mismo año; y en el anexo Nº 4 los predios rústicos catastrales según las escalas de tributación especificadas en el Art. 13 de la Ley.

Consiguientemente ha sido necesario expedir varios catastros adicionales, para incorporar a los catastros de años anteriores un buen número de predios que no figuraban inscritos y que están sujetos a impuestos en razón de la nueva Ley expedida en 1937 y la reforma contemplada en el Decreto Supremo Nº 65, de 12 de Febrero de 1938.

Los catastros adicionales expedidos durante el año de 1941 arrojan las siguientes cifras:

Año	Número de predios	Avalúo total	Impuesto total
1937	4.286	$ 18'914.350,00	$ 43.159,39
1938	14.386	,, 34'913.200,00	,, 95.369,70
1939	12.026	,, 29'562.100,00	,, 81.912,08
1940	15.418	,, 34'627.350,00	,, 99.242,22

Partiendo del año 1937, las presuposiciones y recaudaciones efectivas del Impuesto a la Propiedad Rural, inclusive el sustitutivo sobre la producción de cacao, dan las siguientes cifras:

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Año	Presuposición	Recaudación efectiva
1937	3'500.000,00	4'498.237,14
1938	4'500.000,00	4'711.479,52
1939	4'500.000,00	4'453.222,24
1940	4'700.000,00	4'913.420,70
1941	4'700.000,00	5'054.037,95

Comparando las cifras presupuestadas con los títulos de crédito expedidos por la Dirección de Ingresos durante el año 1941 y las recaudaciones efectivas en el mismo período, se obtienen los siguientes resultados que demuestran de manera clara el beneficio obtenido por el Fisco, de este rubro, en dicho año:

Presuposición	Títulos de Crédito	Recaudación
$ 4'700.000,00	$ 5'930.772,74	$ 5'054.037,95

El valor de los títulos de crédito excede en $ 1'230.772,74 a la cifra presupuestada. La recaudación efectiva es inferior en $ 884.734,79 al monto de los títulos de crédito pero es superior en $ 352.037,95 a la cifra fijada en el Presupuesto. En las cantidades anteriores se encuentra comprendido el monto del porcentaje que grava la producción de cacao, pero no incluye el porcentaje percibido por las Cámaras de Agricultura de las dos Zonas durante el año de 1941.

El valor de los títulos de crédito expedidos en el año 1941 se descompone de la siguiente manera:

Valor de los catastros expedidos por 1941	$	4'128.850,40
Menos el valor de los catastros de la Provincia de El Oro, que no se remitieron a la Jefatura de Ingresos	"	54.142,44
	$	4'074.707,96
Valor de los catastros adicionales por 1937 a 1940	"	319.683,39
Valor de los títulos de crédito individuales por diversos años	"	207.375,10
Suman	$	4'601.766,45
Títulos de Crédito por el Impuesto a la producción de cacao	"	1'329.006,29
Total	$	5'930.772,74

Los catastros de la Provincia de El Oro, si bien fueron expedidos, no llegaron a enviarse a la Jefatura de Ingresos, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, por la situación en que se encontró esa Provincia desde el año pasado. En el Anexo Nº 3 constan las cifras que representan esos catastros cantonales.

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION DE CACAO, SUSTITUTIVO DEL GRAVAMEN A LA PROPIEDAD RURAL

A causa de la grave crisis que afectó al cacao en años anteriores, para el cómputo del impuesto a la Propiedad Rural, del avalúo total de las haciendas que cultivan este producto, que en otro tiempo constituyó una de las cuentas más apreciables de la riqueza nacional, se deduce el valor de las plantaciones cotizadas al precio que representan en la zona de cultivo, según su estado y calidad, regulándose el impuesto únicamente sobre los demás elementos calificados en los cuadros de avalúo.

Para compensar esta exención y hacer más equitativo el gravamen se estableció la contribución del 4 y ½ % ad—valórem sobre la producción de cacao, impuesto que desde 1938 es del 5%, en razón del ½ % adicional para Casas Cunas, Asilos de Ancianos, etc., creado por Decreto Supremo Nº 22, de 27 de Enero del año antes citado.

De acuerdo con este sistema legal durante el año de 1941, se han expedido títulos de crédito para la recaudación de este impuesto por un valor total de S 1'329.006,29, correspondiendo la mayor parte a la provincia del Guayas en razón de ser Guayaquil la sede principal de la mayor parte de las casas exportadoras y la plaza en que se concentra la producción de las provincias que cultivan cacao.

En el cuadro siguiente se detalla por provincias y meses el valor de los títulos de crédito expedidos en el transcurso del año 1941.

MESES	PROVINCIAS				TOTALES
	Tungurahua	Guayas	Los Ríos	Manabí	
Enero	$ 189,25	$ 120.091,20	$	$	$ 120.280,45
Febrero	.....	.....	.....	.....	.....
Marzo	.....	.....	.....	.....	.....
Abril	254,99	297.305,96	.....	.....	297.560,95
Mayo	.....	110.614,68	.....	.....	110.614,68
Junio	.....	416.390,61	.....	.....	416.390,61
Julio	.....	27.090,10	.....	.....	27.090,10
Agosto	283,35	155.511,15	.....	.....	155 794,50
Septiembre	50,81	24.266,87	.....	.....	24.317,68
Octubre	109,50	66 178,66	.....	1.021,81	67.309,97
Noviembre	.....	25.925,71	.....	.....	25.925,71
Diciembre	.....	83.721,64	.....	.....	83.721,64
TOTAL	$ 887,90	$ 1'327.096,58	$	$ 1.021,81	$ 1'329.006,29

El sistema legal seguido para el control y recaudación de este impuesto presenta serias dificultades que es necesario subsanarlas. De acuerdo con la Ley, tanto los propietarios de haciendas productoras de cacao como los compradores y exportadores están obligados a presentar declaraciones periódicas de sus operaciones comerciales en este ramo y los compradores responden como Agentes de Retención del porcentaje que percibe el Fisco; pero como por regla general, entre el productor y el exportador actúan numerosos intermediarios, el control se torna cada día más complejo. En la práctica los hacendados productores de cacao y los revendedores que trabajan en pequeña escala no cumplen con las disposiciones legales. Para a-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

llanar estas dificultades y en el empeño de que la recaudación del impuesto sea completa y de fácil control, evitando los inconvenientes que presenta la fiscalización, casi imposible de realizar, del curso seguido por el cacao desde que sale de las haciendas productoras hasta concentrarse en poder de las grandes firmas exportadoras, pasando de mano en mano y para no recurrir a la declaración de un sinnúmero de intermediarios, tan poco eficaz en esta clase de tributos, esta Dirección estima que debería cambiarse el sistema de la Ley, cobrando el impuesto al tiempo de la exportación en los puertos, por intermedio de las Colecturías de Aduana, sobre las cifras constantes en las pólizas de embarque.

Como el consumo interno de este producto, aplicable a pequeñas industrias de transformación es bastante restringido, el cobro total del impuesto quedaría garantizado mediante un adecuado control de las empresas industriales que se dedican a la fabricación de productos en cuya confección se utiliza el cacao.

El monto total de las exportaciones de este producto en el año 1941 asciende a la cantidad de 14'432.763 kilos, cuyas pólizas de embarque representan $ 34'364.452,00.

IMPUESTO DESTINADO AL SOSTENIMIENTO DE ESCUELAS RURALES PREDIALES E INDUSTRIALES

Estabilizado el sistema del Impuesto destinado al sostenimiento de Escuelas Rurales prediales e Industriales, después de la expedición del Decreto Legislativo sancionado el 24 de Octubre de 1939, durante el año 1941, para la recaudación de este impuesto que ingresa a un fondo especial descentralizado administrado por el Ministerio de Educación Pública, se han expedido títulos de crédito por un valor total de $ 302.609,87 según el siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTON	IMPUESTO	TOTAL PROVINCIAL
CARCHI	Tulcán	$ 533,40	
	Montúfar	5.369,55	
	Espejo	3.806,25	$ 9.709,20
IMBABURA	Ibarra	$ 14.344,80	
	Otavalo	12.003,45	
	Cotacachi	1.786,70	
	Antonio Ante	1.091,20	$ 29.226,15
PICHINCHA	Quito	$ 42.962,25	
	Cayambe	12.644,75	
	Pedro Moncayo	3.123,50	
	Mejía	28.662,82	
	Rumiñahui	10.316,65	$ 97.709,97
COTOPAXI	Latacunga	$ 11.197,70	
	Saleedo	6.244,00	
	Pujili	4.059,00	
	Pangua	.....	$ 21.500,70
	Pasan		$ 158.146,02

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

PROVINCIA	CANTON	IMPUESTO	TOTAL PROVINCIAL
	Vienen		$ 158.146,02
TUNGURAHUA	Ambato	$ 3.113,80	
	Pillaro	2.340,70	
	Pelileo	5.784,00	$ 11.238,50
CHIMBORAZO	Riobamba	$ 5.583,65	
	Colta	3.640,30	
	Guano	275,50	
	Alausí	1.340,00	$ 10.841,45
BOLIVAR	Guaranda	$ 827,60	
	Chimbo	527,70	
	San Miguel	----------	$ 1.355,30
CAÑAR	Azogues	$ 246,70	
	Cañar	381,90	$ 628,60
AZUAY	Cuenca	$ ----------	
	Gualaceo	----------	
	Paute	----------	
	Sigsig	----------	
	Girón	538,80	$ 538,80
LOJA	Loja	$ 238,80	
	Saraguro	139,80	
	Paltas	----------	
	Celica	----------	
	Calvas	290,20	
	Macará	----------	$ 668,80
GUAYAS	Guayaquil	$ 32.848,70	
	Yaguachi	31.202,90	
	Daule	4.332,80	
	Balzar	1.658,40	
	Santa Elena	136,10	
	Salinas	----------	
	Milagro	24.157,00	$ 94.335,90
LOS RIOS	Babahoyo	$ 8.961,35	
	Baba	3.036,15	
	Vinces	6.220,10	
	Puebloviejo	3.329,60	
	Urdaneta	$ 219,75	$ 21.766,95
	Pasan		$ 299.520,32

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

PROVINCIA	CANTON	IMPUESTO	TOTAL PROVINCIAL
	Vienen		$ 299.520,32
MANABI	Portoviejo	$	
	Montecristi	.....	
	Manta	.....	
	Jipijapa	.....	
	Rocafuerte	635,85	
	Santa Ana	.....	
	Sucre	966,60	
	Chone	477,40	
	Bolívar	.....	$ 2.079,85
ESMERALDAS	Esmeraldas	$ 1.009,70	$ 1.009,70
		TOTAL	$ 302.609,87

Por este impuesto, también se ha dejado de mandar títulos de crédito a la Provincia de El Oro, en virtud de la causa apuntada en la sección que se trata del Impuesto Predial.

IMPUESTO SOBRE LAS HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES, ETC.

El sinnúmero de reformas introducidas a la Ley de Impuesto sobre las Herencias, Legados, Donaciones, etc., codificada en el año 1932, que dificultaba su aplicación, hizo necesaria una nueva codificación que comprendiera todo el ordenamiento legal existente sobre la materia. La Dirección de Ingresos en cumplimiento del Decreto de emergencia Nº 6, de 16 de Enero de 1940, formuló la codificación que hoy rige y que aparece publicada en el Registro Oficial Nº 24 de 28 de Septiembre del mismo año.

De acuerdo con la ley vigente, las liquidaciones del impuesto que practican los Procuradores de Sucesiones están condicionadas al juicio de inventarios que se tramita ante uno de los Jueces Provinciales del último domicilio del decujus y para su validez es necesario la aprobación judicial, concediéndose apelación, en el efecto devolutivo, hasta tercera instancia.

A consecuencia de este condicionamiento del impuesto a la aprobación judicial de los inventarios, muchas liquidaciones, en diferentes lugares de la República, no han podido practicarse con la oportunidad debida, pues los Jueces, no obstante lo prescrito en el Art. 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 38 de la Ley de Impuesto sobre las Herencias, Legados, Donaciones, etc., codificada en Septiembre de 1940, no han prestado la preferencia debida a las causas de interés fiscal.

Vinculado el impuesto sobre las herencias al Derecho Civil Ecuatoriano, particularmente en cuanto dice referencia a las relaciones de familia y del patrimonio, son frecuentes los casos de litigios judiciales importantes por el punto jurídico en discusión y de significación económica por la cuantía del gravamen,

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

siendo de singular interés que la ley sea suficientemente clara para evitar interpretaciones dudosas que pueden lesionar la justicia, sea perjudicando a los contribuyentes o al Fisco.

En estos últimos tiempos se ha dado el caso de fallos contradictorios expedidos por la Corte Suprema de Justicia sobre un mismo punto de derecho, fallos contradictorios que, dada la alta solvencia de los integrantes del Tribunal Supremo, solamente puede explicarse por falta de claridad de las disposiciones legales.

Se ha discutido si el viudo o viuda deben pagar los recargos previstos en el inciso cuarto del Art. 6º de la Ley de Impuesto sobre las Herencias, Legados, Donaciones, etc., por los bienes propios que poseían al tiempo de la delación de la herencia. La Corte Superior de Quito, en fallos de 13 de Noviembre de 1939 y 23 de Enero de 1941 (Gaceta Judicial Año XXXVIII—Nº 1 y año XXXIX—Nº 7, Sexta Serie) resolvió que el viudo o viuda deben pagar los recargos por bienes propios en la misma cuantía que los asignatarios casados. La segunda Sala de la Corte Suprema, al conocer en última instancia del primero de estos fallos, resolvió que el viudo o viuda deben pagar recargos por bienes propios en forma análoga a los asignatarios solteros, fundándose en el siguiente razonamiento: "1º Que el Código Civil trata del estado civil de las personas desde el punto de vista del ejercicio de ciertos derechos y de la sujeción a ciertas obligaciones civiles emanadas de las relaciones jurídicas inherentes a cada estado; 2º Que, para establecer el recargo discutido, la Ley de Impuestos sobre las Herencias, Donaciones, Legados, etc., no tenía por qué considerar, ni considera la situación personal del contribuyente en la familia y en la sociedad sino en cuanto a su capacidad tributaria; 3º Es por esto que la ley estableció una sola distinción entre los contribuyentes, la de solteros y casados, comprendiendo entre los primeros a los viudos, de acuerdo con el sentido natural y obvio de la palabra soltero, aplicable al que nunca se ha casado y al que, habiéndose casado, ha quedado libre de vínculo matrimonial; y 4º Lo expuesto se corrobora si se advierte que, a no pagar impuesto alguno el viudo, quedaría en mejor condición que el casado aún con hijos y el soltero lo que repugna al espíritu de la ley y a las normas de justicia".

La Primera Sala del mismo Tribunal Supremo, al conocer en última instancia el segundo de los fallos citados, resolvió todo lo contrario, es decir que el viudo o viuda no deben pagar recargos de ninguna clase por bienes propios, razonando su resolución de la siguiente manera: Que el inciso cuarto del Art. 6º de la Ley de Impuesto sobre las Herencias, Legados, Donaciones, etc., grava única y exclusivamente a los que tuvieren la calidad de solteros o casados al tiempo de la muerte del causante, sin hacer mención del viudo o viuda.

En vista de existir dos fallos contradictorios, sobre un mismo punto de derecho, la Corte Suprema, en ejercicio de la facultad concedida por el Art. 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resolvió por 9 votos contra 7, que el inciso 4º del Art. 6º de la Ley sobre Impuesto a las Herencias, Legados, Donaciones, etc., se refiere taxativamente a solteros y casados, quedando excluídos los viudos o viudas del pago de recargos por bienes propios. (Registro Oficial Nº 269 de 21 de Julio de 1941).

Como esta resolución tiene el carácter de generalmente obligatoria, mientras no se dispusiere lo contrario por la Ley, en las liquidaciones practicadas con posterioridad no se han fijado recargos por bienes propios para el viudo o viuda que recibiere herencia o legado en una sucesión.

La Dirección de Ingresos estima que la resolución de carácter generalmente obligatorio lesiona intereses fiscales y desvirtúa el sentido de justicia distribu-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

tiva que debe primar en toda ley impositiva: La razón de ser del recargo por bienes propios se encuentra en el fundamento económico de todo el sistema de la Ley de Herencias. El asignatario que posee bienes de fortuna y que se beneficia con una asignación teniendo menos cargas de familia, debe satisfacer mayor gravamen que aquel que recibiendo la misma asignación soporta cargas de familia que hacen inferior su nivel económico. Estas consideraciones tuvo en cuenta la Misión Kemmerer al aconsejar el cambio del mecanismo tributario de este impuesto. En la exposición de motivos que acompañó al proyecto de Ley en el año 1928, dijo: "El Impuesto a las herencias fué, en su principio, un impuesto que tenía carácter netamente indirecto, ya que gravaba el hecho de la transmisión de dominio —indicio de riqueza— sin preocuparse de la condición de los herederos y sin miras sociales de ninguna clase; pero, poco a poco, la teoría de la personalidad de los impuestos ha ejercido también su benéfica influencia sobre este tributo. En casi todos los países, especialmente en aquellos cuya legislación está bien adelantada, se tiene en cuenta no sólo la cuantía de los bienes transmitidos, sino también el número de coherederos; la situación familiar de cada uno de ellos; su edad y grado de parentesco. De manera que el impuesto así arreglado, ha venido a tener todos los caracteres de un verdadero tributo personal directo sobre el capital transmitido; nueva modalidad financiera de la que no es dable que podamos prescindir en un sistema que, con justa razón, se precia de científico". Repugna que un impuesto, por real y objetivo que sea, prescinda de ciertas circunstancias personales que la misma práctica impone; de ahí que la ley vigente se hubiera visto en el caso de atenuar la objetividad del sistema entrando a considerar determinados elementos personales, como el número de coherederos, grado de parentesco, etc.". "El impuesto se ha aumentado con motivo de las innovaciones que trae el Art. 7º 16º de la codificación de Septiembre de 1940), a fin de que el heredero joven, sólo y sin hijos, soporte mayor gravamen que el actual; puesto que en estos casos no sólo su herencia será mayor que la de aquellos que tienen que compartirla con otros coherederos, sino que su capacidad contributiva es superior a la de los que soportan cargas de familia. Cuando el impuesto era indirecto podía prescindirse de la persona y era disculpable que se tuviera en cuenta tan sólo el acervo transmitido; pero hoy que se lo denomina directo es preciso considerar las diversas situaciones de los herederos. El Impuesto a las herencias tiene marcado carácter social y, por lo mismo debe favorecer indirectamente la constitución de largas familias, castigando con mayores impuestos a los solteros, en atención a su estado celibatario o a su mayor capacidad contributiva, o a ambas cosas a la vez".

En este proceso de personalización del tributo, iniciado por la ley aconsejada por la Misión Kemmerer, se dió un paso adelante al gravar la cuantía de cada asignación en lugar de fijar el tributo sobre la totalidad del acervo hereditario y establecer recargos por bienes propios relacionándolos con la situación familiar de los asignatarios y su estado civil. Las reformas trascendentales del Decreto Supremo Nº 573, de 25 de Noviembre de 1935, se inspiran en este anhelo de justicia distributiva.

No hay duda que desde el punto de vista del Derecho Civil son estados diversos los de soltero y casado, viudo y divorciado; pero para los fines que se propone la Ley de Herencias, al establecer recargos por bienes propios, relacionados con la capacidad económica y cargas de familia del asignatario, basta la división general de solteros y casados, comprendiendo entre los primeros a los viudos y divorciados, que tienen situación análoga a los solteros en cuanto a su capacidad económica y cargas de familia, motivo por el cual el legislador

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

no cayó en la reticencia de enumerar todos los estados civiles posibles, sino aquellos que pueden calificarse como primarios y fundamentales, por sus consecuencias en el orden económico que sirve de antecedente a la variabilidad del tributo. Ni es razón, como para desvirtuar este criterio fundado en los antecedentes de la ley, el que se diga que tanto los solteros como los viudos y divorciados pueden tener hijos y por consiguiente cargas de familia al igual que los casados y por tanto los recargos por bienes propios no cumplen el fin social que se propuso el legislador, porque la misma ley contempla rebajas porcentuales en relación con el número de hijos vivos o representados por su descendencia, sin distinguir entre legítimos o ilegítimos. Es decir que si un asignatario soltero paga recargos por bienes propios tiene también opción al porcentaje de rebajas por el número de hijos, igualmente los casados, viudos o divorciados.

La interpretación dada por la Corte Suprema desvirtúa todos los antecedentes de la personalización del tributo y vuelve odiosa la ley, pues coloca a los viudos en mejor condición que los solteros y aun que los casados, siendo pues indispensable aclarar la ley para que se la interprete y aplique en su verdadero sentido. La interpretación generalmente obligatoria dada por el Tribunal Supremo sobre esta materia no puede subsistir por ser contraria al espíritu de la ley y a los principios económicos sobre equidad tributaria.

Además de la aclaración que se menciona en párrafos anteriores, la Ley de Impuesto sobre las Herencias, Legados, Donaciones, requiere la introducción de algunas reformas aconsejadas por la experiencia en su aplicación, como por ejemplo limitar el valor de los llamados gastos judiciales que, en muchos casos, se abultan inmotivadamente —para disminuir el acervo líquido imponible—; ampliar las atribuciones de la Dirección de Ingresos para supervigilar el avalúo justo de los bienes inventariados y la aplicación misma de la ley, con el fin de evitar los tortuosos caminos del trámite judicial en materias que, por ser de puro derecho, pueden ser resueltas por el Departamento que tiene a su cargo la aplicación o interpretación de las leyes de impuestos; simplificar el mecanismo legal para solucionar el salto del impuesto de categoría a categoría, procurando atenuarlo mediante la adopción de un sistema eficaz para ese efecto; y, finalmente, suprimir varias disposiciones innecesarias y discordantes con el sistema financiero de este gravamen.

Con el fin de que se aprecie el movimiento de este rubro en el año 1941, en el cuadro siguiente se indica, por provincias, el número de mortuorias y donaciones, el valor de los títulos de crédito expedidos y la cifra que representa el monto imponible sobre el cual ha sido fijado el gravamen:

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Provincias	Mortuorias	Donaciones	Valor de los T.tulos expedidos	Montos Imponibles
Carchi	4		$ 17.682,54	$ 592.755,91
Imbabura	6		3.885,73	175.363,03
Pichincha	63	3	234.323,54	6'113.121,90
Cotopaxi	4		22.388,66	614.839,34
Tungurahua	29	2	25.777,76	1'137.756,17
Chimborazo	16		50.100,65	850.407,29
Bolívar	4	23	3.233,94	79.820,81
Cañar	7		3.256,78	296.547,55
Azuay	20	3	51.287,79	1'357.594,99
Loja	31		32.573,86	1'069.345,89
El Oro	7	1	12.070,60	331.442,32
Guayas	83	6	668.915,59	9'451.702,56
Los Ríos	13		9.141,71	464.518,19
Manabí	29	2	32.144,07	700.039,54
Esmeraldas				
SUMAN	316	41	$ 1'166.783,22	$ 23'235.255,49

Las recaudaciones efectivas en 1941 alcanzan a la cifra total de $ 1'258.749,13, con el siguiente detalle por provincias:

Carchi	$ 18.217,09
Imbabura	4.859,19
Pichincha	273.595,63
Cotopaxi	1.241,63
Tungurahua	25.741,96
Chimborazo	36.046,64
Bolívar	3.906,02
Cañar	2.564,38
Azuay	46.743,76
Loja	14.877,14
El Oro	471,41
Guayas	812.499,64
Los Ríos	8.078,12
Manabí	8.226,89
Esmeraldas	1.643,63
TOTAL	$ 1'258.749,13

Tanto en las cifras de los títulos de crédito expedidos, como en el de las recaudaciones efectivas está comprendido el 30% que la Ley asigna a la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, deducido este valor se obtienen las siguientes cifras:

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

	Títulos de Crédito	Recaudaciones Efectivas
70% para el Fisco	$ 816.748,10	$ 881.497,83
30% para la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros	,, 350.035,12	,, 377.251,30
TOTALES	$ 1'166.783,22	$ 1'258.749,13

Comparando el valor de las presuposiciones, con el de los títulos de crédito expedidos y las recaudaciones efectivas en los años 1940 y 1941, se aprecia el mayor rendimiento de este impuesto en el último año:

Año	PRESUPOSICION	Títulos de Crédito	Recaudaciones Efectivas
1940	$ 500.000,00	$ 687.022,30	$ 701.961,23
1941	,, 500.000,00	,, 1'166.783,22	,, 1'258.749,13

IMPUESTO A LA RENTA

Promulgada en fecha 29 de Marzo de 1941 la nueva Ley de Imposiciones y Recaudaciones a la Renta, dictada con aprobación del H. Consejo de Estado, tocó a este Departamento hacer extensivas las reformas introducidas a Ley anterior, de manera que fueran conocidas en todas las provincias para su fiel cumplimiento.

La nueva Ley modificó la escala del gravamen en la renta proveniente de servicios personales, segun el Art. 7º, e introdujo una nueva modalidad para el cobro del impuestto a la renta del libre ejercicio profesional, de acuerdo con el Art. 14. La tarifa del artículo primeramente citado comenzó a aplicarse desde el mes de Abril de 1941 y la del Art. 14, dados los requisitos previos que hay que llenar y la revisión de un número considerable de declaraciones, toca señalarse en el año en curso para cada profesional, viniendo por tales circunstancias a retrasarse el cobro del impuesto respectivo. Las demás fuentes de imposición no han sufrido cambios de porcentajes, siendo el máximum del ocho por ciento sobre la renta líquida proveniente del capital o del capital con el concurso del trabajo.

También la nueva Ley ha creado nuevos sujetos de tributación, nuevas fuentes de imposición y diverso sistema de exenciones. Entre los primeros se cuentan los arrendadores de predios rústicos y las casas productoras de películas cinematográficas, representadas por sus agentes. Como nuevas fuentes de imposición tenemos, por ejemplo, las utilidades en las compras y ventas de casas y terrenos, siempre que no haya transcurrido entre la compra y la venta un tiempo mayor de cinco años. Respecto de exenciones debo decir que, desde 1941, los arrendamientos de predios urbanos y las utilidades provenientes de predios rústicos, obtenidas por personas jurídicas, no se encuentran exonerados del gravamen como estuvieron por la Ley anterior.

Por lo general, las demás disposiciones de la nueva Ley, especialmente aquellas que establecen sanciones por mora en la presentación de las declaraciones de renta y por ocultaciones de utilidades, han servido de mucho para que este impuesto se pague más oportunamente y sobre bases más ciertas, como podrá apreciarse de las cifras que consigno más adelante; sanciones de que carecía la Ley anterior y que jamás deben faltar en ninguna ley tributaria,

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

hasta alcanzar, por ese medio, que los ciudadanos se acostumbren a cumplir fielmente los deberes que tienen para el sostenimiento del Estado.

En uso de las atribuciones que da a la Dirección de Ingresos el Art. 56 de la Ley, en 1941, se han practicado 446 fiscalizaciones del impuesto a la renta, retrotrayendo el examen de las cuentas llevadas por los contribuyentes a los cinco últimos años, cuyo resultado ha dado S 1'002.876,79 de impuestos sobre utilidades no declaradas, habiéndose ordenado su cobro en virtud de títulos de crédito a las siguientes provincias:

	Número de fiscalizaciones		IMPUESTO
Carchi	50	$	7.751,54
Imbabura	1	,,	10.145,43
Pichincha	127	,,	364.113,05
Tungurahua	5	,,	13.824,73
Azuay	102	,,	261.092,07
Guayas	49	,,	92.787,90
Manabí	112	,,	253.162,07
SUMAN	446	$	1'002.876,79

No ha sido posible llevar a cabo mayor número de revisiones de renta en 1941, porque el personal de Fiscalizadores ha tenido que atender también a las liquidaciones del impuesto sustitutivo al de ventas y al control de las imposiciones de la Ley de Timbres.

Además de los valores antes anotados, se han expedido títulos de crédito por declaraciones enviadas a la Dirección de Ingresos, dentro de la prórroga concedida en el Art. 70 de la nueva Ley, con el monto, por uno y otro aspecto, de S 3'541.859,64, inclusive multas, como se verá de la descomposición que sigue:

PROVINCIAS	POR IMPUESTO		POR MULTAS		TOTAL
Carchi	$ 9.700,74	$	100,00	$	9.800,74
Imbabura	11.804,95		1,94		11.806,89
Pichincha	1'894.237,98		4.190,52		1'898.428,50
Cotopaxi	2.998,21		.....		2.998,21
Tungurahua	123.442,36		.....		123.442,36
Chimborazo	42.768,13		24,85		42.792,98
Bolívar	435,23		.....		435,23
Cañar	4,80		.....		4,80
Azuay	249.756,11		13.990,00		263.746,11
Loja	5.621,88		100,00		5.721,88
El Oro	2.846,12		100,00		2.946,12
Guayas	895.712,89		2.439,20		898.152,09
Los Ríos	14.110,29		.....		14.110,29
Manabí	254.649,51		8.555,85		263.205,36
Esmeraldas	4.268,08		.....		4.268,08
SUMAN	$ 3'512.357,28	$	29.502,36	$	3'541.859,64

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Las recaudaciones efectivas del impuesto a la renta en 1941 ascienden a S 9'102.242,99, sobrepasando con S 3'365.478,88 a las de 1940 y con S 3'802.242,99 a los ingresos presupuestados para 1941.

Asimismo, la Dirección de Ingresos ha liquidado los impuestos adicionales a las diversas clases de renta, destinados a la Caja del Seguro, habiendo emitido en 1941 títulos de crédito por el total de S 1'261.576,98 para el cobro en las Jefaturas Provinciales de su dependencia.

IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL

En virtud de las disposiciones contenidas en los Decretos Ejecutivos Nos. 803 y 1172, de 25 de Julio y 14 de Octubre de 1941, y el Reglamento dictado el 1º de Agosto del mismo año, la Dirección de Ingresos ha intervenido directamente en la recaudación del Impuesto Extraordinario para Defensa Nacional. Esta intervención se manifiesta no solamente por las labores de recaudación llevadas a cabo por las Jefaturas Provinciales de Ingresos, sino también por las de contabilización y control desarrolladas por las oficinas centrales.

En efecto, el Reglamento determina que uno de los ejemplares de la declaración individual será remitido al Director de Ingresos, así como que las diferencias o falta que se encontraren en las declaraciones se comunicarán al mencionado Director a fin de que se emitan los correspondientes títulos de crédito. Cosa igual deberá hacer la Dirección de Ingresos en el caso de contribuyentes que hubieren dejado de declarar y pagar la imposición.

Por tanto, desde que se comenzaron a recibir las declaraciones enviadas por las Oficinas Recaudadoras, la Dirección de mi cargo se preocupó de cumplir en la mejor forma sus obligaciones, desarrollando un adecuado plan de trabajo.

El problema comprendía dos grandes aspectos: 1)—Determinación de la contribución individual, de acuerdo con los datos oficiales existentes o solicitados (catastros de la propiedad rural, catastros de la propiedad urbana, impuesto a la Renta, informaciones bancarias, etc.); y, 2)—Verificación de las declaraciones presentadas; registro individual alfabético y numérico de las mismas; reliquidación de diferencias y determinación de las declaraciones no presentadas para la emisión de títulos de crédito; control del movimiento de recaudaciones en las Jefaturas de Ingresos, y Tesorerías Municipales, etc.

Estos dos aspectos han sido llevados a la práctica con el auxilio del equipo mecánico de la Dirección de mi cargo, pues, dado el gran volumen de trabajo que representan, no hubiera sido posible realizarlo en otra forma, sin contar con un numeroso tren de empleados y disponiendo de más tiempo que el utilizado.

A fin de poder comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas, la Dirección de mi cargo ha preparado dos voluminosas series de detalles individuales: la una comprende la enumeración alfabética de todos los propietarios de bienes urbanos y rurales cuyo valor está comprendido entre los $ 5.000,00 y más sucres; y, la otra, el detalle alfabético de todos los declarantes con indicación de los bienes declarados y su valor, así como también el impuesto correspondiente. Mediante la comparación de estas dos series de detalles, se ha faci-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

litado al máximo la localización de diferencias y de los contribuyentes que no cumplieron con la obligación de declarar, casos en los cuales se ha procedido a la notificación y, luego, a la emisión de los respectivos títulos de crédito, cuyo monto en el primer semestre del presente año es el siguiente:

Prov.	Carchi	$ 12.278,19
,,	Imbabura	9.784,77
,,	Pichincha	575.806,88
,,	Cotopaxi	16.403,60
,,	Guayas	1.881,40
,,	Los Ríos	8.235,52
,,	Manabí	2.000,00
	TOTAL	$ 626.190,36

Pero el monto anterior no es el único resultado obtenido a base de la labor de verificación, ya que los comisiones fiscalizadoras destacadas por el señor Ministro a varias provincias y auxiliadas por los trabajos preliminares de detalle han hecho recaudar fuertes cantidades de impuesto, exigiendo la presentación de declaraciones a todas aquellas personas que no lo hicieron a su debido tiempo o que declararon cantidades menores de las que estaban obligadas. El resultado obtenido por las comisiones fiscalizadoras, formadas por empleado de la Sección Defensa Nacional, es el siguiente:

PROVINCIAS	MONTO RECAUDADO
Carchi	$ 7.730,41
Imbabura	24.536,09
Pichincha	121.767,15
Cotopaxi	13.176,92
Tungurahua	60.749,99
TOTAL	$ 227.960,56

Mediante los acumulos de los valores efectivos consignados con las declaraciones individuales, en cada una de las Oficinas Recaudadoras, ha sido posible comprobar la exactitud del movimiento de Caja, tanto de ingresos como de egresos, comprobándolos con los Estados de Cuentas remitidos por el Banco Central del Ecuador.

Las tarjetas tabuladoras que se han perforado para realizar estos trabajos, contienen todos los datos necesarios no sólo para los fines que he expuesto brevemente, sino también para otros de carácter estadístico que no están terminados por cuanto hasta la fecha siguen recibiéndose declaraciones y efectuándose recaudaciones que modifican constantemente los resultados. Cuando se hayan terminado completamente todas las labores de fiscalización y emisión de títulos de crédito, será posible realizar los acumulos generales correspondientes.

A continuación, se indican los valores efectivos pagados durante el año de 1941, desde la vigencia de la Ley, así como el monto total del impuesto declarado y el número de declaraciones recibidas en las diferentes provincias:

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Provincias	Número de Declaraciones	Monto del Impuesto Declarado	Impuesto Parcial Pagado
Carchi	387	$ 129.197,53	$ 49.104,40
Imbabura	610	361.551,79	113.930,09
Pichincha	4.564	6'456.891,70	1'917.305,77
Cotopaxi	367	175.364,41	60.630,62
Tungurahua	1.017	524.674,36	181.872,63
Chimborazo	877	458.088,98	158.596,09
Bolívar	396	103.432,99	32.887,20
Cañar	200	55.274,76	25.367,17
Azuay	894	438.038,19	129.198,97
Loja	247	101.468,09	32.299,81
El Oro	2	1.215,77	303,95
Guayas	4.172	6'704.532,82	2'103.108,89
Los Ríos	412	166.652,88	88.563,35
Manabí	1.171	458.476,91	138.623,75
Esmeraldas	148	112.413,84	23.256,31
TOTALES	15.464	$ 16'247.275,02	$ 5'055.049,00

La diferencia entre el monto total del impuesto declarado y el efectivo pagado al momento de presentar la declaración, o sea, la cantidad de $ 11'192.226,02, ha sido recibida por las diferentes oficinas recaudadoras en pagarés a la orden del señor Tesorero de la Junta Patriótica de Cooperación para la Defensa Nacional y enviados a él directamente, según lo dispone el Art. 13 del Reglamento antes citado.

Estos pagarés fueron endosados posteriormente por el señor Tesorero de la Junta Patriótica al Banco Central del Ecuador, pero, para facilitar a esta última Entidad el cobro de los documentos vencidos, se expidió el Decreto Ejecutivo Nº 1522, de 18 de Diciembre de 1941, el cual dispone que cuando hayan expirado los plazos, el Banco Central enviará a las Jefaturas de Ingresos y a las Tesorerías Municipales, nóminas de los deudores en mora, con el objeto de que estas oficinas, haciendo uso de la jurisdicción coactiva, verifiquen los cobros y depositen estos valores en una cuenta especial en el Banco Central o sus Sucursales y Agencias.

Esta gestión recaudativa han realizado durante el presente año las Jefaturas de Ingresos, dependientes de esta Dirección, y los datos numéricos correspondientes no están aún acumulados, por cuanto no es posible distraer el trabajo del personal de empleados ni del equipo, que deben dedicarse exclusivamente a elaborar los catastros para el cobro de los impuestos ordinarios, especialmente recargado durante los primeros meses de cada año, tanto más cuanto que el Banco Central del Ecuador, por propio interés, seguramente efectúa control estricto sobre estos valores.

Otra de las gestiones que ha debido realizar la Dirección de mi cargo, con respecto al Impuesto Extraordinario para Defensa Nacional, es la atención de todas las solicitudes presentadas por los contribuyentes, relativas a múltiples reclamos por diferentes conceptos, especialmente pedidos de reintegros por pago excesivo del impuesto. Por este último motivo se han dictado Resoluciones por las que, después de haber sido autorizadas por el señor Ministro, la Junta Patriótica de Cooperación para la Defensa Nacional ha reintegrado las siguientes cantidades, hasta el mes de Junio último:

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Prov.	Imbabura	$ 788,55
,,	Pichincha	24.525,59
,,	Cotopaxi	51,00
,,	Tungurahua	820,11
,,	Chimborazo	456,68
,,	Bolivar	110,00
,,	Azuay	360,00
,,	Guayas	7.183,44
	SUMAN	$ 34.295,37

OTROS IMPUESTOS

Impuesto Sustitutivo al de las Ventas.—Los diversos gravámenes con los que se sustituyó al de las ventas comerciales e industriales, desde 1936, en 1941 han dado el rendimiento de $ 7'996.918,82, correspondiendo ..... $ 5'093.073,79 a recaudaciones verificadas en las Aduanas, según informe suministrado por la Dirección General del Ramo, por el uno y cinco por ciento ad-valorem sobre las mercaderías importadas, y el resto, o sean $ 2'903.845,03, a recaudaciones de títulos de crédito en las Jefaturas Provinciales de Ingresos, que responden al medio, uno, uno y medio y dos por ciento a la producción industrial, a la patente fija anual para ciertas empresas y al cinco por mil anual sobre el avalúo de embarcaciones.

Esta diversidad de imposiciones siempre ha sido difícil de aplicar y, por este motivo, el Gobierno optó por derogar el sinnúmero de Decretos que tratan del sustitutivo a que me refiero, unificando la tributación, según el Decreto Nº 1239 de 24 de Octubre de 1941; de manera que aquellos Decretos se apliquen en las operaciones comerciales e industriales habidas hasta el 31 de Diciembre de 1941, y posteriormente la nueva Ley de octubre último.

Impuesto al Capital en Giro.—Se ha podido obtener que este gravamen se lo pague conjuntamente con el impuesto a la renta, y tenemos que en 1941 las recaudaciones dan el total de $ 559.497,22, con un exceso de $ 102.539,45 a las que dejaron el año 1940.

Timbres Fiscales.—Bajo este rubro, hasta el año pasado, se han ingresado tanto las recaudaciones por la Ley de Timbres como las provenientes del timbre patriótico, establecido por la Ley de 26 de Mayo de 1936, con el rendimiento anual de $ 5'482.265,76, superior en $ 376.865,68 al del año 1940. En la Ley de Presupuesto de 1942, ya constan partidas independientes por el uno y el otro concepto, y seguramente las entradas del Erario, en el renglón de Timbres Fiscales, serán superiores a las obtenidas hasta 1941, en virtud, principalmente, de los nuevos sistemas adoptados en la nueva Ley dictada el 6 de Diciembre último y la modificatoria de 31 de Marzo del año en curso.

Cuotas Municipales y Fondos para Sanidad.—Por haberse descubierto que muchos Municipios no habían cumplido en algunos años con la entrega de las cuotas a que están obligados para atender el servicio sanitario nacional, la Di-

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

rección de Ingresos tuvo que exigir, durante el año 1941, a que efectuaran esos pagos atrasados. Por esta razón las recaudaciones en dicho año suben a $ 416.613,94, superando en la suma apreciable de $ 218.468,98 a las del año 1940. El total de títulos de crédito expedidos importa $ 458.707,20, por cuotas municipales para campañas sanitarias del propio año de 1941 y una buena parte de años anteriores.

Impuesto de un Día de Sueldo.—También lo producido por este impuesto en 1941 es superior con $ 23.755,38 a las entradas del año antepasado, pues las recaudaciones efectivas en 1941 montan a $ 352.310,31.

Por último, cabe anotar que la Sección de Aduanas adscrita a la Dirección de Ingresos, durante el año de 1941, ha despachado 422 Resoluciones tendientes a solucionar reclamos aduaneros y 1.409 Acuerdos de liberación de derechos, por importaciones destinadas a dependencias del Gobierno, Municipios, Cuerpo Diplomático extranjero, etc.

Para terminar quiero dejar constancia de la cooperación cada día más entusiasta y eficiente de los señores empleados del Departamento de Ingresos, lo que puede apreciarse por el incremento de las rentas fiscales de que me he ocupado.

De usted atentamente,

E. LEON,
Director de Ingresos.

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

CUADRO DE EMISION DE TITULOS DE CREDITO DURANTE EL AÑO DE 1941

Anexo N° 1

CONCEPTOS	Carchi	Imbabura	Pichincha	Cotopaxi	Tungurahua	Chimborazo	Bolivar	Cañar	Azuay	Loja	El Oro	Guayas	Los Rios	Manabi	Esmeraldas	Consulados	TOTALES
Patentes	.....	.....	640.268,00	.....	.....	10.500,00	.....	.....	1.060,00	.....	625,00	80.372,17	.....	.....	600,00	.....	733.425,17
Impuesto Producción Petrolífera	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2'033.821,32	.....	.....	.....	.....	2'033.821,32
Arrendamientos	.....	1.224,00	40.317,00	312,00	3.594,00	1.158,00	.....	120,00	2.433,00	870,00	120,00	48.533,00	1.680,00	1.038,00	6,00	.....	101.405,00
Apartados	480,00	1.370,00	36.810,00	515,00	2.450,00	2.430,00	290,00	210,00	3.420,00	1.120,00	.....	55.030,00	120,00	1.535,00	640,00	.....	106.420,00
Otras Tasas Correos	.....	.....	70.736,54	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	70.736,54
Telégrafos y Radios	.....	.....	28.599,03	.....	1.751,08	.....	.....	20,00	481,07	107,37	.....	4.937,49	137,53	6.117,24	506,46	.....	42.657,27
Teléfonos	270,00	8.010,00	477.650,02	.....	60,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	486.215,02
Impuesto Propiedad Rural	183.197,05	378.022,12	1'165.970,56	338.290,96	390.464,73	292.883,00	124.855,37	70.950,73	122.059,00	129.334,82	258,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Impuesto Propiedad Rural CACAO	.....	.....	.....	.....	887,90	.....	.....	.....	.....	.....	718,88	884.570,51	264.478,54	226.771,76	29.198,42	.....	4'601.766,45
Impuesto a la Renta	9.700,74	11.804,95	1'894.237,98	2.998,21	123.442,36	42.768,13	435,23	4,80	249.756,11	5.621,88	2.816,12	1'327.096,58	.....	1.021,81	.....	.....	1'329.066,59
Impuesto Capitales en Giro	4.232,59	76,00	72.861,61	20,00	1.241,62	2.886,94	1.179,21	963,40	1.764,73	369,20	193,12	895.712,89	14.110,29	254.619,51	4.268,08	.....	3'312.357,28
Derechos de Importación	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	364,65	.....	.....	41.725,53	1.764,40	2.168,24	257,69	.....	131.704,28
Impuesto Sustitutivo Ventas	12.932,06	78.179,73	810.550,89	13.871,49	176.048,91	103.717,64	3.606,30	3.486,63	52.391,17	5.168,10	.....	.....	.....	.....	.....	.....	365,65
Impuesto Depósitos Explosivos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1'445.536,97	43.199,86	104.696,97	290,00	.....	2'853.676,72
Impuesto Agentes Comercio Extranjero	.....	.....	69.600,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2.261,96	.....	.....	.....	.....	2.261,96
Timbres Fiscales	1.573,00	10.611,60	702.832,52	1.749,10	33.711,45	36.750,40	778,85	1.320,80	31.936,35	1.756,40	.....	45.800,00	.....	.....	.....	.....	115.400,00
Impuesto Herencias 70%	12.377,78	2.719,91	164.026,51	15.672,07	18.044,43	35.070,46	2.263,68	2.279,75	35.901,44	22.801,71	8.449,41	826.943,18	2.249,60	7.745,80	590,00	.....	1'660.582,05
Cuotas Municipales	12.000,00	19.000,00	34.912,53	19.000,00	23.000,00	24.000,00	10.000,00	17.000,00	33.924,00	12.403,93	22.000,00	468.240,90	6.399,20	22.500,85	.....	.....	816.748,10
Alcance de Cuentas	3.181,74	15.847,31	726.272,78	4.886,26	13.406,57	3.915,84	1.507,47	11.619,12	94.332,78	2.167,91	13.352,20	75.000,00	40.436,74	111.000,60	5.000,60	.....	458.707,20
Multas	613,00	3.571,71	47.825,80	2.485,51	1.512,60	3.691,50	2.474,98	3.780,40	5.212,84	7.296,60	1.483,00	2'590.030,54	27.174,09	104.744,00	3.550,89	104,25	3'616.693,75
Un Dia Sueldos Empleados	35,20	.....	287,96	.....	421,19	86,33	.....	36,31	368,65	66,31	.....	21.271,38	1.243,00	4.002,00	1.305,00	20,00	107.789,32
Aporte Administrativo Sección Especies	.....	.....	70.000,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	31,42	.....	201,48	.....	.....	1.534,85
Contribuciones Atrasadas	.....	.....	655,88	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	70.000,00
OTROS NO ESPECIFICADOS:																	655,88
Terrenos Baldios	5,00	2.717,00	11.599,40	.....	450,00	.....	382,16	.....	.....	45,00	767,00	.....	.....	.....	.....	.....	15.965,56
Costas Procesales	253,70	3.571,90	3.947,50	816,35	658,10	1.271,10	.....	1.611,20	2.846,30	.....	.....	.....	.....	1.207,75	.....	.....	16.183,90
Porcentaje Producto Minas	.....	.....	854.860,54	.....	.....	697,26	.....	45,36	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	855.603,16
Reintegro de Sueldos	.....	.....	544,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	200,00	.....	.....	744,00
Impuesto Transmisoras Radio	.....	.....	8.000,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13.920,00	.....	.....	.....	.....	21.920,00
Impuesto Notarios y Registradores	140,00	230,00	580,00	300,00	290,00	330,00	240,00	180,00	510,00	360,00	240,00	660,00	230,00	590,00	90,00	.....	4.970,00
Producto Teatros para Casas Cunas	293,26	286,05	2.725,58	29,65	147,35	214,73	30,30	.....	279,30	157,20	236,75	2.613,66	326,80	478,95	170,40	.....	8.519,98
Patentes de Exclusiva	.....	.....	10.425,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	337,50	.....	.....	.....	.....	10.762,50
All American Cables	.....	.....	300.000,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	64.325,39	.....	.....	.....	.....	364.325,39
Pérdida Bienes del Estado	.....	.....	16.364,12	.....	164,10	.....	.....	.....	500,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17.028,22
25% del Valor Vacuna de Berrg	.....	.....	6.693,71	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6.693,71
Indemnización Pedido Archivadores Diringresos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.155,00	.....	.....	.....	.....	1.155,00
Pérdidas Especies Fiscales	.....	.....	264,80	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	264,80
Derecho Análisis Tierras Minerales	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	101,85	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	101,85
Productos Medicamentos Veterinarios	.....	.....	705,32	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	705,32
Reintegro Valor Pasajes	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	150,00	50,00	.....	.....	.....	200,00
Reintegro Saldo Derechos	.....	.....	20,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,00
Multas Impuesto Renta	100,00	1,94	4.190,52	.....	24,85	.....	.....	.....	13.990,00	100,00	100,00	2.439,20	.....	8.555,85	.....	.....	29.502,36
Planillas Pagos Jornales	.....	.....	4.226,28	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4.226,28
Cancelación Fianzas	.....	.....	.....	3.000,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3.000,00
Reintegro Saldo Contratos	.....	.....	1.284,50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.284,50
FONDOS CAJA DEL SEGURO:																	
30% Impuesto Herencias	5.304,76	1.165,82	70.297,03	6.716,59	7.733,33	15.030,19	970,26	977,03	15.386,35	9.772,15	3.621,19	200.674,69	2.742,51	9.643,22	.....	.....	350.035,12
Impuesto Adicional Renta	.....	1.818,33	343.790,78	11.099,53	51.556,43	2.111,87	.....	.....	43.220,57	814,44	.....	782.422,70	80,00	22.909,53	1.752,50	.....	1'261.576,98
Multas	830,00	1.750,00	5.160,00	1.350,00	2.260,00	2.640,00	210,00	.....	3.960,00	.....	.....	7.300,00	.....	660,00	.....	.....	26.120,00
Aportes Individuales y Patronales	.....	.....	8.371,52	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	623,68	443,80	.....	.....	9.439,00
Timbres Seguro Social	.....	.....	.....	.....	85,04	.....	.....	.....	.....	341,83	.....	2.476,22	11,09	75,46	71,70	.....	3.061,34
RENTAS DESCENTRALIZADAS:																	
South American Development Co	.....	.....	3'472.146,90	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3'472.146,90
Impuesto Escuelas Prediales	9.709,20	29.226,15	97.709,97	21.500,70	11.238,50	10.841,45	1.155,30	628,60	538,80	668,80	.....	94.335,90	21.766,95	2.079,85	1.009,70	.....	302.409,87
Multas Control de Cambios	.....	.....	55.000,00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	475.000,00	.....	.....	.....	.....	530.000,00
Palacio Legislativo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	173.005,20	.....	.....	.....	.....	173.005,20
Multas Piladoras de Arroz	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4.200,00	.....	.....	.....	.....	4.200,00
Multas de Extranjería	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	200,00	.....	.....	.....	.....	200,00
TOTALES	257.229,08	571.237,52	12'333.353,78	444.613,42	864.619,69	593.019,69	150.379,11	115.234,13	716.738,86	201.343,65	55.010,67	12'672.161,30	428.824,28	895.037,37	49.306,84	124,25	30'348.233,04

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

ANEXO Nº 2

CUADRO COMPARATIVO DE LAS RECAUDACIONES EFECTIVAS EN 1940 y 1941

CONCEPTOS	RECAUDACIONES en 1940	RECAUDACIONES en 1941	DIFERENCIAS de más	DIFERENCIAS de menos
Patente de Minas	S/ 750.940,10	688.650,17	.....	62.289,93
Impuesto a la Producción Petrolífera	3'407.142,73	2'048,539,11	.....	1'358.603 62
Impuesto a los derivados de Petróleo	2'327.347,85	2'496.282,25	168.934,40	
Productos de las Granjas del Estado	21.575,55	3.708,20	.....	17.867,35
Arrendamientos	91.452,00	60.463,40	.....	30.988,60
Servicio Químico Militar, Laboratorio y Boticas del Estado	18.864,94	3.355,65	.....	15.509,29
Publicaciones Oficiales	188.154,80	269.523,99	81.369,19	
Servicios de Muelles y Depósitos	2'104.111,28	2'463.716,40	359.605,12	
Derechos de Piso	495.597,12	235.926,66	.....	259.670,46
Derechos de Faros	382.603,42	210.736,38	.....	171.867,04
Practicaje Marítimo	209.493,04	104.900,14	.....	104.592,90
Timbres Postales	2'180.407,75	2'919.981,84	739.574,09	
Apartados de Correos	64.105,00	15.871,00	.....	48.234,00
Otras Tasas de Correos	214.956,41	95.362,72	.....	119.593,69
Telégrafo y Radio	868.229,14	1'021.009,52	152.780,38	
Teléfonos	450.427,90	489.304,10	38.876,20	
Impuesto a la Propiedad Rural	4'913.420,70	5'054.037,95	140.617,25	
Impuesto a la Renta	5'736.764,11	9'102.242,99	3'365.478,88	
Impuesto a los Capitales en Giro	456.957,77	559.497,22	102.539,45	
Derechos Consulares	9'112.322,93	9'037.311,36	.....	75.011,57
Derechos de Importación	31'221.927,24	23'305.919,25	.....	7'916.007,99
Derechos de Exportación	214.536,28	228.043,47	13.507,19	
Impuestos Sustitutivos del de Ventas	8'031.423,63	7'996.918,82	.....	34.504,81
Impuesto a la Pesca	1'237.029,00	1'545.120,00	308.091,00	
Impuesto por Depósitos de Explosivos	2.619,08	2.805,71	186,63	
Impuesto a la Exportación de Frutas	253.962,52	183.505.56	.....	70.456,96
Fletes y Pasajes	292.945,25	210.739,74	.....	82.205,51
Impuesto a las Profesiones Liberales	17.860,73	19.161,10	1.300,37	
Impuesto a los Comerciantes Extranjeros	55.800,00	60.136,58	4.336,58	
Impuesto a los Agentes y Representantes del Comercio Extranjero	42.203,96	25.455,18	.....	16,748,78
Monopolios del Estado	23'532.928,80	28'701.089,41	5'168.160,61	
Timbres Fiscales	5'105.400,08	5'482.265,76	376.865,68	
Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones	491.189,44	881.497,83	390.308,39	
Cuotas Municipales y Fondos para Sanidad	198.144,96	416.613,94	218.468,98	
Remates de Mercaderías en las Aduanas	14.262,78	19.848,24	5.585,46	
Alcances de Cuentas	64.847,79	128.479,92	63.632,13	
Intereses	125.444,47	85.304,10	.....	40.140,37
Multas	452.803,15	444.456,51	.....	8.346,64
Un día de sueldos de los Empleados Fiscales, Municipales y Privados, en Servicio activo o pasivo	328 554,93	352.310,31	23.755,38	
Aporte Administrativo de la Sección de Especies	70.000,00	70.000,00	.....	
Contribuciones Atrasadas	47.653,35	30.799,76	.....	16.853,59
Otros Ingresos no Especificados	2'736.231,12	1'930.431,99	.....	805.799,13
TOTALES	S/ 108'532.643,10	109'001.324,23	11'723.973,36	11'255.292,23

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

IMPUESTO PREDIAL SEGUN CATASTROS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1941

Anexo Nº 3

PROVINCIA	CANTON	Número de Predios	Avalúo	Hipotecas	Plantaciones de Cacao	Otras Deducciones	Base Imponible	Rebajas del Impuesto	Impuesto Líquido segun Ley Predial	Medio por Mil Adicional	TOTAL
Carchi	Tulcán	2.087	9'126.950	68 000,00	--------	--------	9'058.950,00	1.033,57	38.920,73	4.554,81	43.475,54
"	Espejo	557	6'005.620	224.000,00	--------	--------	5'781.620,00	1 449,07	39.661,36	2.991,03	42.652,44
"	Montúfar	1.648	9'800.190	103.500,00	--------	--------	9'696.690,00	1.070,29	62 658,32	4 993,46	67 561,78
Imbabura	Ibarra	3.171	22'876.150	1'016.600,00	--------	--------	21'859.550,00	2 912,11	155 465,38	11.527,90	166 833,28
"	Otavalo	2.538	14'458.620	378.600,00	--------	--------	13'862.970,00	573,71	96 097,38	6 899,86	102 987,24
"	Cotacachi	536	4'362.950	99 100,00	--------	--------	4'263.850,00	--------	26 699,45	2 032,25	28.781,70
"	Antonio Ante	1.115	3'864.850	25.000,00	--------	--------	3'839 850,00	--------	18.123,35	1.838,53	19 961,88
Pichincha	Quito	3.512	76'404.510	3'234.500,00	--------	5'441.900	66'247.560,00	11.247,59	477.881,41	36.213,71	514 095 12
"	Cayambe	194	18'087.800	870.100,00	--------	352.200	12'023.650,00	1.412 65	110.770,53	6.625,15	117.395,68
"	Pedro Moncayo	156	3'943.750	267.550,00	--------	--------	3'599 100,00	205,84	30 171,68	1.933,96	32.105,64
"	Mejía	1.021	35'238.230	2'094 350,00	--------	75.000	29'926.030,00	8 363,73	248.339,00	16 017,72	264.356 72
"	Rumiñahui	409	13'010 450	447 500,00	--------	264.400	12'298 550,00	724,40	103 617,26	6 505,52	110.122,80
Cotopaxi	Latacunga	2 898	22'453.700	765.750,00	--------	--------	20'167.650,00	701,54	132.299,50	10.446,34	142 745 84
"	Salcedo	1.133	10 679.950	117.700,00	--------	120.000	10'442.250,00	567,43	70.633,76	5.219,62	75.853,38
"	Pujilí	1 213	9 278.900	188.300,00	--------	--------	8'393.750,00	269,82	54 445,02	4 292 12	58.737,14
"	Pangua	302	1'179.300	--------	--------	--------	1'179.300,00	--------	4.627,03	590,67	5 217,70
Tungurahua	Ambato	7 230	33'644.250	239.400,00	--------	--------	33'404 850,00	939 00	154 432,24	16.820,64	171.252 88
"	Pillaro	581	7'071 700	447.850,00	--------	--------	6'623.850,00	867,07	42 271,80	3 526,92	45.798,72
"	Pelileo	2 413	11'682.200	716.500,00	--------	--------	10'965 700,00	151,01	62.072,93	5.864,73	67 937 66
Chimborazo	Riobamba	1.606	19'133.160	477.850,00	--------	208.100	18.441.110,00	1 086,53	108.574,44	9.062,52	117.636,96
"	Guano	907	4'815.780	59.400,00	--------	--------	4'756.380,00	125,52	22.253,21	2.411,71	24.665 92
"	Colta	768	10'837.050	236.000,00	--------	81.500	10'505 550,00	2.488,00	66.984,51	5.413,99	72.398 19
"	Alausí	1.068	8'845.550	57.600,00	--------	--------	8'750.550,00	146,68	47 478,77	4.408,11	51.886,88
Bolívar	Guaranda	2.116	12'604.517	1'036.200,00	154 300	--------	11'595.617,00	775,04	54.439,85	6.327,08	60 766,93
"	Chimbo	1.202	5'396.100	--------	225.300	--------	5'170.800,00	92,66	20.106,34	2.559,36	23.395,82
"	San Miguel	1 580	6'922.050	--------	2.100	--------	6'919.950,00	113,22	26.979,27	3.351,23	30.443,50
Cañar	Azogues	3.376	12'279.150	41 800,00	--------	--------	12'134 150,00	265,85	37.723,25	6 134,93	43.858,18
"	Cañar	494	4'004 350	16.400,00	--------	--------	3'985.950,00	37,93	22 065,12	2 002,56	24.067,68
Azuay	Cuenca	4.548	13'240.250	37.700,00	--------	--------	13 202.550,00	130,30	41 974,84	6.451,42	48.426,26
"	Gualaceo	1.792	4'732.950	--------	--------	--------	4'732.950,00	18,43	13.123,47	2.361,53	15 485,00
"	Paute	383	3'276 300	11 600,00	--------	--------	3'264 700,00	--------	17.893,13	1.638,57	19.536,70
"	Girón	1.047	5'802.560	12 300,00	9.000	404.010	5'347 250,00	50,67	25.318,80	2.696,32	28.015,12
"	Gualaquiza	86	434.050	19.500,00	--------	--------	414.550,00	--------	2.596,93	217,03	2 813,96
Loja	Loja	2.071	12'574 310	1'792.450,00	--------	47.950	10'734 160,00	35,20	48 011,45	5.396,67	53.408 12
"	Saraguro	936	3'056.800	--------	--------	--------	3'056 800,00	--------	9 120,89	1.531,19	10.652,08
"	Paltas	341	2'311.900	--------	--------	--------	2'311.900,00	--------	11 508,68	1 155,96	12.664,64
"	Celica	782	3'399.800	--------	--------	--------	3'399.800,00	--------	11.266,20	1.592,44	12.858,64
"	Calvas	104	2'079.700	--------	--------	--------	2'079.700,00	--------	12.907,79	1.601,45	13.509,24
"	Macará	251	2'271.650	--------	--------	--------	2'271.650,00	30,67	11.698,60	1.118,42	12.217,02
El Oro	Machala	354	3'879.010	4.700,00	1'961.410	54.600	1'858 300,00	--------	10.510,23	930,53	11 440,76
"	Santa Rosa	889	4'101.330	--------	325.050	--------	3'773 480,00	10,12	17.571,83	1.868,39	19 760,22
"	Zaruma	402	2'212.400	--------	--------	--------	2'212.400,00	--------	10.218,19	1 102,39	11.320,40
"	Pasaje	152	1'721.250	--------	1'043.600	4.600	673.050,00	--------	3.325,01	336,91	3.661,92
"	Piñas	236	1'480.900	--------	--------	--------	1'480.900,00	--------	7.218,22	740,92	7 959,14
Guayas	Guayaquil	1 281	44'851.300	242.150,00	13'280.700	407.900	30'920.550,00	143,20	231 146,74	15.574,32	246 721,06
"	Yaguachi	809	28'030.700	381.400,00	1'656 000	579.100	25'414.200,00	1.478,47	229.461,74	13 191,92	242 653,66
"	Daule	2.598	23'152.350	--------	804.400	174.100	22'173 850,00	26,10	122 811,76	11 172,40	123 984,16
"	Balzar	576	6'036 770	15.100,00	658.300	62.100	5'298.270,00	--------	32 002,76	2.689,64	34 692,40
"	Santa Elena	3.728	9'345 450	--------	--------	1.000	9'344.450,00	55,89	20.075,42	4.662,14	24.737 56
"	Milagro	47	15'989.080	151.800,00	234 900	31.000	15 571 380,00	557,86	155.469,53	7.657,61	163.127,14
"	Salinas	15	51.600	--------	--------	--------	51 600,00	--------	176,56	25 80	202 36
Los Ríos	Babahoyo	910	20'558 970	221.775,18	6'860.550	--------	12'426.644 82	--------	88.885,44	6.345 08	95.230,52
"	Baba	176	6'067.880	--------	2 589.400	--------	3'478 480,00	--------	24 699,54	1.739,74	26.439,28
"	Vinces	1.174	22'420.290	135.350,00	9'881.120	--------	12'403.820,00	129,15	78.363,60	6.277,66	84 611,23
"	Pueboviejo	303	6'648 510	--------	2 911 530	--------	3'717 210 00	--------	26.206,15	1.859,99	28.166,14
"	Urdaneta	220	2'629.150	--------	1'429.850	--------	1'199.300,00	--------	5.820,49	598,21	6.418,70
Manabí	Portoviejo	1.165	4'220 900	--------	--------	--------	4'220 900,00	--------	15.761,12	2.114,60	17.875,72
"	Montecristi	142	717.800	--------	--------	--------	717 800,00	--------	3.101,94	359,46	3.461 40
"	Manta	62	245 500	--------	--------	--------	245.500,00	--------	1.033,74	122,98	1 156,72
"	Jipijapa	774	5'758.150	--------	6.000	--------	5'752 150,00	--------	29.512,43	2.877,41	32.389,84
"	Rocafuerte	991	6'204.450	--------	--------	--------	6'204 450,00	67,54	31 186,21	3.102,83	34.289,04
"	Santa Ana	309	2'356 250	--------	230	29.500	2'326.500,00	--------	11 121,32	1 163,28	12 284,60
"	Sucre	373	4'545.740	--------	--------	--------	4'545 740,00	--	28.655 16	2.266,42	30.921 58
"	Chone	1.354	9'829.905	1.500,00	1'478.350	--------	8 350.055,00	118,36	42.488,56	4.175,06	46.663,62
"	Bolívar	708	5'957.450	--------	1'271.300	--------	4'686.150,00	--------	20.522,11	2.344,11	22.866,22
Esmeraldas	Esmeraldas	664	5'684.055	--------	33.905	765.850	4'884.300,00	375,70	26.394,31	2.430,05	28.824,36
TOTAL		78.584	696'688.217	16'288.875,18	46'817.315	9'104.810	610'676.216,82	40 869,22	3 815.380,54	313.469,86	4'128 850,40

RESUMEN

	Hipotecas	S	16'288.875,18
REBAJAS	Cacao		46'817.315,00
	Otros		9'104.810,00
	Imponible		610'676.216,82
	Sin Impuesto		13'801.000,00
	Avalúo Total	S	696'688.217,00

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

PREDIOS RUSTICOS CATASTRADOS SEGUN ESCALAS DE LA LEY AÑO DE 1941

ANEXO N° 4

Provincia	Cantón	Menores de S/ 1.000		De S/ 1.000 a S /3.000		De S/ 3.001 a S/ 5.000		De S/ 5.001 a S/ 10.000		De S/ 10.001 a S/ 25.000		De S/ 25.001 a S 100.000		De S/ 100.001 a S/ 200.000		De S/ 200.001 a S. 350 000		De S/ 350 001 a S/ 500 000		De S. 500.001 en adelante		TOTALES	
		Predios	Avaluo	Predios	Avaluo	Predios	Avaluo	Predios	Avaluo	Predios	Avaluo	Predios	Avaluo	Predios	Avaluo	Predios	Avaluo	Predios	Avaluo	Predios	Avaluo	Predios	Avaluo
Carchi	Tulcán	62	36.780	1.402	2'308.990	295	1'123.210	185	1'300.550	83	1'247 770	56	2'576.250	4	533.400	----	----------	----	----------	----	----------	2.037	9'126.950
"	Montúfar	121	70.540	1.115	1'820.05)	211	832.800	105	739.550	60	961.250	27	1'380 150	5	722.150	----	----------	1	400.000	3	2'673.700	1.639	9'803.190
"	Espejo	29	18.700	354	615 800	86	328.670	44	297.300	13	180.950	14	757 950	10	1'545.350	5	1'380 600	2	880.300	----	----------	557	6'005.620
Imbabura	Ibarra	587	345.050	1.878	3'141.950	311	1'217.650	194	1'344.900	99	1'472 350	60	3'010.850	21	2'904 400	10	2'447.250	4	1'600.350	7	5'391.400	3.171	22'876.150
"	Otavalo	196	125.900	2.089	3'264.250	144	541.600	54	364.950	23	380 350	16	727 070	4	516.200	3	694.500	2	840.000	7	7'093.800	2.528	14'458.620
"	Cotacachi	73	41.500	278	463 300	79	312 950	54	386 100	26	368 250	17	804.150	4	610.450	5	1'376.250	----	----------	----	----------	536	4'362.950
"	Antonio Ante	228	138.950	726	1'123 200	93	362 850	33	237.000	16	256.200	11	465 650	7	1'071 000	1	210.000	----	----------	----	----------	1.115	3'861 850
Pichincha	Quito	93	59.100	1.893	3'260.450	429	1'716.550	357	2'567.410	268	4'218 750	291	15'835.950	101	14'539.050	54	14 203 400	14	5'805.200	12	14'163.650	3.512	76'301.510
"	Cayambe	5	2.850	41	73.300	35	132.700	24	181.700	23	378 750	35	1'693 950	7	912 400	5	1 313.550	5	2'176.850	14	11'191.750	194	18'037.900
"	P. Moncayo	4	2.850	55	102.750	59	230 250	7	40 950	15	271 450	6	302 000	3	435.550	3	998.500	4	1'649.450	----	----------	156	3'943 750
"	Mejia	36	22 300	608	960 100	94	384.800	88	636 700	49	791.150	55	3'539.380	34	5'272.900	32	8 186 350	13	5'411.550	12	16'639.600	1.021	35'235 230
"	Rumiñahui	17	12.800	228	350 950	22	90 450	48	349.400	22	306.900	32	1'931 650	21	2'987.250	12	3'388 050	3	1 224.650	4	2 265 350	469	13'010.150
Cotopaxi	Latacunga	164	96.950	1.869	3'375 500	462	1'743 050	185	1'260 950	113	1'845 200	69	3'172 700	21	2'875.250	5	1 262 650	4	1'709.450	6	5 112.000	2.598	22'453 700
"	Salcedo	87	50 500	658	1 155 700	159	622 050	109	757.950	56	880 450	43	1'931 300	15	1'965.500	3	805.050	1	439.450	2	2 072.000	1 133	10'679.950
"	Pujili	60	35 850	808	1'369 550	154	612 300	98	655.600	44	723 000	34	1'516 950	8	1'263.500	2	483.400	4	1'816.450	1	402.500	1.213	9'278.900
"	Pangua	9	5.850	141	276 550	83	338.450	51	337 700	11	162 750	2	58.000	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	302	1'179.300
Tungurahua	Ambato	472	269.650	3.870	6'336 850	1.406	5'499.000	932	6'365.100	397	6'135.550	137	6'288.900	15	2'249.200	----	----------	1	500 000	----	----------	7.230	33'644.250
"	Pelileo	127	66.550	1.671	2 688 200	327	1'264.950	200	1'293 200	55	857.600	23	1'338.200	4	593 000	4	1'050.000	1	420.000	1	2 110.500	2.413	11'852.200
"	Pillaro	37	18.750	191	313.600	156	619.100	92	659 100	48	776 800	47	2 343 650	4	801 000	5	1'405.100	1	434.600	----	----------	531	7 071.700
Chimborazo	Riobamba	47	26.400	772	1'331 250	231	938.100	229	1'638 700	171	2'615 650	127	6'099.350	14	2'015 950	13	3'097.600	1	438.100	1	902.060	1.606	19'133.160
"	Guano	32	16.650	588	1'017 230	117	442.500	82	566 700	54	814.400	32	1'682 800	2	275.500	----	----------	----	----------	----	----------	907	4'815 780
"	Colta	16	10.650	350	616 550	122	474 050	90	616.050	67	1'067 650	103	4'889 900	17	2'454.100	3	678.100	----	----------	----	----------	763	10'837 050
"	Alausi	30	16 850	404	791 950	228	921 400	229	1'612.400	112	1'709.000	55	2'448.950	10	1'342.000	----	----------	----	----------	----	----------	1.068	8'845.550
Bolivar	Guaranda	82	49.300	850	1'525.450	482	1'915 250	467	3'222 650	173	2'689 850	57	2'455.850	3	460 057	2	456.100	----	----------	----	----------	2.116	12'804.517
"	Chimbo	94	58 600	425	816 150	333	1'302 700	282	1'793 750	60	915 600	5	181 600	3	327.700	----	----------	----	----------	----	----------	1.202	5'396.100
"	San Miguel	80	48 100	615	1'172.700	484	1'857 100	310	2'076 300	80	1'119 650	11	618 300	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	1.589	6'922.050
Cañar	Azogues	44	22.300	1.861	3'358.050	968	3'419.600	363	2 210 800	103	1'534 350	35	1'457.350	2	216.700	----	----------	----	----------	----	----------	3.376	12'279.150
"	Cañar	13	7.950	195	315.700	106	403 850	88	643.050	60	981.400	29	1'315 100	1	136.500	1	245.400	----	----------	1	556.400	494	4'601.350
Azuay	Cuenca	115	58.000	3.525	5'593.600	465	1'803.750	268	1'931 550	137	2 071 250	36	1'530.500	2	251.600	----	----------	----	----------	----	----------	4.548	13'210.250
"	Gualaceo	137	82.000	1 242	2'171 950	283	1'039.500	87	581 300	34	498 100	9	347 000	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	1.792	4'732.950
"	Paute	23	11.200	140	231 400	42	178 100	75	570.800	81	1'325 900	22	958.900	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	363	3'276.300
"	Girón	16	7 600	627	1'072 700	167	661.300	118	824 850	92	1'426.600	23	912.310	3	475.400	----	----------	1	388.800	----	----------	1.047	5'802.560
"	Sigsig	12	5.800	49	52.850	5	18.500	15	96 400	11	152 700	3	107.800	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	86	434.050
Loja	Loja	86	48.100	1.057	2'017.350	445	1'730 900	230	1'579 200	158	2'624.560	90	3'787.400	4	578 800	1	208.000	----	----------	----	----------	2.071	12'574.310
"	Saraguro	17	8 150	608	1'148 300	221	815.500	69	431 050	14	205 750	6	301 750	1	139.800	----	----------	----	----------	----	----------	936	3 056.800
"	Paltas	12	6 400	163	290 100	50	199.100	67	491.500	32	504.000	17	817.800	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	341	2'311 900
"	Celica	2	1.100	472	801 500	157	623 900	99	652 100	38	567 500	13	602 600	1	120.500	----	----------	----	----------	----	----------	782	3'399.800
"	Calvas	3	1.900	14	27 460	16	68.500	18	131.600	27	418 500	24	1'141.600	2	290 200	----	----------	----	----------	----	----------	104	2'079.760
"	Macará	----	----------	----	55	119 000	47	191 700	88	633.000	47	762 550	14	562 400	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	251	2'271.650
El Oro	Machala	27	15.610	118	210.450	51	204.500	81	576.200	45	749 000	27	1'292.700	3	313.150	2	517.400	----	----------	----	----------	354	3 879 010
"	Santa Rosa	139	73.520	331	643.860	214	836.400	133	945.300	59	813 150	12	470.500	----	----------	1	321.600	----	----------	----	----------	859	4'101.330
"	Zaruma	10	5.400	194	328.400	49	199 200	112	769.100	31	459.000	5	263.200	1	188.100	----	----------	----	----------	----	----------	402	2'212.400
"	Pasaje	12	5.000	41	70.500	17	69.800	33	238.300	29	439 050	20	898 600	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	152	1'721.250
"	Piñas	29	15.150	64	106 550	22	86.400	90	636.000	25	363 600	6	271 200	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	236	1'480.900
Guayas	Guayaquil	14	6 600	258	497.500	152	617 850	279	1'998.700	287	4'589 850	212	10'151.300	37	5'039.900	17	4'352.300	9	3'540 900	16	14'056.400	1.281	44'851.300
"	Yaguachi	2	1.300	240	480 900	103	423 000	186	1'332 500	147	2'340.800	100	4'700 500	15	2'219 300	4	1'051.000	3	1'098.100	7	14'383.000	899	23'030.700
"	Daule	34	21.950	1.175	2'136.450	483	1'899.050	429	2'987 650	289	4'462 150	163	7'262.300	20	2'934.300	3	616.200	2	782.300	----	----------	2.598	23'152.350
"	Balzar	3	2.100	207	369 670	133	520 700	130	890 400	54	800 200	41	1'795 300	5	756.400	2	523.800	1	378.200	----	----------	576	6'036.770
"	Santa Elena	10	6 300	2.912	5'002.500	568	2'241 050	166	1'097 100	32	456 600	9	405.800	1	136.100	----	----------	----	----------	----	----------	3 723	9'345 450
"	Milagro	----	----------	----	----------	----	----------	5	20.500	4	30.500	8	129 080	12	843.300	8	1'189 100	2	590.000	2	902.500	6	12'284.100	47	15'989.080
"	Salinas	----	----------	----	----------	9	14 500	2	8 200	3	17.700	1	11 200	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	15	51.600
Los Rios	Babahoyo	3	1.500	173	352.900	131	523 050	246	1'732 900	193	3'160 020	131	6'117.750	23	3'319.550	4	1'121 400	1	388.200	5	3 841.700	910	20'558.970
"	Baba	2	1.300	19	34.020	23	87.480	40	284 610	31	487.220	44	2'137.100	13	1'777.900	3	886.750	1	371.500	----	----------	176	6'067.880
"	Vinces	21	13.100	150	289.920	170	678.890	318	2'296.050	309	4'787.950	177	8'134.280	18	2'627.400	7	1'994.700	4	1'598 000	----	----------	1 174	22'420.290
"	Puebloviejo	8	4.500	58	109.100	42	174.480	79	575.650	68	1'082 210	35	1'696.550	8	993.800	3	784.600	1	403.900	1	823.550	303	6'648.540
"	Urdaneta	2	1.500	45	79.050	32	128.200	62	417 950	54	847 650	23	905.050	2	219.750	----	----------	----	----------	----	----------	220	2'629.150
Manabi	Portoviejo	138	79.050	368	657 100	441	1'665 800	177	1'200 100	37	486.100	4	132.750	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	1.165	4'220.900
"	Montecristi	8	5.300	47	84.900	49	186.950	25	162.450	10	128 800	3	149.400	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	142	717.800
"	Manta	4	1.550	37	62.050	6	19.550	8	54.800	7	107.550	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	62	245.500
"	Jipijapa	19	9.550	273	476 700	82	325.450	256	1'796.850	108	1'701 450	36	1'448 150	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	774	5'758.150
"	Rocafuerte	24	16 150	500	891.500	169	659.700	164	1'137 900	93	1'386.350	37	1'477.000	3	411.900	1	223.950	----	----------	----	----------	309	2'356.250
"	Santa Ana	4	1.600	75	123.600	16	63.650	153	1'075.700	53	786 800	8	304.900	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	373	4'545.740
"	Sucre	13	6 900	107	182 640	47	192.500	112	755 100	52	820 750	38	1'621.250	3	466.700	----	----------	1	499.900	----	----------	1.354	9'829.905
"	Chone	55	28 500	504	900 060	248	1'003.000	303	2'090.410	188	2'941.900	54	2'588 635	1	104.300	----	----------	1	373.100	----	----------	708	5'957.450
"	Bolivar	15	8 400	128	243 300	134	532.200	248	1'715.700	152	2'219.550	31	1'208.300	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	664	5'684.055
Esmeraldas	Esmeraldas	48	30.500	213	409.600	201	768.130	120	807.975	50	729.600	26	1'178.550	3	399.300	1	210.400	1	400.000	1	750 000		
	TOTALES	3.912	2'271.100	42.154	72.279.840	13.171	51'133.660	10.091	69'863.855	5.384	83'341.010	2.940	139'444 325	517	73'769,317	219	56.994.150	89	36'872.100	107	110'718 860	78.584	696'688.217

Datos tomados al 31 de Diciembre de 1941

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

Biblioteca Nacional Eugenio Espejo